



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE DICIEMBRE DE 2020

No. 504

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes, durante el mes de enero de 2021 4

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Cosecha de Lluvia 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, Altépetl, para el ejercicio fiscal 2021 34

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las actualizaciones realizadas al servicio denominado “Modificación de Infraestructura de Parquímetros” y al trámite denominado “Autorización de Estacionamiento Momentáneo en Vía Pública”, así como a sus Formatos de Solicitud 79

Secretaría de Salud

Agencia de Protección Sanitaria

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Calendario para la Verificación Sanitaria Anual de Ambulancias Aéreas y Terrestres, para el año 2021 89

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Arancel de Notarios de la Ciudad de México 91

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se dejan sin efectos para el ejercicio 2020, los procedimientos y actividades establecidos en los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2020, “Día del Niño”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de marzo de 2020 103

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Tuneando mi Fachada” 104
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Apoyo Emergente a Grupos de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad y Mujeres Madres Jefas de Familia, “Azcapotzalco Incluyente y Solidario.”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 18 de noviembre de 2020 108
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo durante la Emergencia Sanitaria por COVID 19, “Azcapo te Acompaña”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 23 de septiembre de 2020 113
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social, Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos #Niviolencianiembarazoenzcapo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 25 de septiembre de 2020 121

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer los Estatutos del Consejo de Cultura de la Alcaldía Xochimilco 125

Congreso de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se nombra al C. Chong Flores Rafael como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México 130
- ◆ Decreto por el que se designa al C. Pablo Tomás Benlliure Bilbao como Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México 131
- ◆ Resolución por la que se designan las personas titulares de los Órganos de Control Interno del Instituto Electoral, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas, Fiscalía General de Justicia y Comisión de Derechos Humanos, todos Organismos Constitucionales Autónomos de la Ciudad de México 132

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-002-2021, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2020 133
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.**- Nota Aclaratoria a la Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-003-2021, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de diciembre de 2020 134
- ◆ **Aviso** 135



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2021.

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de enero de 2021:

I. Tasa del **0.96%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y

II. Tasa del **1.25%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 21 de diciembre del 2020

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado F, 16 apartado B, numeral 3, incisos f) y g), y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, X, XIV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción IV, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX, XLIV y LI, 13, 18 fracciones II y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII, 25, 105 fracción VIII, 106 fracciones I y VII, y 108 fracción IV de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso C) y 185 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la participación ciudadana contribuye a la mayor eficacia en el desempeño gubernamental, actualmente caracterizado por un nuevo gobierno y por un mayor grado de cooperación e interacción entre el Estado y la ciudadanía. La práctica de la participación se da en diversos niveles. Algunos de ellos pueden ser la información, que supone la divulgación del conocimiento de presupuestos, normatividad, programas, planes y proyectos del sector gubernamental.

Que las disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal son de orden público, interés social y tienen por objeto definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Entidad, así como los instrumentos y procedimientos para su protección, vigilancia y aplicación.

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas. En el caso de programas cuya operación no coincida con el ejercicio fiscal, deberán publicarse antes de que se inicien las actividades del mismo o la entrega de subsidios, ayudas, apoyos o servicios a las y los beneficiarios, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COSECHA DE LLUVIA.

I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

El Programa Cosecha de Lluvia, antes llamado Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México (SCALL), es un programa social operado por la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

II. Alineación Programática

El programa se alinea con los principales derechos reconocidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, y también con los principios de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. De igual forma, contribuye a los ejes programáticos del Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Detalladamente, la alineación del Programa Cosecha de Lluvia es la siguiente:

Constitución CDMX De los Derechos humanos
Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

D. Derechos de las familias.

3. Se implementará una política pública de atención y protección a las familias de la Ciudad de México.

Artículo 7. Ciudad democrática

A. Derecho a la buena administración pública

1. Toda persona tiene derecho a una buena administración pública, de carácter receptivo, eficaz y eficiente, así como a recibir los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

D. Derecho a la información

1. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

2. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.

3. Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

C. Derecho a la ciencia y a la innovación tecnológica

1. En la Ciudad de México el acceso al desarrollo científico y tecnológico es un derecho universal y elemento fundamental para el bienestar individual y social. El Gobierno de la Ciudad garantizará el libre acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, la plena libertad de investigación científica y tecnológica, así como a disfrutar de sus beneficios.

Artículo 9. Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna

1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

F. Derecho al agua y a su saneamiento

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.

2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.

3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

Artículo 11. Ciudad incluyente

A. Grupos de atención prioritaria

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

C. Derechos de las mujeres.

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Artículo 12. Derecho a la ciudad

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

Artículo 16. Ordenamiento territorial

F. 2. En materia de infraestructura, el Plan General de Desarrollo precisará:

- b. Las características etarias, de género o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos.

Ejes Programáticos Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024	
Eje	Tema
1. Igualdad y Derechos	1.6. Derecho a la igualdad e inclusión
	1.7. Pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes
2. Ciudad Sustentable	2.3. Medio Ambiente y Recursos Naturales 2.3.2. Garantizar el derecho al agua y disminuir la sobreexplotación del acuífero
6. Ciencia, Innovación y Transparencia	6.1. Tecnología
	6.2. Ciencia y divulgación

III. Diagnóstico

III.1. Antecedentes

La Secretaría del Medio Ambiente comenzó la implementación del programa social Cosecha de Lluvia en 2019; desde entonces, el programa ha beneficiado a más de 100,000 personas, la mayoría mujeres, en 20,010 hogares en las Alcaldías de Iztapalapa, Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Coyoacán.

El diseño del Programa Cosecha de Lluvia garantiza el mayor nivel de adopción posible, basándose en atender una serie de factores y condiciones identificados que influyen en el grado de apropiación de la ecotecnología. Estos elementos se resumen a continuación:

1. Escasez de agua.
2. Calidad del diseño e instalación del Sistema de Captación de Agua de Lluvia.
3. Capacitación y contextualización del Programa.
4. Seguimiento y acompañamiento.
5. Fomento de la participación activa de las personas usuarias de los sistemas.

El Programa atiende los factores y condiciones que influyen en la eficacia, integrando elementos técnicos como la selección de zonas de implementación y tecnologías adecuadas, con elementos sociales, como los procesos de inscripción voluntaria con criterios de inclusión de género, edad y etnia, capacitación, educación, y acompañamiento de usuarios. Entender que ambas dimensiones son complementarias e igualmente importantes es fundamental para el éxito del programa.

Adicionalmente, a partir de los hallazgos que se encontraron durante la implementación y evaluación del Programa en los últimos años, se ha buscado escalar el alcance de éste y profundizar los indicadores con los que se da seguimiento a los efectos y resultados de éste.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

México y el mundo están viviendo una crisis de agua cada vez más grave, y millones de personas carecen de un acceso digno y seguro. La sobreexplotación de las fuentes de agua, un mal manejo de los recursos, el crecimiento poblacional y el

aumento de actividades industriales en centros urbanos, han generado problemas de desabasto de agua en varias ciudades del país.

En esta línea, actualmente la Ciudad de México tiene una disponibilidad de agua de $33\text{m}^3/\text{s}$, de los cuales (Programa de Gobierno, 2019), el Sistema Lerma suministra entre 4 y $5.4\text{m}^3/\text{s}$, dependiendo de la época del año, ya que durante la época de secas entre de 1 y $2\text{m}^3/\text{s}$ se entrega a los agricultores de la zona. Del Sistema Cutzamala se obtienen entre 9 y $10\text{m}^3/\text{s}$ dependiendo de la disponibilidad.

Alrededor de $0.8\text{m}^3/\text{s}$ provienen de ríos y manantiales superficiales y entre 16 y $17.8\text{m}^3/\text{s}$ proviene de la explotación de aguas subterráneas. La diferencia es producto de la disminución de algunos pozos que llegaron al final de su vida útil o que requieren mantenimiento.

El aporte de agua de lluvia a la cuenca de México es de cerca de 744 millones de metros cúbicos por año ($23.5\text{m}^3/\text{s}$), de los cuales aproximadamente 50% se infiltran al subsuelo y recargan el acuífero. Este aporte ocurre entre junio y octubre y la mayor parte se concentra en episodios específicos de lluvias intensas. También se estima que las pérdidas por distribución recargan el acuífero (unos $13\text{m}^3/\text{s}$ para el Valle de México). En suma, la recarga total de los acuíferos de la cuenca es de cerca de $25\text{m}^3/\text{s}$. Considerando que se extraen $55\text{m}^3/\text{s}$ en el Valle de México (Ciudad de México y Estado de México), la recarga es de menos del 50%, existiendo un déficit de unos 800 millones de metros cúbicos por año.

La sobreexplotación de los acuíferos está dada fundamentalmente porque la extracción es mayor que la infiltración. A esto hay que añadir que la infiltración se ha reducido por el sellamiento del terreno con asfalto y concreto, sobre todo en las zonas de recarga (zona de montaña y zona de transición), lo que impide la infiltración natural del agua de lluvia. De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua, el balance de agua subterránea en el Valle de México es negativo ya que la extracción excede en 140% la magnitud de la recarga o volumen renovable. Como consecuencia de la extracción excesiva de agua de los acuíferos se producen fuertes asentamientos en el terreno en algunas partes de la ZMVM. Estos hundimientos producen agrietamientos del terreno y daños en la infraestructura urbana —difíciles de cuantificar— e incrementan las dificultades para el desalojo de las aguas del Valle de México.

Como consecuencia de estos problemas, actualmente el 18% de la población no recibe agua todos los días (Watts, 2015), y el 32% no cuenta con el agua suficiente para atender sus necesidades más básicas (Torres, 2017). Al menos 319,826 personas en la Ciudad de México no reciben abasto de agua a través de la red pública de agua entubada (INEGI, 2015). La insuficiente disponibilidad del agua, con calidad aceptable, accesible y asequible redundan en problemas de salud, alimentación, gasto desproporcionado en el líquido, afectando desproporcionalmente a las mujeres que, debido a los roles de género, suelen ser responsables de la provisión del agua a los hogares.

La escasez de agua en los hogares vulnera derechos sociales reconocidos en la Constitución de la Ciudad de México como el derecho al agua y su saneamiento, el derecho a una vida digna y el derecho a la ciudad. La problemática vulnera también el derecho a la infraestructura social, reconocido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal. Al ser responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de México el que la ciudadanía pueda gozar de los derechos sociales universales, se justifica que se planteen intervenciones públicas para promover, proteger y garantizar el cumplimiento de esos derechos.

Adicionalmente, a pesar de que se observa una reducción constante en la disponibilidad hídrica de la ciudad, cada año miles de millones de litros de agua de lluvia son desaprovechados y terminan encausados en el sistema de drenaje y, con frecuencia, derivan en inundaciones que vulneran de manera adicional a sus habitantes.

Ante este panorama, la captación pluvial domiciliar es una alternativa innovadora y sustentable a la falta de agua. Un sistema de cosecha de lluvia aumenta el abasto de agua de las personas beneficiarias entre 5 y 8 meses al año. Además, con el uso y cuidado correctos, pueden cosechar agua de muy alta calidad.

Este Programa se diseñó tomando en consideración todo lo anterior y, además de presentar una solución al problema de acceso y abasto de agua en la Ciudad de México, también busca impulsar la creación de una cultura del agua que vincula a la ciudadanía nuevamente con el ciclo de este recurso.

La captación de agua de lluvia tiene beneficios ambientales amplios:

- Reduce el flujo de agua a los drenajes, lo que se traduce en menos inundaciones.

- Disminuye la cantidad de energía necesaria para bombear y transportar agua a las viviendas.
- Permite la autosuficiencia en el suministro de agua al menos entre 5 y 8 meses del año.
- Contribuye a la no sobre explotación del acuífero y a su recuperación al reducir la demanda.
- Disminuye el tiempo de trabajo no remunerado, principalmente de las mujeres, en tareas de gestión, almacenamiento, acarreo, mejora de la calidad, atención a enfermedades hídricas.

El Programa representa un paso importante hacia el cambio de paradigma en el entendimiento de las opciones de abasto y manejo hídrico que tiene la Ciudad de México a su disposición, demostrando la viabilidad de usar modelos convencionales ecológicos para mejorar significativamente las condiciones de vida de la población más necesitada. Ejecutado con excelencia, el programa ofrece beneficios de impacto a la ciudad, y su relevancia como ejemplo de urbanismo sostenible a nivel global.

III.2.1. Población Potencial

La población potencial está compuesta por todas las personas habitantes de la Ciudad de México que habitan en las 8 alcaldías (Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Iztapalapa y Coyoacán) que se detectó cumplen con los criterios de escasez de agua según los criterios de: pertenencia al programa de tandeo de SACMEX, su índice de continuidad hídrica (SACMEX, 2020) y el número de solicitudes de pipas presentadas mediante el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), llegando a un total de 4,718,625 personas.

IV Objetivos

IV.1 Objetivo y estrategia general

El objetivo general del programa es mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua de la población en viviendas con escasez de agua de la Ciudad de México, priorizando aquellas que viven en condiciones de marginación económica. Esto se logra mediante la provisión e instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en viviendas y la capacitación de las personas beneficiarias para su correcto uso y mantenimiento. Con ello se espera reducir las desigualdades en el acceso al agua, aumentar la resiliencia ante crisis puntuales de abasto y contribuir a cerrar brechas de género que afectan a las mujeres, quienes con frecuencia tienen la tarea de buscar agua para cubrir las necesidades básicas del hogar. El Programa promueve los derechos al agua, a una vida digna, a la ciudad y a la infraestructura social.

IV.2 Objetivos y acciones específicas

- Instalar un mínimo de 10,000 Sistemas de Captación de Agua de Lluvia para contribuir a garantizar el derecho al agua.
- Capacitar a las personas beneficiarias sobre los beneficios, uso y mantenimiento de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia brindando información durante las visitas técnicas y de instalación y reforzando este aprendizaje mediante visitas y llamadas de seguimiento.

V. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

V.1. Población objetivo

Se define a la población objetivo como un subconjunto de la población potencial del programa. De acuerdo con los datos del Programa de Gestión Integral de Recursos Hídricos (SACMEX, 2020) algunas de las alcaldías con mayor escasez de agua son Iztapalapa, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Iztacalco, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Cuauhtémoc y Azcapotzalco. Adicionalmente, tomando en consideración la logística en la implementación y operación del programa, y las contrapartidas que sumarán algunas alcaldías para el escalamiento del Programa, durante 2021 se trabajará en las siguientes: Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Iztapalapa y Coyoacán.

Con esto en mente, y tomando en consideración los criterios de escasez de agua detallados en la siguiente sección, con información de SACMEX (2010) se estimó el número de habitantes de estas alcaldías que se encuentra en situación de escasez de agua:

Tabla 1 de alcaldías.

Alcaldía	Población total	Población en colonias que cumplen algún criterio de escasez de agua
----------	-----------------	---

Azcapotzalco	413,883	216,580
Gustavo A. Madero	1,185,772	1,164,011
Iztapalapa	1,816,983	1,395,581
La Magdalena Contreras	242,184	222,072
Milpa Alta	92,773	62,860
Tláhuac	339,842	286,735
Tlalpan	627,188	433,885
Coyoacán	864,180	509,100
Total	5,582,805	4,290,824

V.2. Población beneficiaria

La población beneficiaria anual del programa es de 48,000 habitantes, estimando un promedio de 4.8 habitantes por hogar (con base en los últimos resultados de la encuesta de seguimiento a las personas beneficiarias, aplicadas en el marco de implementación del programa durante su ejercicio en 2020) y un total de 10,000 hogares beneficiados.

Dado que la población beneficiaria es menor a la población objetivo, se utilizaron y profundizaron los criterios de focalización para determinar las colonias, pueblos o barrios que se priorizarán. Para esto, se seleccionaron aquellas comunidades que reportan mayores niveles escasez de agua y, dentro de este listado de colonias, se priorizaron aquellas que presentan mayores niveles de marginación económica en relación con otras colonias de su alcaldía.

Para determinar el nivel de escasez de agua se realizó un cruce de información donde se identificó y clasificó a las colonias de acuerdo con su pertenencia al programa de tandeo de SACMEX, su nivel de suministro de agua según el índice de continuidad que calcula SACMEX y el número de solicitudes que presentaron a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) requiriendo pipas. A partir de esta información, se integró una lista de colonias que cumplieren con alguno de los tres requisitos de 1) pertenecer al programa de tandeo, 2) tener un índice de continuidad menor a 0.5 o 3) encontrarse en las 30 colonias con mayor número de solicitudes de pipas en su alcaldía.

Aunado a esto, para integrar el criterio de marginación económica, de este listado de colonias se realizó un cruce adicional para determinar cuáles de éstas presentan los niveles de marginación más alta dentro de sus alcaldías, y se priorizaron aquellas que tuviesen niveles de marginación muy alta, alta y media para la modalidad de subsidio completo (CONAPO, 2010).

De esta manera, se determinó el arranque del programa en las siguientes 477 colonias, pueblos o barrios de las 8 alcaldías Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Iztapalapa y Coyoacán, debido a su doble vulnerabilidad asociada a la escasez de agua y marginación económica:

Tabla 2. Listado de colonias, pueblos o barrios beneficiarios en la modalidad de subsidio total

Colonia, pueblo o barrio	Alcaldía
12 de Diciembre	Iztapalapa
Álvaro Obregón	Iztapalapa
Ampliación Bellavista	Iztapalapa
Ampliación Los Reyes	Iztapalapa
Ampliación San Miguel	Iztapalapa
Ampliación Veracruzana	Iztapalapa
Ampliación Emiliano Zapata	Iztapalapa
Ampliación Santa María Aztahuacán (Ejididos De Santa María)	Iztapalapa
Año de Juárez	Iztapalapa
Apatlaco	Iztapalapa
Benito Juárez	Iztapalapa
Barrio La Asunción	Iztapalapa
Barrio San Antonio	Iztapalapa

Barrio San José	Iztapalapa
Barrio San Lorenzo	Iztapalapa
Barrio San Lucas	Iztapalapa
Barrio San Miguel	Iztapalapa
Barrio San Pablo	Iztapalapa
Barrio San Pablo	Iztapalapa
Barrio San Pedro	Iztapalapa
Barrio San Simón Culhuacán	Iztapalapa
Barrio Santa Bárbara	Iztapalapa
Buenavista	Iztapalapa
Carlos Hank González	Iztapalapa
Cerro de la Estrella	Iztapalapa
Chinámpac de Juárez	Iztapalapa
Consejo Agrarista	Iztapalapa
Desarrollo Urbano Quetzalcóatl	Iztapalapa
Ejército de Agua Prieta	Iztapalapa
Ejército de Oriente Zona Peñón	Iztapalapa
El Edén	Iztapalapa
El Mirador	Iztapalapa
El Molino	Iztapalapa
El Molino Tezonco	Iztapalapa
El Paraíso	Iztapalapa
Ermita Zaragoza	Iztapalapa
Estado de Veracruz	Iztapalapa
Estrella del Sur	Iztapalapa
Francisco Villa	Iztapalapa
Fuego Nuevo	Iztapalapa
Guadalupe del Moral	Iztapalapa
Insurgentes	Iztapalapa
Ixtlahuacán	Iztapalapa
José María Morelos y Pavón	Iztapalapa
Juan Escutia	Iztapalapa
La Planta	Iztapalapa
Las Peñas	Iztapalapa
Leyes De Reforma 1° Sección	Iztapalapa
Leyes De Reforma 2° Sección	Iztapalapa
Leyes De Reforma 3° Sección	Iztapalapa
Lomas de la Estancia	Iztapalapa
Lomas de Zaragoza	Iztapalapa
Miguel de La Madrid	Iztapalapa
Miravalles	Iztapalapa
Mixcóatl	Iztapalapa
Monte Albán	Iztapalapa
Nueva Rosita	Iztapalapa
Paraje San Juan	Iztapalapa
Paraje San Juan Cerro	Iztapalapa
Paraje Zacatepec	Iztapalapa
Parque Nacional Cerro de la Estrella	Iztapalapa
Pueblo Magdalena Atlazolpa	Iztapalapa
Pueblo de San Lorenzo Tezonco	Iztapalapa
Pueblo de San Lorenzo Xicoténcatl	Iztapalapa
Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitlan	Iztapalapa

Pueblo Santa María Aztahuacán	Iztapalapa
Pueblo de Santa Martha Acatitla	Iztapalapa
Santiago Acahualtepec	Iztapalapa
Pueblo Santa Cruz Meyehualco	Iztapalapa
Potrero de la Luna	Iztapalapa
Presidentes de México	Iztapalapa
Puente Blanco	Iztapalapa
Reforma Política	Iztapalapa
Renovación	Iztapalapa
San José Aculco	Iztapalapa
San Juan 2a Ampliación (Paraje San Juan)	Iztapalapa
San Juan Joya	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Acorralado	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Avisadero	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Corrales	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Guadalupe	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Jardines	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección La Cruz	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Torres	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Loma Alta	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Mercedes	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Palmitas	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Ranchito	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Rancho Bajo	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Iztlahuacán	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Capilla	Iztapalapa
San Miguel Teotongo Sección Puente	Iztapalapa
San Pablo	Iztapalapa
Santa Cruz Meyehualco	Iztapalapa
Santa María Aztahuacán	Iztapalapa
Santa María del Monte	Iztapalapa
Santa Martha Acatitla Norte	Iztapalapa
Santiago Acahualtepec 1a Amp.	Iztapalapa
Sideral	Iztapalapa
Santa Martha Acatitla Sur	Iztapalapa
U.H. Guelatao De Juárez I	Iztapalapa
U.H. Ignacio Zaragoza	Iztapalapa
U.H. Sabadell Bellavisa	Iztapalapa
USCOVI	Iztapalapa
Valle De Luces	Iztapalapa
Valle De San Lorenzo	Iztapalapa
3 de Mayo	Tláhuac
Agrícola Metropolitana	Tláhuac
Amp. Santa Catarina, Santa Catarina Yecahuizotl	Tláhuac
Amp. Selene, San Francisco Tlaltenco	Tláhuac
Amp. Los Olivos	Tláhuac
Barrio Santiago Centro, Santiago Zapotitlán	Tláhuac
Barrio Santiago Norte, Santiago Zapotitlán	Tláhuac
Barrio La Guadalupe, Santa Catarina Yecahuizotl	Tláhuac
Barrio La Concepción Ixtayopán, San Juan Ixtayopan	Tláhuac
Barrio La Concepción, Santa Catarina Yecahuizotl	Tláhuac
Barrio La Guadalupe, San Pedro Tláhuac	Tláhuac

Barrio La Magdalena, San Pedro Tláhuac	Tláhuac
Barrio Los Reyes Del Pueblo, San Andrés Mixquic	Tláhuac
Barrio Los Reyes, San Pedro Tláhuac	Tláhuac
Barrio San Agustín Del Pueblo, San Andrés Mixquic	Tláhuac
Barrio San Agustín, Pueblo San Juan Ixtayopán	Tláhuac
Barrio San Andrés, San Pedro Tláhuac	Tláhuac
Barrio San Bartolomé, San Andrés Mixquic	Tláhuac
Barrio San Juan, San Pedro Tláhuac	Tláhuac
Barrio San Mateo, San Pedro Tláhuac	Tláhuac
Barrio San Miguel Pueblo, San Andrés Mixquic	Tláhuac
Barrio San Miguel, Pueblo San Pedro Tláhuac	Tláhuac
Barrio San Miguel, Santa Catarina Yecahuitzotl	Tláhuac
Barrio Santa Ana, San Pedro Tláhuac	Tláhuac
Barrio Santa Ana Poniente, Santiago Zapotitlán	Tláhuac
Barrio Santa Cruz, San Andrés Mixquic	Tláhuac
Barrio Santiago, Santa Catarina Yecahuitzotl	Tláhuac
Barrio Santa Ana Sur, Santiago Zapotitlán	Tláhuac
Del Mar (Ampliación, Del Norte, Del Sur)	Tláhuac
El Rosario, San Juan Ixtayopan	Tláhuac
El Triángulo, San Francisco Tlaltenco	Tláhuac
Guadalupe Tlaltenco, San Francisco Tlaltenco	Tláhuac
Jaime Torres Bodet, San Juan Ixtayopan	Tláhuac
La Asunción, San Juan Ixtayopan	Tláhuac
La Conchita Zapotitlán, Santiago Zapotitlán	Tláhuac
La Estación	Tláhuac
La Habana, San Pedro Tláhuac	Tláhuac
La Lupita, San Juan Ixtayopan	Tláhuac
La Nopalera	Tláhuac
López Portillo, San Francisco Tlaltenco	Tláhuac
Los Olivos	Tláhuac
Miguel Hidalgo	Tláhuac
Ojo De Agua, San Francisco Tlaltenco	Tláhuac
Pueblo San Francisco Tlaltenco	Tláhuac
Pueblo San Nicolás Tetelco	Tláhuac
Pueblo Santa Catarina Yecahuitzotl	Tláhuac
Peña Alta, San Juan Ixtayopan	Tláhuac
San José, San Pedro Tláhuac	Tláhuac
Barrio San Sebastián, San Pedro Tláhuac	Tláhuac
Selene, San Francisco Tlaltenco	Tláhuac
Santa Cecilia, San Pedro Tláhuac	Tláhuac
Tierra Blanca, San Juan Ixtayopan	Tláhuac
Zacatenco, San Francisco Tlaltenco	Tláhuac
Zapotitlán	Tláhuac
Barrio Cruztitla, San Antonio Tecomitl	Milpa Alta
Barrio La Luz, Villa Milpa Alta	Milpa Alta
Barrio Nochtla, San Pedro Atocpan	Milpa Alta
Barrio Ocotitla, San Pedro Atocpan	Milpa Alta
Barrio San Marcos, Santa Ana Tlacotenco	Milpa Alta
Barrio San Miguel, San Pablo Oztotepec	Milpa Alta
Barrio San Miguel, Santa Ana Tlacotenco	Milpa Alta
Barrio Santa Cruz, Villa Milpa Alta	Milpa Alta
Barrio Santa Martha, Villa Milpa Alta	Milpa Alta

Barrio Tenantitla, San Antonio Tecomitl	Milpa Alta
Barrio Tula, San Pedro Atocpan	Milpa Alta
Pueblo San Agustín Ohtenco	Milpa Alta
Pueblo San Bartolomé Xicomulco	Milpa Alta
Pueblo San Francisco Tecoxpa	Milpa Alta
Pueblo San Lorenzo Tlacoyucan	Milpa Alta
Pueblo San Salvador Cuauhtenco	Milpa Alta
Ampliación Oriente San Andrés Totoltepec	Tlalpan
Belvedere Ajusco	Tlalpan
Barrio El Capulín	Tlalpan
Bosques de Tepeximilpa	Tlalpan
Bosques del Pedregal	Tlalpan
Chichicáspatl	Tlalpan
Chimilli	Tlalpan
Chomulco	Tlalpan
Cruz Del Farol	Tlalpan
Cuchilla De Padierna	Tlalpan
Cuevitas	Tlalpan
Cultura Maya	Tlalpan
Cumbres de Tepetongo	Tlalpan
Diamante	Tlalpan
Divisadero	Tlalpan
2 de Octubre	Tlalpan
Ecuamil	Tlalpan
Ejidos de San Pedro Mártir	Tlalpan
El Cantil	Tlalpan
El Charco	Tlalpan
El Fresno	Tlalpan
El Mirador 1a Secc.	Tlalpan
El Mirador 2a Secc.	Tlalpan
El Mirador 3a Secc.	Tlalpan
Estación Ajusco	Tlalpan
Esther Zuno De Echeverría	Tlalpan
Estrella Mora	Tlalpan
Héroes de Padierna	Tlalpan
La Chinita	Tlalpan
La Palma	Tlalpan
La Palma 1a Sección	Tlalpan
La Primavera	Tlalpan
La Providencia	Tlalpan
La Quinta	Tlalpan
Loma Bonita	Tlalpan
Lomas de Cuilotepec (Cuilotepec Pedregal)	Tlalpan
Lomas de Padierna	Tlalpan
Lomas de Padierna Sur	Tlalpan
Lomas del Pedregal	Tlalpan
Lomas Hidalgo	Tlalpan
Los Encinos	Tlalpan
Magdalena Petlascalco	Tlalpan
Mesa de Los Hornos	Tlalpan
Miguel Hidalgo 1a Secc.	Tlalpan
Miguel Hidalgo 2a Secc.	Tlalpan

Miguel Hidalgo 3a Secc.	Tlalpan
Miguel Hidalgo 4a Secc.	Tlalpan
Mirador I	Tlalpan
Mirador Del Valle	Tlalpan
Mirador Ii	Tlalpan
Nuevo Renacimiento de Axalco	Tlalpan
Pueblo Chimalcáyotl	Tlalpan
Pueblo Parres El Guarda	Tlalpan
Pueblo San Andrés Totoltepec	Tlalpan
Pueblo San Miguel Ajusco	Tlalpan
Pueblo San Miguel Topilejo	Tlalpan
Pueblo San Miguel Xicalco	Tlalpan
Pueblo San Pedro Mártir	Tlalpan
Pueblo Santo Tomás Ajusco	Tlalpan
Pedregal De San Nicolas 1a Sección	Tlalpan
Pedregal De San Nicolas 2a Sección	Tlalpan
Pedregal De San Nicolas 3a Sección	Tlalpan
Pedregal De San Nicolas 4a Sección	Tlalpan
Pedregal De San Nicolas 5a Sección	Tlalpan
Plan de Ayala	Tlalpan
Popular Santa Teresa	Tlalpan
Roca de Cristal	Tlalpan
San Andrés Totoltepec	Tlalpan
San Jorge	Tlalpan
San Juan Tepeximilpa	Tlalpan
San Nicolás Ii	Tlalpan
Santísima Trinidad	Tlalpan
Tecoentitla	Tlalpan
Tecorral	Tlalpan
Tepeximilpa La Paz	Tlalpan
Tlalmille	Tlalpan
Tlalpuente	Tlalpan
Tlaxcatenco La Mes	Tlalpan
Torres de Padierna	Tlalpan
Verano	Tlalpan
Vistas del Pedregal	Tlalpan
Viveros Coactetlán	Tlalpan
Zacatón	Tlalpan
Ampl. San Pedro Xalpa	Azcapotzalco
Industrial Vallejo	Azcapotzalco
Pueblo San Andrés	Azcapotzalco
Pueblo Santiago Ahuizotla	Azcapotzalco
Providencia	Azcapotzalco
Santo Tomas	Azcapotzalco
Tierra Nueva	Azcapotzalco
15 de Agosto	Gustavo A. Madero
25 de Julio	Gustavo A. Madero
6 de Junio	Gustavo A. Madero
Ahuehuetes	Gustavo A. Madero
Ampl. Arboledas De Cuauhtepc El Alto	Gustavo A. Madero
Ampl. Benito Juárez	Gustavo A. Madero
Ampl. Castillo Grande	Gustavo A. Madero

Ampl. Chalma De Guadalupe	Gustavo A. Madero
Ampl. Gabriel Hernández	Gustavo A. Madero
Ampl. Malacates	Gustavo A. Madero
Ampl. Providencia	Gustavo A. Madero
Arboledas	Gustavo A. Madero
Benito Juárez	Gustavo A. Madero
Barrio Candelaria Ticomán	Gustavo A. madero
Barrio San Juan y Guadalupe Ticomán	Gustavo A. Madero
Capultitlán	Gustavo A. Madero
Castillo Chico	Gustavo A. Madero
Castillo Grande	Gustavo A. Madero
Cerro Del Guerrero	Gustavo A. Madero
Chalma De Guadalupe	Gustavo A. Madero
Cocoyotes	Gustavo A. Madero
Compositores Mexicanos	Gustavo A. Madero
Cuautepec Barrio Alto	Gustavo A. Madero
Cuautepec de Madero	Gustavo A. Madero
Cuchilla de la Joya	Gustavo A. Madero
Del Bosque	Gustavo A. Madero
Del Carmen	Gustavo A. Madero
Ejido San Juan De Aragón	Gustavo A. Madero
El Arbolillo	Gustavo A. Madero
El Olivo	Gustavo A. Madero
El Tepetatal	Gustavo A. Madero
El Tepetatal	Gustavo A. Madero
Estanzuela	Gustavo A. Madero
Ex Escuela De Tiro	Gustavo A. Madero
Fernando Casas Alemán	Gustavo A. Madero
Forestal	Gustavo A. Madero
Gabriel Hernández	Gustavo A. Madero
Gertrudis Sánchez 3a Secc	Gustavo A. Madero
Gral Felipe Berriozábal	Gustavo A. Madero
Granjas Modernas	Gustavo A. Madero
Guadalupe Victoria	Gustavo A. Madero
Héroes De Cerro Prieto	Gustavo A. Madero
Indeco	Gustavo A. Madero
Juan González Romero	Gustavo A. Madero
Juventino Rosas	Gustavo A. Madero
La Casilda	Gustavo A. Madero
La Cruz	Gustavo A. Madero
La Dinamita	Gustavo A. Madero
La Lengueta	Gustavo A. Madero
La Malinche	Gustavo A. Madero
La Pastora	Gustavo A. Madero
La Pastora	Gustavo A. Madero
La Pradera	Gustavo A. Madero
Loma la Palma	Gustavo A. Madero
Lomas de Cuautepec	Gustavo A. Madero
Lomas de San Juan Ixhuatepec 2a Seccion	Gustavo A. Madero
Luis Donald Colosio	Gustavo A. Madero
Malacates	Gustavo A. Madero
Martin Carrera	Gustavo A. Madero

Maximino Ávila Camacho	Gustavo A. Madero
Nueva Atzacoyalco	Gustavo A. Madero
Nueva Tenochtitlan	Gustavo A. Madero
Palmatitla	Gustavo A. Madero
Parque Del Tepeyac	Gustavo A. Madero
Parque Metropolitano	Gustavo A. Madero
Pueblo De Santiago Atzacoyalco	Gustavo A. Madero
Pueblo San Juan De Aragón	Gustavo A. Madero
Prados de Cuauhtepac	Gustavo A. Madero
Providencia	Gustavo A. Madero
Rosas Del Tepeyac	Gustavo A. Madero
San Antonio	Gustavo A. Madero
San Felipe De Jesús	Gustavo A. Madero
San Juan De Aragón 7a Secc	Gustavo A. Madero
Santa Isabel Tola	Gustavo A. Madero
Santiago Atepetlac	Gustavo A. Madero
Tepetates	Gustavo A. Madero
Tlacaélel	Gustavo A. Madero
Tlacamaca	Gustavo A. Madero
Tlalpexco	Gustavo A. Madero
Triunfo de la República	Gustavo A. Madero
U.H. Cuchilla Del Tesoro	Gustavo A. Madero
Valle De Madero	Gustavo A. Madero
Vasco De Quiroga	Gustavo A. Madero
Vista Hermosa	Gustavo A. Madero
Zona Escolar	Gustavo A. Madero
Ampl. Lomas De San Bernabé	Magdalena Contreras
Ampl. Potrerillo	Magdalena Contreras
Atacaxco	Magdalena Contreras
Cerro Del Judío – Av.	Magdalena Contreras
Crescencio Juárez Chavira	Magdalena Contreras
El Ermitaño	Magdalena Contreras
El Tanque	Magdalena Contreras
Huayatla	Magdalena Contreras
La Carbonera	Magdalena Contreras
La Malinche	Magdalena Contreras
Las Cruces	Magdalena Contreras
Las Huertas	Magdalena Contreras
Lomas de San Bernabé	Magdalena Contreras
Los Padres	Magdalena Contreras
Palmas	Magdalena Contreras
Pueblo Nuevo Alto	Magdalena Contreras
Pueblo San Bernabé Ocotepac	Magdalena Contreras
Pueblo San Nicolás Totolapan	Magdalena Contreras
Potreriillo	Magdalena Contreras
San Bartolo Ameyalco	Magdalena Contreras
Tierra Unida	Magdalena Contreras
Vista Hermosa	Magdalena Contreras
Pedregal de Santo Domingo	Coyoacán
Ajusco	Coyoacán
Adolfo Ruiz Cortines	Coyoacán
Pedregal de Santa Úrsula	Coyoacán

Barrio de Santa Ana, pueblo de San Francisco	Coyoacán
Barrio La Magdalena, pueblo de San Francisco	Coyoacán
Barrio de San Francisco, pueblo de San Francisco	Coyoacán
Nueva Díaz Ordaz	Coyoacán
Carmen Serdán	Coyoacán

V.3 Modalidad de subsidio parcial

Aunado a esto, con el objetivo de escalar el alcance del Programa y aumentar el número de beneficiarios, se explorará la posibilidad de intervenir en colonias con los mismos criterios de escasez de agua y menores niveles de marginación, a través de la modalidad de subsidio parcial. En esta modalidad, se cubre 50% del costo unitario del sistema cosechador de lluvia con recursos del programa, mientras que el otro 50% es una aportación de la persona beneficiaria. Con esto en mente, se instalarán un máximo de 1000 sistemas bajo esta modalidad.

Para identificar qué colonias se incorporarán bajo esta modalidad, se seleccionaron aquellas que cumplieran con alguno de los tres criterios de escasez de agua, que presentaran índices de marginación baja o muy baja, y que no colindasen con colonias beneficiarias bajo la modalidad de subsidio completo.

Tabla 3. Listado de colonias, pueblos o barrios beneficiarios en la modalidad de subsidio parcial

Colonia, pueblo o barrio	Alcaldía
La Preciosa	Azcapotzalco
Ampliación Cosmopolita	Azcapotzalco
San Álvaro	Azcapotzalco
El Recreo	Azcapotzalco
Ampliación Petrolera	Azcapotzalco
Pueblo Santa María Malinalco	Azcapotzalco
Pueblo San Bartolo Cahualtongo	Azcapotzalco
Pueblo San Francisco Tetecala	Azcapotzalco
Barrio Nuevo Barrio San Rafael	Azcapotzalco
Barrio Santa Apolonia	Azcapotzalco
Plenitud	Azcapotzalco
Nueva Santa María	Azcapotzalco
Del Gas	Azcapotzalco
San José Ticomán	Gustavo A. Madero
Ampliación Guadalupe Proletaria	Gustavo A. Madero
Guadalupe Tepeyac	Gustavo A. Madero
San Juan de Aragón 2a Sección	Gustavo A. Madero
Santa Rosa	Gustavo A. Madero
San Juan de Aragón 5a Sección	Gustavo A. Madero
San Bartolo Atepehuacan	Gustavo A. Madero
Lindavista Sur	Gustavo A. Madero
Emiliano Zapata	Gustavo A. Madero
Industrial	Gustavo A. Madero
Nueva Industrial Vallejo	Gustavo A. Madero
Tres Estrellas	Gustavo A. Madero
La Esmeralda	Gustavo A. Madero
Lindavista Norte	Gustavo A. Madero
San Juan De Aragón III Sección	Gustavo A. Madero
Residencial La escalera	Gustavo A. Madero
7 Maravillas	Gustavo A. Madero
Acueducto De Guadalupe	Gustavo A. Madero

Aragón La Villa	Gustavo A. Madero
Estrella	Gustavo A. Madero
Gertrudis Sánchez 1a Sección	Gustavo A. Madero
Ampliación Progreso Nacional	Gustavo A. Madero
San Juan De Aragón IV Sección	Gustavo A. Madero
Aragón Inguarán	Gustavo A. Madero
Belisario Domínguez	Gustavo A. Madero
Churubusco Tepeyac	Gustavo A. Madero
Tablas De San Agustín	Gustavo A. Madero
Valle Del Tepeyac	Gustavo A. Madero
Villa de Aragón	Gustavo A. Madero
U.H. El Milagro	Gustavo A. Madero
Ampliación CTM Aragón	Gustavo A. Madero
Asentamiento Las Malvinas	Gustavo A. Madero
C T M Aragón	Gustavo A. Madero
Ferrocarrilera	Gustavo A. Madero
La Joyita	Gustavo A. Madero
Narciso Bassols	Gustavo A. Madero
Pipsa	Gustavo A. Madero
Planetario Lindavista	Gustavo A. Madero
Santa Coleta	Gustavo A. Madero
Torres Lindavista	Gustavo A. Madero
U.H. José María Morelos y Pavón I	Gustavo A. Madero
U.H. Juan De Dios Bátiz	Gustavo A. Madero
U.H. La Salle	Gustavo A. Madero
San Francisco	Magdalena Contreras
San Jerónimo Aculco	Magdalena Contreras
Barrio Las Calles	Magdalena Contreras
Barrio San Francisco	Magdalena Contreras
El Maestro	Magdalena Contreras
Fracc. Puente Sierra	Magdalena Contreras
La Cruz	Magdalena Contreras
La Guadalupe	Magdalena Contreras
Lomas Quebradas	Magdalena Contreras
Plazuela del Pedregal	Magdalena Contreras
Paseos de Churubusco	Iztapalapa
Real del Moral	Iztapalapa
Lomas Estrella	Iztapalapa
Colonial Iztapalapa	Iztapalapa
La Regadera	Iztapalapa
Pueblo San Lorenzo Huipulco	Tlalpan
Floresta Coyoacán	Tlalpan
Jardines en la Montaña	Tlalpan
Valle De Tepepan	Tlalpan
Valle De Tepepan	Tlalpan
Xolalpa	Tlalpan
Prado Churubusco	Coyoacán
Jardines del Pedregal San Ángel	Coyoacán
Culhuacán CTM Sección X	Coyoacán
Villa Coyoacán	Coyoacán
Campestre Churubusco	Coyoacán
Ex Hacienda Coapa	Coyoacán

Cafetales	Coyoacán
Del Carmen	Coyoacán
Romero de Terreros	Coyoacán
Avante	Coyoacán
Insurgentes Cuicuilco	Coyoacán
Los Girasoles	Coyoacán
Culhuacán CTM Sección VI	Coyoacán
Espartaco	Coyoacán
Ciudad Jardín	Coyoacán
Culhuacán CTM Sección VII	Coyoacán
Olimpica	Coyoacán
Fraccionamiento Vistas del Maurel	Coyoacán
La Otra Banda	Coyoacán

Las personas beneficiarias en cualquiera de las modalidades deberán participar activamente en cada una de las etapas del programa y cumplir con los requerimientos técnicos para la instalación de los sistemas de captación pluvial en su vivienda. Además, el programa contará con un equipo de hasta 100 facilitadores(as) de servicios para apoyo en la implementación de éste.

VI. Metas Físicas

Se instalará un mínimo de 10,000 Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México ubicadas en zonas con escasez de agua, priorizando aquellas con mayores niveles de marginación, a través de la provisión e instalación de dichos sistemas en su vivienda por parte del gobierno de la Ciudad. Según lo permita la disponibilidad presupuestal, se instalarán más sistemas hasta agotar dicha disponibilidad.

Sujeto a que exista interés por parte de la población que habita en zonas con escasez de agua y con menores niveles de marginación, se instalarán hasta 1,000 Sistemas de Captación de Agua de Lluvia con subsidio de 50%.

Con estas metas el programa, considerando que el total de la población objetivo identificada es de **4,290,824** personas para las 7 alcaldías y estimando que se beneficiará a un total de 48,000 personas, el Programa alcanzará una cobertura de 1.12% respecto a la población objetivo.

VII. Programación Presupuestal

El presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2021 es de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). Del presupuesto total asignado, se asignará hasta un 10% para acciones de instalación y mantenimiento a cargo de los proveedores o facilitadores de sistemas de captación y se destinará hasta un 10% del presupuesto total para gastos de operación, incluyendo capacitación, promoción, difusión, seguimiento, edición de material audiovisual, monitoreo de la calidad del agua, entre otros. El 80% restante se dirige a la adquisición de los sistemas de captación de agua de lluvia y materiales necesarios para su instalación. Se estima que el costo unitario de los sistemas es de alrededor de \$17,000 - \$18,000 y el costo de instalación entre \$1,500 y \$2,000 por sistema. Cabe señalar que el costo de un sistema individual puede variar de acuerdo con las características de la vivienda donde se instala. Finalmente, se destaca que será responsabilidad de las y los beneficiarios el debido mantenimiento de sus sistemas.

La adquisición de los bienes y servicios la efectuará la Secretaría del Medio Ambiente, atendiendo las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para la contratación de mérito y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Y, otorgará las ayudas en especie a las personas beneficiarias seleccionadas de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas.

De la misma forma, la Secretaría del Medio Ambiente emitirá la convocatoria con los criterios que deberán atender las personas interesadas en formar parte del grupo operativo que desarrollará las actividades de promoción, difusión y seguimiento del Programa.

El equipo de las y los facilitadores de servicios en campo del programa constará de 1 Coordinador(a); 3 Líderes de Unidad Técnica; 9 Enlaces; 1 Diseñador(a), 1 Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a), 1 Monitor Técnico, 1 Apoyo Administrativo y hasta 83 Facilitadoras(es). Estas personas recibirán mensualmente las cantidades descritas a continuación:

Función	Cantidad Mensual	Número máximo de personas
Coordinador(a)	\$32,100.00	1
Líderes de Unidad Técnica	\$20,000.00	3
Diseñador(a)	\$18,000.00	1
Asesor(a) Técnico(a) Especializado(a)	\$12,000.00	1
Monitor Técnico	\$14,000.00	1
Enlaces	\$15,000.00	9
Facilitadores(as)	\$11,500.00	78
Apoyo Administrativo	\$15,000.00	5

La remuneración anual será igual a la cantidad mensual asignada multiplicada por el número de meses que apoyen en la facilitación del programa. Adicionalmente, se hace señalar que de enero a mayo de 2020 el número de facilitadores será de hasta 50. Posterior a la veda electoral este número aumentará a 78.

VIII. Requisitos y Procedimientos de Acceso

VII.1. Difusión

La difusión del Programa se llevará a cabo, a través, de:

1. La página web de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>.
2. Redes sociales de la SEDEMA (Facebook Secretaría del Medio Ambiente y Twitter SEDEMA_CDMX).
3. Las Reglas de Operación del Programa publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
4. Mediante carteles y perifoneo en cada una de las alcaldías identificadas por este Programa como prioritarias. Mientras dure la contingencia por COVID-19, estas actividades de difusión en territorio se harán observando todas las medidas de sana distancia y prevención de contagios recomendadas por las autoridades sanitarias.

VIII.2. Requisitos de Acceso

- Firma de la carta compromiso de adopción y uso adecuado del sistema de captación de agua de lluvia. Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, para minimizar la interacción presencial, se podrá hacer entrega de este documento durante la visita técnica a la vivienda.
- Ser habitante de zonas con elevada escasez de agua de las alcaldías Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras, Iztapalapa y Coyoacán, según los criterios especificados en este documento.
- Ser habitante de las zonas con mayores niveles de marginación de las alcaldías Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras Iztapalapa y Coyoacán.
- La vivienda tiene que estar habitada.

Además de estos requisitos, en caso de acceder al Programa vía la modalidad de subsidio parcial, el beneficiario deberá:

- Firmar un convenio con la SEDEMA en el cual quedará registro de que la instalación y el subsidio de 50% a los sistemas quedará condicionado a que el beneficiario realice una compensación del otro 50% del costo total a la cuenta específica del Fondo Ambiental Público determinada por la SEDEMA. Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se podrá hacer entrega de este documento vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx
- Haber realizado la compensación correspondiente de 50% total del costo e instalación del sistema en una sola emisión.
- Presentar un comprobante, del depósito o transferencia bancaria, donde se acredite la realización de la compensación.

Para el caso de los facilitadores(as), se considerarán a las personas que colaboraron en su implementación 2020, además, las y los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Escolaridad mínima: Secundaria concluida o bachillerato.

- Experiencia en territorio: haber desempeñado actividades en campo, se priorizará a quienes ya hayan realizado actividades de difusión y promoción de Programas Sociales y conozcan las alcaldías a intervenir durante el 2021.
- Disposición para recorrer las colonias seleccionadas para la operación del Programa, observando todas las medidas de prevención mientras dure la contingencia sanitaria, así como disponibilidad para trabajar en su caso, los fines de semana, de acuerdo con las necesidades del programa.
- Tener un alto sentido de responsabilidad para hacerse cargo de actividades y asumir las consecuencias de las acciones ejecutadas.
- Capacidad para trabajar bajo presión y en equipo e integrarse cordial y efectivamente en tareas conjuntas con sus compañeros(as) de trabajo, a efecto de cumplir con los objetivos del Programa, así como con los objetivos institucionales, con base en la asertividad para expresar sus convicciones, necesidades y puntos de vista.
- Se dará prioridad a aquellas personas con experiencia en educación ambiental y conocimiento del territorio.
- No contar con Antecedentes Penales.
- No contar con inhabilitación para el ejercicio de algún cargo, empleo o comisión públicos, expedidas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por la Secretaría de la Función Pública.

VIII.3. Procedimientos de Acceso

- Inscribirse y firmar una carta compromiso de que están dispuestos a cumplir con los requisitos de participación y adopción de los sistemas de captación de agua de lluvia.
- Entregar copia de comprobante de domicilio, identificación oficial y CURP. Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se facilitará el pre-registro de personas que envíen estos documentos vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx
- Entregar copia de recibo Predial o Constancia u Opinión Técnica de Uso de Suelo para Proyectos Ciudadanos. Debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, se facilitará el pre-registro de personas que envíen estos documentos vía correo electrónico al correo programascall@sedema.cdmx.gob.mx
- Participar en las asambleas comunitarias y/o cursos de capacitación por parte del personal operativo del Programa. De continuar la emergencia sanitaria por COVID-19, estas asambleas quedarán suspendidas.
- Cumplir con una evaluación técnica por parte del equipo operador del Programa sobre las condiciones de infraestructura de la vivienda.
- Realizar las adecuaciones necesarias en el hogar para que se pueda llevar a cabo la instalación de los SCALL.

Adicionalmente, en caso de acceder al Programa vía la modalidad de subsidio parcial los beneficiarios deberán:

- Firmar el convenio que la SEDEMA estipule, en el cuál quedará registro de que la instalación y el subsidio de 50% a los sistemas quedará condicionado a que el beneficiario realice la compensación del otro 50% a la cuenta específica del Fondo Ambiental Público determinada por la SEDEMA.
- Haber realizado la compensación correspondiente de 50% total del costo e instalación del sistema en una sola emisión.
- Presentar un comprobante donde se acredite la realización del pago.

Finalmente, las y los facilitadores del programa deberán presentar su:

- Formato de solicitud de empleo debidamente requisitada (proporcionado por la SEDEMA).
- Currículum Vitae actualizado con fotografía reciente.
- Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente.
- Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal, en la que se exhiba claramente el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave.
- Copia simple de su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Copia del documento que acredite el grado máximo de estudios con anexo de las materias cursadas (historial académico), expedido por la Institución Académica que incluya logotipo oficial, o en su caso, certificado de estudios.
- Copia simple de una identificación oficial vigente con fotografía.
- Original de Certificado Médico reciente.
- Copia de comprobante de domicilio (que no exceda un periodo mayor a tres meses).
- Constancia de Antecedentes No Penales
- Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Secretaría de la Función Pública.

La selección de las y los facilitadores se hará según los criterios de las bases que publique esta Secretaría.

VIII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

Se consideran los siguientes casos como causales de baja al Programa:

- Negarse a recibir la capacitación para el manejo de los Sistemas de Captación Pluvial.
- Incumplimiento con la instalación de los SCALL.
- Negarse a las visitas técnicas de seguimiento.
- Negarse a responder encuestas de adopción del Programa.
- Agredir de forma física o verbal al personal operativo del Programa.
- Toda persona que sea sorprendida utilizando las tecnologías de captación pluvial con fines de lucro o partidistas antes, durante o después de la entrega de los SCALL.
- Tendrá responsabilidad administrativa o penal de detectarse un uso distinto al que se encuentra afectos.
- Devolver los bienes en condiciones óptimas o su equivalente en dinero si se detecta en las visitas de verificación un uso distinto o su enajenación a terceros.
- En caso de haber accedido al Programa bajo la modalidad de subsidio parcial, se podrá dar de baja al beneficiario en caso de no realizar o comprobar la compensación correspondiente antes de la fecha estipulada en el convenio.

En caso de ser dado de baja temporal, para revertir esta condición deberá acudir a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental y presentar identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio que avalen su residencia en la Ciudad de México, específicamente en las zonas de atención prioritaria, así como también, demostrar que han atendido las causales que motivaron la baja del Programa.

Entre los requisitos de permanencia, será obligación de los beneficiarios dar mantenimientos a los equipos durante la vida útil de los mismos.

Se contempla que las personas que se desempeñaron como facilitadores(as) durante el 2020 continuarán en la implementación del Programa durante el 2021, atendiendo a su desempeño durante el ejercicio anterior. Esto se refleja en el número similar de facilitadores(as) con los que se contará en 2021. En caso de baja o ausencia de algún facilitador del año 2020, los mecanismos y requisitos a cubrir para las personas interesadas en ser facilitadores del Programa durante el 2021 son los siguientes:

-Entregar toda la documentación enlistada en la Convocatoria durante el periodo y modalidades que en ella se indique. La Convocatoria se publicará en la página de la SEDEMA (<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/>) 2 días hábiles posteriores a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

-Cubrir todos los requisitos que la Convocatoria marca para poder integrarse como facilitador (perfil profesional, asistencia a una entrevista en el periodo indicado, etc.).

Los resultados de la selección e incorporación de las personas facilitadoras se publicarán en la página de la SEDEMA a más tardar durante la primera quincena del mes de febrero. En caso de retraso, los facilitadores del 2020 continuarán recibiendo la transferencia monetaria hasta que los resultados sean publicados.

IX. Criterios de selección de la población beneficiaria

En caso de que el programa no pueda alcanzar la plena cobertura y/o las solicitudes recibidas impliquen recursos mayores a los disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de selección en el orden que a continuación se indica:

En primer lugar, se seleccionará a la población que haya cumplido con todos los requisitos de acceso al Programa (haber entregado la documentación necesaria enumerada en el apartado VIII en un periodo no mayor a 3 meses, demostrar que realizó las adecuaciones necesarias solicitadas en la visita técnica a su vivienda para la instalación del SCALL en un periodo no mayor a 2 meses) que habite en las colonias, pueblos o barrios beneficiarios (véase el apartado V). Se priorizará a los hogares encabezados por mujeres, madres solteras, indígenas, personas adultas mayores, con discapacidad.

Por último, si los criterios anteriores resultan no suficientes, se sumará la realización de un sorteo que contemple a la población que cumplió con todos los requisitos y procedimientos de acceso y habite en alguna de las unidades territoriales enumeradas en el apartado V.

X. Procedimientos de Instrumentación

X.1. Operación

La operación del Programa contempla una serie de etapas que involucran al gobierno, a las personas beneficiarias y a las y los proveedores o facilitadores del servicio, cada uno con un rol específico. La operación estará guiada por:

1. Activo interés y participación en cada una de las etapas de implementación del programa.
2. Selección de las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso en tiempo y forma.
3. Visitas técnicas para la evaluación de la viabilidad de instalación de los SCALL en las viviendas, y en su caso, la identificación de los elementos que se deberán atender para asegurar la posibilidad de la instalación.
4. Capacitación a la familia beneficiada sobre el sistema que va a recibir e implementar.
5. Programa de instalación.
6. Visitas de seguimiento al funcionamiento de los SCALL.
7. Monitoreos de la calidad del agua.
8. Encuestas sobre la adopción de los sistemas y grado de satisfacción de las personas beneficiarias.

Adicionalmente, con el fin de evitar aglomeraciones, se priorizarán registros y trámites de manera digital, se suspenderán asambleas comunitarias hasta llegar al semáforo verde de la contingencia sanitaria; y se buscará dar todas las medidas de prevención a las y los facilitadores durante sus labores en campo.

Las funciones de cada uno de los actores involucrados en la operación se describen a continuación:

Unidad Técnica Operativa (UTO)

El equipo de facilitadores de apoyo para la operación del Programa realizará las siguientes actividades:

- Difundir el Programa.
- Programar las actividades de capacitación.
- Revisar el cumplimiento de los requisitos.
- Seleccionar a las personas beneficiarias.
- Supervisar la calidad y buen funcionamiento de los SCALL.
- Documentar las acciones del Programa.
- Sistematizar la información.
- Realizar la evaluación interna del Programa.
- Trabajar en campo durante la planeación convocando a las familias para su integración al Programa de Sistemas de Captación de Agua de Lluvia en Viviendas de la Ciudad de México, a través de difusión territorial.
- Trabajar en la recepción de solicitudes y selección de familias interesadas.
- Recibir la capacitación en los temas abordados en estas reglas de operación y que estarán relacionados con la situación del agua en México y la importancia de la captación pluvial, como vía sostenible de mitigación a la problemática de escasez.
- Brindar capacitaciones a las familias que se encuentran dentro de la población objetivo y escuchar sus sugerencias y necesidades.
- Seguimiento a los sistemas en su funcionamiento, de la mano con los facilitadores del servicio.
- Realizar encuestas de satisfacción de los SCALL a cada una de las familias beneficiadas.
- Ofrecer a tiempo información sobre aspectos que puedan dificultar el desempeño del Programa en el corto plazo.
- Deberán estar coordinados con los facilitadores del servicio de captación pluvial, en función de las visitas de evaluación, con la entidad técnica encargada del monitoreo de la calidad de agua de los SCALL.
- Serán coordinados por los grupos técnicos del programa.

Personas beneficiarias

Ser habitantes de la Ciudad de México que cumplan con los requisitos establecidos en los puntos VIII.2, VIII.3 y no incurrir en lo dispuesto por el punto VIII.4.

Para el cumplimiento de las metas y resultados se requerirá del apoyo del equipo de facilitación del servicio de captación de agua de lluvia. El monitoreo de la calidad de agua se realizará siguiendo las Normas Mexicanas de calidad para consumo humano (NOM-127-SSA1-1994, Salud Ambiental. Agua para Uso y Consumo Humano. Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos a que debe Someterse el Agua para su Potabilización) y estará a cargo de laboratorios acreditados para tales fines. Se le realizarán análisis de calidad de agua a una muestra representativa de SCALL con un nivel de confianza del 90 a 95 %.

Todos los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del Programa Cosecha de Lluvia, así como la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Las personas beneficiarias de los programas tendrán derecho a recibir el sistema y la capacitación necesaria mediante visitas en sus viviendas para garantizar su correcta operación, así como el seguimiento y la atención expedita durante al menos un año para garantizar su óptimo funcionamiento. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de este programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

X.2. Supervisión y Control

La supervisión y control del Programa se llevará a cabo a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, y se hará mediante la elaboración de informes trimestrales de acuerdo a los indicadores identificados en estas Reglas de Operación. La supervisión del cumplimiento de la instalación, la calidad de los sistemas instalados y su funcionamiento y adopción, estarán también a cargo de la misma Dirección General, de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

XI. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

En caso de queja derivada de los trámites y servicios, las personas interesadas podrán acudir a las oficinas de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque número 8, Piso 6, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06090, en donde deberá presentar por escrito su inconformidad, señalando los presuntos hechos que constituyen su inconformidad o queja, nombre completo de la persona interesada, dirección y teléfono, adjuntando los documentos relacionados con el asunto.

La Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la SEDEMA tiene 10 días hábiles contados a partir de la recepción del escrito de queja o incidencias para emitir la respuesta correspondiente. También se podrá presentar

queja o inconformidad sobre el servicio ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl No. 109, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06090, o bien, registrar su queja en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Asimismo, en caso de que la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la SEDEMA no resuelva la queja, las personas podrán presentar sus quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y, en su caso, su remisión a la instancia correspondiente.

Del mismo modo, el mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL.

XII. Mecanismos de Exigibilidad

La Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las y los solicitantes puedan acceder al Programa en las Alcaldías Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Magdalena Contreras Iztapalapa y Coyoacán, los Pilares y los Módulos que para tal efecto habilite la SEDEMA.

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento. Cualquier persona que habite en la Ciudad de México podrá exigir el cumplimiento de sus derechos siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La SEDEMA, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, ubicada en Tlaxcoaque número 8, Piso 6, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06090; atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja. Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos para que pueda exigírsele a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ser los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeta de derecho de éste.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y de Protección de datos personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social, observando en lo conducente las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Tal como se señala en el punto VIII.4., se deberá retomar y precisar que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

XIII. Mecanismos de Evaluación e Indicadores

XIII.1. Evaluación

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Cosecha de Lluvia se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

La Evaluación Interna del Programa se realizará en estricto apego a lo establecido en los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La evaluación interna del Programa social, así como los recursos que se destinarán para el mismo serán responsabilidad de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental. Los procesos de evaluación interna estarán sustentados por referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio Programa a través de los levantamientos de campo.

Para desarrollar la evaluación interna, el Programa tendrá una sistematización de la información acopiada por los supervisores de campo que visitarán y darán seguimiento durante a todo el proceso.

XIII.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México. Para ello se ha diseñado una Matriz de Indicadores, siguiendo la Metodología de Matriz de Marco Lógico, siendo los indicadores cuantitativos del Programa los siguientes:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuesto	Meta
Fin	Incrementar el abasto de agua en viviendas de la Ciudad de México mediante la instalación de sistemas de captación pluvial	Número promedio de litros de agua captados por los beneficiarios al año	(Σ número de litros de agua recolectados al año en una muestra representativa de beneficiarios)	Eficiencia	Litros	Alcaldía	Informe anual del programa	Dirección de Planeación y Coordinación de Políticas	Volumen de precipitación anual permite la cosecha de lluvia	9,000 litros
Propósito	Familias beneficiarias cosechan agua de lluvia	Porcentaje de viviendas beneficiarias que cosechan agua de lluvia	(Número de viviendas beneficiadas que reportan captación de agua de lluvia / Número total de viviendas beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Alcaldía	Informe anual del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Los beneficiarios les dan el correcto uso y mantenimiento a los sistemas de captación de agua de lluvia	90%
	Beneficiarias mejoran acceso al agua	Porcentaje de beneficiarias que cosechan agua de lluvia respecto al total de personas beneficiarias	(Número de mujeres beneficiarias / número total de personas que reportan cosechar agua) *100	Universalidad	Porcentaje	Alcaldía	Informe anual del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Los beneficiarios les dan el correcto uso y mantenimiento a los sistemas de captación de agua de lluvia	50%

Componentes	C.1. Sistemas de cosecha de lluvia instalados en viviendas de la Ciudad de México	Porcentaje de sistemas de cosecha de lluvia instalados respecto a la meta anual	(Total de sistemas de cosecha de lluvia instalados / Meta anual de 10,000 sistemas) * 100	Cobertura	Porcentaje	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	El proveedor entrega los sistemas de captación pluvial	100 %
	C.2. Capacitaciones completas realizadas con personas beneficiarias del programa	Porcentaje de capacitaciones completas realizadas respecto al total de instalaciones	(Total de capacitaciones completas / Total de instalaciones) * 100	Cobertura	Porcentaje	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	El proveedor entrega los sistemas de captación pluvial	100 %
	C.2.1 Capacitaciones completas realizadas a mujeres beneficiarias	Porcentaje de mujeres beneficiarias capacitadas respecto al total de beneficiarios capacitados	(Total de mujeres capacitadas/total de beneficiarios capacitados)*100	Universalidad	Porcentaje	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	El proveedor entrega los sistemas de captación pluvial	50 %

Actividades	A.1. Realización de visitas técnicas para verificar la viabilidad de las viviendas	Porcentaje de visitas técnicas realizadas respecto al total de viviendas pre-registradas	(Número de visitas técnicas realizadas /Total viviendas con pre-registro al Programa)*100	Eficacia	Porcentaje	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Existen los recursos humanos calificados y financieros necesarios para realizar el diagnóstico de las personas beneficiarias	100 %
	A.2 Realización de instalaciones de sistemas de captación pluvial	Porcentaje de visitas de instalación realizadas respecto al total de viviendas que cumplen con los criterios de viabilidad	(Número de visitas de instalación realizadas/Total de viviendas con viabilidad de instalación)*100	Eficacia	Porcentaje	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	Existen los recursos humanos calificados y financieros necesarios para realizar las instalaciones	100 %
	A.3 Capacitación de facilitadoras (es) del Programa para desarrollar habilidades de las personas beneficiarias	Porcentaje de facilitadoras (es) capacitados respecto al total de facilitadoras activas	(Total de facilitadoras capacitadas/Total de facilitadoras activas) *100	Eficacia	Porcentaje	Alcaldía	Informe trimestral del programa	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental	La Coordinación del Programa capacita a los y las facilitadoras para que a su vez capaciten a las personas beneficiarias	100 %

La SEDEMA a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, será la encargada de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados (**Plazos establecidos**).

XIV. Formas de Participación Social

De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social, por lo cual las y los beneficiarios del presente programa participarán en las actividades comunitarias en favor de su entorno y desarrollo social.

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas beneficiarias	Planeación y operación	Individual o colectiva, a través de consejos vecinales	Información
Especialistas en tecnologías de captación pluvial	Programación	Comités de seguimiento de administración	información, consulta, deliberación, decisión
Especialistas en tecnologías de captación pluvial	Instalación de tecnologías de captación pluvial	Comités de seguimiento de administración, de Supervisión	Información, consulta
Especialistas en tecnologías de captación pluvial	Evaluación de funcionamiento	Comités de control	Información

XV. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Cosecha de Lluvia buscará coordinarse en acciones de capacitación, orientación, planeación e implementación con el Programa de reconstrucción de viviendas:

Programa o Acción Social con el que se articulan	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de reconstrucción de viviendas	Comisión para la reconstrucción, recuperación y transformación de la CDMX	Capacitaciones y orientaciones	Planeación e implementación
Programa Pilares: Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saber	Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Difusión y capacitación	Planeación e implementación

XVI. Mecanismos de fiscalización

El Programa Cosecha de Lluvia fue aprobado en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 17 de diciembre de 2020, del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), mediante acuerdo COPLADE/SE/07/2020.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Ciudadana de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa Cosecha de Lluvia.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la citada institución.

XVII. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de éste se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría del Medio Ambiente <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/>, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello. La información del programa social será actualizada en los tiempos y campos que establezca la ley en la materia.

XVIII. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental que tiene a su cargo el Programa Cosecha de Lluvia, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2020, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Personas derechohabientes de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe para tal fin. De forma adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía.”, se precisará el número total de personas derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF).

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental que tiene a su cargo el Programa Cosecha de Lluvia, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Contraloría Ciudadana a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados de este al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

En el sitio internet de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA): <http://www.sedema.cdmx.gob.mx/obligaciones-de-transparencia-sedema/sedema/articulo-122> y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Cosecha de Lluvia, que es operado por la SEDEMA, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (LDSDF) será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Referencias Bibliográficas

- Gobierno de la Ciudad de México, 2019, Programa de Gobierno 2019-2024, Recuperado de: https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA). 2010. Estadísticas Sociodemográficas del Distrito Federal. Recuperado de: <https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/files/Estudios/est/doc.pdf>
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA). 2013. Estadísticas Sociodemográficas delegación Iztapalapa. Recuperado de: https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/files/Estudios/est/trabajo_iztapalapa.pdf Fecha de descarga: 2 de diciembre de 2019
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA). 2013. Estadísticas Sociodemográficas delegación Milpa Alta. Recuperado de: https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/files/Estudios/est/trabajo_milpa.pdf Fecha de descarga: 2 de diciembre de 2019
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA). 2013. Estadísticas Sociodemográficas delegación Tláhuac. Recuperado de: https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/files/Estudios/est/trabajo_tlahuac.pdf Fecha de descarga: 2 de diciembre de 2019
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA). 2013. Estadísticas Sociodemográficas delegación Tlalpan. Recuperado de: https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/files/Estudios/est/trabajo_tlalpan.pdf Fecha de descarga: 2 de diciembre de 2019
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). 2015. Encuesta intercensal 2015. Recuperado de <http://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>. Fecha de descarga: 11 de diciembre de 2018.
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). 2017. Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México. Recuperado de: https://www.datatur.sectur.gob.mx/ITxEF_Docs/CDMX_ANUARIO_PDF.pdf Fecha de descarga: 2 de diciembre de 2019
- Torres, L.B. 2017. La gestión del agua potable en la Ciudad de México. Los retos hídricos de la CDMX: Gobernanza y sustentabilidad. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/316490742>. Fecha de descarga: 11 de diciembre de 2018.
- Watts, J. 2015. La crisis del agua de la Ciudad de México, The Guardian. Recuperado de <https://www.theguardian.com/cities/2015/nov/12/la-crisis-del-agua-de-la-ciudad-de-mexico> Fecha de descarga: 11 de diciembre de 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor al día 1 de enero de 2021.

Dado en la Ciudad de México, el día 21 de diciembre de 2020

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a la Secretaría del Medio Ambiente para la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal establece que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a los Programas Sociales.

Que la Secretaría del Medio Ambiente, a través del “Programa Altépetl 2021”, formula, conduce y evalúa a la política ambiental en la Ciudad de México, promoviendo la Protección, Conservación, Restauración del equilibrio ecológico con el objetivo de preservar y conservar la biodiversidad, ecosistemas y aprovechamientos sustentables de los Recursos Naturales en suelo de conservación.

Que la Secretaría del Medio ambiente, a través del “Programa Altépetl 2021”, diseña desarrolla y aplica instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, otorgando incentivos a quienes realicen acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico, promoviendo una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental.

Que derivado de la importancia de la participación ciudadana, la Secretaría del Medio Ambiente, celebra, en el marco del “Programa Altépetl 2021”, convenios con los ejidatarios, vecindados y comunidades agrarias establecidos en suelo de conservación, ejecutando acciones de reforestación, recreativas y culturales, mediante apoyos económicos y ayudas en especie, promoviendo en todo momento la intervención de los habitantes en la vigilancia del suelo de conservación.

Que el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

1. Nombre de Programa Social y dependencia o entidad responsable.

1.1. Nombre de Programa Social.

Programa Altépetl 2021.

1.2. Dependencia Responsable de la Ejecución del Programa.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) operará y ejecutará el Programa a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del Programa Social.

El "Programa Altépetl 2021" será operado por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, siendo las áreas operativas las responsables directas del programa social, de acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas: Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, Dirección de Producción Sustentable, Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación, y las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria.

Adicionalmente, el Programa cuenta para su operatividad con un Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), cuyo Reglamento Interno 2021 será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en caso de modificación se someterá a la aprobación del CTAR para su publicación.

2. Alineación programática.

2.1. El Programa Altépetl 2021 se encuentra alineado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. CIUDAD SUSTENTABLE; Derecho 2.3 Medio Ambiente y Recursos Naturales; Línea de Acción 2.3.4 Regenerar las condiciones ecológicas de la ciudad: Áreas de Valor Ambiental, Áreas Naturales Protegidas y suelo de conservación.

2.2. Las Reglas de Operación del Programa Altépetl 2021 contemplan e incorporan, a su vez, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente, y que se encuentran establecidos en los siguientes artículos de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento; Artículo 9. Ciudad solidaria; Artículo 10. Ciudad productiva; Artículo 11. Ciudad incluyente; Artículo 12. Derecho a la Ciudad; Artículo 13. Ciudad habitable; Artículo 16. Ordenamiento Territorial Ecológico; Artículo 59. De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes

Asimismo, el Programa Altépetl 2021 se encuentra alineado con:

- Declaratoria de Zona de Monumentos Históricos del 4 de diciembre de 1986.
- Declaratoria como Patrimonio Mundial, Cultural y Natural al sistema de chinampas de Xochimilco y Tláhuac del 11 de diciembre de 1987 de la UNESCO.
- Con lo establecido para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio Atlapulco como Zona Prioritaria de Preservación y Conservación del Equilibrio Ecológico, así como en la declaración de Área Natural Protegida, bajo la categoría de Zona Sujeta a Conservación Ecológica.
- Las Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), de la CONABIO.
- Los objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas: Objetivo 2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; Objetivo 12. Garantizar modalidades de producción y consumo responsables; Objetivo 15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- Con la Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR).

- Con la Declaratoria de Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM).

- Con los siguientes principios del Desarrollo Social de la Ciudad de México:

Igualdad; Justicia Distributiva; Diversidad; Integralidad; Participación; Territorialidad; Transparencia; Efectividad.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Altépetl, surge en 2019, como una respuesta del Gobierno de la Ciudad de México, ante la degradación de los recursos naturales presentes en el suelo de conservación y en especial para conservar, mejorar, proteger y salvaguardar los servicios ecosistémicos, productivos y bioculturales, mediante tres componentes: Cuautlan, Centli y Nelhuayotl. En el año 2020, el Programa sufrió modificación en sus componentes, con la finalidad de que las ayudas económicas coadyuven al fortalecimiento y al bienestar e igualdad social y de género, promoviendo los diferentes sistemas productivos hacia una transición agroecológica, además de la implementación de acciones como la conservación, restauración, preservación, vigilancia ambiental comunitaria, la retribución por los servicios socioambientales a los núcleos agrarios y propiedad privada, así como el fomento de la producción sustentable de las comunidades agrarias y la recuperación de la riqueza biocultural en la Zona Patrimonial Mundial a través de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio.

Para el ejercicio 2021, se contemplan los componentes actuales, y se adiciona un componente con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas y desarrollo de las actividades agropecuarias y de conservación de los recursos naturales.

3.2. Problema social atendido por el programa social.

El problema público que atiende el Programa Altépetl corresponde a la pérdida y deterioro del suelo de conservación, asociado a los cambios de uso de suelo sobre los bosques, terrenos agrícolas y humedales, el crecimiento de la mancha urbana, el desarrollo de asentamientos humanos irregulares, la degradación de los ecosistemas forestales, la expansión de la frontera agrícola. Ello ha empobrecido y afecta de diversas maneras y grados a todos los habitantes de la Ciudad de México y su zona metropolitana.

3.2.1. Las causas centrales del problema social.

a) La expansión de la mancha urbana, debido a la presión demográfica; b) el desarrollo de asentamientos humanos irregulares; c) el cambio de uso de suelo derivado de la expansión de la frontera agrícola; d) el empleo de prácticas e insumos agrícolas que provocan la contaminación y erosión del suelo; e) la degradación y disminución de los ecosistemas forestales debido a la tala clandestina y a incendios forestales; f) la falta de rentabilidad de las actividades agropecuarias y el consecuente abandono de la agricultura, y la apertura a una alternativa emergente en la venta de lotes para uso habitacional.

3.2.2. Los efectos centrales que dicho problema social tiene sobre la población, el ambiente o el desarrollo rural.

a) La pérdida de la biodiversidad, derivada de los procesos de fragmentación de los hábitats, causados por el cambio de uso de suelo, el crecimiento urbano y las actividades productivas convencionales; b) la disminución de la masa forestal ha impactado de manera negativa la estructura y función de los ecosistemas presentes y por lo tanto la capacidad de proporcionar servicios socioambientales para la Ciudad de México como: formación de suelo, ciclo hidrológico, regulación del clima, calidad del aire, erosión, provisión de combustibles, recursos genéticos, recreación, valores estéticos, entre otros; c) derivado de la contracción del gasto público en las últimas décadas, del manejo clientelar de los recursos públicos y del deterioro progresivo de la política agraria y de desarrollo para el campo (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (hoy de la Ciudad de México) 2005), las condiciones socioeconómicas del sector primario enfrenta importantes obstáculos y retos, entre otros: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) prevalencia de índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación.

Paradójicamente, estas zonas ricas en recursos naturales son las que presentan mayores índices de pobreza y rezago, las iniciativas se deben orientar para que paulatinamente se vaya aumentando el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer las necesidades básicas de alimentación, a través de la producción de alimentos, la comercialización y la generación de empleo, todo ello bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la vulnerabilidad en la que viven las personas que allí habitan.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro (Zaragoza Álvarez, et. al, 2016. "Disturbio antropogénico como consecuencia del crecimiento urbano. El caso de la zona lacustre y de montaña en la delegación Xochimilco". México. Sociedad y Ambiente, año 4, núm. 11).

3.2.3. Los derechos sociales que son vulnerados como consecuencia del problema social.

Derecho a la alimentación y a la nutrición.

1. Se ha vulnerado el derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, propiciando la alimentación con productos de baja calidad para abatir el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Se ha fomentado la desigualdad en la disponibilidad, distribución y abastecimiento de alimentos nutritivos y de calidad; no se ha garantizado la seguridad y sustentabilidad alimentarias impactando principalmente a las personas en pobreza.

Derecho al trabajo.

1. Históricamente se ha excluido la participación de toda persona campesina y los propietarios rurales para la adopción de políticas para el desarrollo de sus actividades, sin respetar la propiedad social.

2. Se ha tenido poca o nula injerencia por parte de las autoridades en administraciones anteriores para salvaguardar las libertades para determinar las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, lo que ha provocado un estancamiento en la mejora del bienestar de la población campesina.

3. No se han estimulado y apoyado de manera suficiente los sistemas productivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y el valor agregado en la producción, así como las actividades para el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre, en los términos de la legislación aplicable.

Derecho a la Ciudad.

1. Se han vulnerado los principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

Derecho a un medio ambiente sano.

1. Se han adoptado de manera sucinta, las medidas necesarias para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, vulnerando el derecho a un medio ambiente sano, generando un incierto para garantizar el satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

Derecho a la tierra.

1. Se ha vulnerado la protección y conservación de las zonas rurales, se ha permitido el aprovechamiento irracional de la tierra afectando la prosperidad de las personas propietarias y poseedoras originarias.

En las zonas rurales se ha incrementado el desequilibrio ecológico, el desgaste de los recursos naturales y la disminución de los servicios socioambientales que prestan para el disfrute de las personas. Es necesario un instrumento que pueda conciliar el interés productivo y el medioambiental.

2. Se ha ensanchado la brecha de género, la desigualdad en la población rural, la disminución de la producción agropecuaria, afectando directamente a núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural.

3. Se ha acentuado la dicotomía entre lo rural y lo urbano, no se han establecido criterios de cooperación, convivencia e intercambio entre la población productora y consumidora. Asimismo, tampoco se han instituido puentes de comunicación adecuados entre lo rural y lo urbano.

4. No se ha fomentado de manera eficiente el desarrollo de la agroecología, vulnerando la diversidad biológica, principalmente del maíz y las especies características de los sistemas rurales locales, mediante la introducción de semillas y material vegetativo genéticamente modificados, generando monocultivos y alterando el funcionamiento de los agroecosistemas, por lo que se vislumbra más lejana la seguridad alimentaria.

La regulación para el uso de productos genéticamente modificados es muy endeble, por lo que el daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad es latente.

Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

Además de los derechos humanos que se ven vulnerados, la situación actual y prácticas agropecuarias de los pobladores del suelo de conservación pone en riesgo la protección a los animales, ya que la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. De ahí la importancia de establecer las bases para promover la conservación, así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano.

3.2.4 Población Potencial.

El suelo de conservación de la Ciudad de México comprende nueve alcaldías. Para el caso de las Alcaldía en Iztapalapa y Gustavo A. Madero se consideran susceptibles de ayuda, las ANP así decretadas, donde al igual que el resto de ANP en el suelo de conservación, la ayuda se enfoca principalmente para brigadas que llevan a cabo actividades para su conservación, protección y restauración. En las alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta y Xochimilco, la población potencial asciende alrededor de 299,662 personas que habitan en los poblados rurales de éstas.

Cuadro 1. Estimación de la población en situación de pobreza por Alcaldía (CONEVAL, 2015)

ALCALDÍA	NIVEL DE POBREZA	% NIVEL DE POBREZA	POBLACIÓN
Álvaro Obregón	MUY BAJO	19%	16,142
	BAJO	38%	32,003
	MODERADA	28%	23,543
	ALTA	14%	11,494
Total Álvaro Obregón		100%	83,182
Cuajimalpa de Morelos	MUY BAJO	28%	28,779
	BAJO	22%	22,786
	MODERADA	33%	34,289
	ALTA	17%	17,837
Total Cuajimalpa de Morelos		100%	103,691
La Magdalena Contreras	MUY BAJO	10%	7,999
	BAJO	29%	22,373
	MODERADA	52%	40,391
	ALTA	2%	1,470
	MUY ALTA	6%	4,718
Total La Magdalena Contreras		100%	76,951
Milpa Alta	BAJO	3%	3,108
	MODERADA	43%	46,318
	ALTA	54%	58,428
Total Milpa Alta		100%	107,854
Tlalpan	MUY BAJO	4%	8,894
	BAJO	28%	63,893
	MODERADA	35%	80,719
	ALTA	33%	77,373
	MUY ALTA	0.1%	188
Total Tlalpan		100%	231,067

Xochimilco	MUY BAJO	7%	24,875
	BAJO	23%	78,573
	MODERADA	43%	143,912
	ALTA	25%	84,195
	MUY ALTA	2%	6,334
	Total Xochimilco	100%	337,889
Tláhuac	MUY BAJO	3%	6,097
	BAJO	16%	28,770
	MODERADA	59%	105,376
	ALTA	21%	37,580
	MUY ALTA	0.03%	45
	Total Tláhuac	100%	177,868
Total general			1,118,502
Total en grado de pobreza "ALTO" y "MUY ALTO"			299,662
Total en grado de pobreza "ALTO" y "MUY ALTO" en poblados rurales			73,154

3.3. Justificación de porqué es un problema público que requiere la intervención del gobierno.

La intervención del gobierno a través del presente Programa se justifica en el desarrollo de acciones sociales tendientes a atender, mitigar y/o disminuir una serie de factores críticos, tales como: a) la pérdida de la biodiversidad; b) la disminución de la masa forestal; c) las condiciones adversas que el sector primario enfrentan como: el uso de tecnologías inapropiadas y obsoletas, la pérdida de los saberes productivos tradicionales, la desarticulación de los mercados y la baja productividad; d) Prevalencia de Índices de pobreza y marginación en la población que habita el suelo de conservación.

En el caso de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que resguarda la herencia y el paisaje chinampero y las montañas donde se recarga el manto acuífero del sistema lacustre, el crecimiento de la mancha urbana, el aumento de la población en asentamientos irregulares, el turismo, el cambio de uso de suelo, el aporte de aguas residuales y el uso de fertilizantes, ha generado serios problemas de perturbación y deterioro ambiental.

3.4. Otros programas sociales que persiguen propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar.

El Programa Altépetl 2021 en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, retoma los principios del Programa Sembrando Vida de la Secretaría del Bienestar del Gobierno Federal, en el sentido de contribuir al bienestar e igualdad social y de género mediante la generación ingresos suficientes de los sujetos en las localidades rurales; sin embargo, el programa Sembrando Vida del Gobierno Federal no considera a la Ciudad de México como población objetivo.

Por su parte, el componente Bienestar para el Bosque se asemeja con algunos componentes establecidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable, en cuanto a la protección forestal, saneamiento, prevención y combate de incendios, así como la retribución por servicios ambientales y el manejo forestal comunitario. Además, a través de los Comités Técnicos de Prevención y Combate a Incendios Forestales, Sanidad Forestal y Reforestación, se plantean las acciones por parte de cada institución (Federal o Local) a fin de evitar la duplicidad de las actividades de la población beneficiaria.

4. Objetivos.

4.1. Objetivo y estrategia general.

-Las Reglas de Operación del Programa Altépetl tienen como objetivo conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias el incentivo por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Para poder implementar las acciones establecidas en el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, encomendadas a la Secretaría del Medio Ambiente, para atender la protección, conservación, restauración y vigilancia de los recursos naturales y del fomento de las actividades productivas agrícolas y pecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México, es que la DGCORENADR, a través de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta y sus Direcciones de Producción Sustentable, de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, serán las encargadas de la operación, el seguimiento de los avances y evaluación de las solicitudes ingresadas al Programa, así como de los programas de trabajo de ser el caso, establecidos para cada componente del Programa Altépetl, además de dar seguimiento a los trabajos que deriven de la operación de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS).

4.2 Objetivos y acciones específicas.

El Programa Altépetl otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles a todos los beneficiarios que tengan calidad de brigadistas, jefes de brigada y equipo técnico, reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y por la DGCORENADR, para llevar a cabo actividades relacionadas con la conservación, el saneamiento forestal, la vigilancia y protección del ambiente; planificar y programar el manejo forestal sustentable comunitario; retribuir por los bienes y servicios socioambientales que se generan en el suelo de conservación; así como conservar la biodiversidad y vida silvestre.

Para las zonas de vocación agrícola y de actividad pecuaria, otorga ayudas individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos, el desarrollo de capacidades y bienestar rural y el seguro agrícola), ya sea monetarias y/o en especie, a beneficiarios de núcleos agrarios que estén reconocidos en los padrones proporcionados por la autoridad competente. Para los diferentes tipos de tenencia, es preciso que se compruebe la propiedad o el usufructo con el fin de fomentar la producción sustentable y fortalecer las cadenas de valor agregado del suelo de conservación existentes.

Cronograma

Actividade	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Publicación de ROP del Programa Altépetl 2021												
Publicación de convocatoria de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Apertura de ventanillas de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Recepción de solicitudes de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Revisión y dictamen de solicitudes de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Entrega de ayudas de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Recepción de comprobaciones de los componentes del Programa Altépetl 2021												
Finiquito de ayuda de los componentes del Programa Altépetl 2021												

La publicación de convocatorias para el segundo periodo estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en cada uno de los componentes.

Los componentes de ayuda, objetivos y personas elegibles para cada uno de éstos son los siguientes:

Componente I. "Bienestar para el Bosque".

Diseñado para conservar, proteger y restaurar las zonas forestales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como su vigilancia y monitoreo continuo.

Componente 2. "Sembrando Vida Ciudad de México".

Diseñado para contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie que aseguren a los dueños de la tierra ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; el fomento a la producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; para incentivar la apicultura; los sistemas de agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica en la Ciudad de México; que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

Componente 3. "Bienestar para el Campo".

Diseñado para fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el desarrollo agroproductivo comunitario en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Componente 4. "Facilitadores del cambio".

Diseñado con la finalidad de proporcionar asistencia técnica a solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo. La asistencia técnica proporcionada por los facilitadores del cambio detonará la producción agroecológica extensiva (agroforestería, silvicultura, agrosilvicultura), intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar. Se coadyuvará en la sanidad animal, la conservación de cultivos nativos, el manejo de la vida silvestre, el agroturismo y, además, dando apertura al impulso de las Comunidades de Integración y Saberes (COIS) para la atención especializada y asesoría de los productores rurales del suelo de conservación de la Ciudad de México.

Componente 5. "Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural".

Diseñado con la finalidad de profesionalizar el desempeño y la actuación de los beneficiarios del Programa Altépetl, así como priorizar acciones tendientes al manejo fito y zoonosanitario de las actividades productivas de mayor importancia económica, ambiental, cultural o de biodiversidad en el suelo de conservación y el fortalecimiento del Programa.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población objetivo del Programa Social.

La población objetivo se integra por personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias, de comercialización de productos del campo y de conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y propiedad privada dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que habitan en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta y que preferentemente se encuentren por debajo de la línea de bienestar rural, la cual se estima en alrededor de 73 mil habitantes.

5.2 Población beneficiaria.

La población beneficiaria del Programa Altépetl estará sujeta en función de la demanda de la población, así como de la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal. En este sentido, se estima una cobertura de alrededor de 13 mil personas beneficiarias directas mayores de edad que realicen actividades de conservación, forestales, agropecuarias, de comercialización de productos del campo y de conservación del patrimonio cultural en ejidos, comunidades y propiedad privada dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México; y alrededor de 25 mil beneficiarios indirectos, todos ellos que habitan en localidades rurales con niveles de pobreza alta y muy alta y que preferentemente se encuentren por debajo de la línea de bienestar rural.

El programa está enfocado a la población que:

- Conserva, protege, restaura y vigila los recursos naturales, los servicios socioambientales y mantienen la superficie y el uso de suelo de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Suelo de Conservación (PGOEDF);
- Desarrolla actividades productivas tradicionales y que, de manera individual, solicite incentivos de ayuda para la producción agrícola y pecuaria sustentables en cualquiera de sus vertientes que sean compatibles con los usos de suelo y la microregión, para la comercialización de bienes agropecuarios que contribuyan al desarrollo sustentable de los agroecosistemas; y
- Rescata, preserva, difunde y conserva el patrimonio natural de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, y la bioculturalidad.

5.3 El Programa Altépetl incorpora a personas e instituciones académicas y/o de investigación de nivel superior, relacionadas con el sector rural, que prestan servicios a la población solicitante y/o beneficiaria del Programa, tales como operación del programa, cursos, talleres, jornadas sanitarias, entre otros; estas personas se denominarán beneficiarios facilitadores de servicios, cuya cuantificación, actividades y procedimientos de acceso se detallan en las presentes Reglas de Operación, así como en las convocatorias que al efecto se emitan.

6. De los Componentes de ayuda de las Reglas de Operación del Programa Altépetl 2021.

6.1 COMPONENTE 1: BIENESTAR PARA EL BOSQUE.

6.1.1. Introducción.

En el suelo de conservación existe una gran riqueza biológica, se estima la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos y en las zonas de cultivo se mantiene una amplia agrobiodiversidad originaria de México, y la zona forestal del sur de la Ciudad de México es considerada una de las áreas florísticas más ricas de la cuenca de México que cuenta con cerca de 1,500 especies de plantas fanerógamas; lo cual representa el 65% del total de especies reportadas para el Valle de México (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025). Aunado a esto, destaca el alto grado de endemismo que presenta la biodiversidad ya que, a pesar de ser la entidad más pequeña del país, ocupa el lugar 23 en cuanto al número de vertebrados mesoamericanos endémicos, y el lugar 24 en número de especies endémicas estatales. Un ejemplo de estas especies endémicas son el zacatuche o conejo teporingo (*Romerolagus diazi*), el gorrión serrano (*Xenospiza baileyi*) y la víbora de cascabel del Ajusco (*Crotalus triseriatus*); todos ellos en peligro de extinción. (CONAFOR-SEDEMA, 2006 Programa Estratégico Forestal 2006-2025).

Es importante mencionar que en el suelo de conservación existen 23 Áreas Naturales Protegidas (ANP) que comprenden 26,047 hectáreas, además de Reservas Ecológicas Comunitarias y Áreas Comunitarias de Conservación Ecológica que en conjunto implican 13,500 hectáreas, las cuales fueron establecidas mediante acuerdo con las comunidades y ejidos. Por lo tanto, aproximadamente 39,547 hectáreas en propiedad de ejidos y comunidades agrarias cuentan con alguna categoría de protección especial. Éstas incluyen sistemas acuáticos, bosques de oyamel, pino, pino, encino, encino-pino y encino, matorral, así como pastizales y zacatonales. En el siguiente cuadro se muestra el estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México:

Cuadro 2. Estado de conservación de los ecosistemas de la Ciudad de México

Tipo de Vegetación	Estado de conservación de los ecosistemas	Tendencias
Bosque de pino	En general bueno y regular, con pocas áreas muy deterioradas	Condición estable
Bosque de oyamel	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	En proceso de declinación general
Bosque de encino	En general regular y buena, con pocas áreas en muy mal estado	Vegetación relictual restringida a zonas abruptas y barrancas
Matorral xerófilo	En general bueno y regular	Disminución por cambio de uso del suelo a zonas agrícolas
Pastizal	En general regular y mala, con pocas áreas en buen estado	Pérdida por desecamiento
Vegetación acuática y subacuática	En general mala	Sustitución por especies exóticas y contaminación

El componente Bienestar para el Bosque del Programa Altépetl 2021, tiene como fin conservar, proteger, preservar y monitorear las zonas forestales, barrancas, ríos, canales y cuerpos de agua del suelo de conservación, de acuerdo con sus distintas clasificaciones o decretos, de los ecosistemas conservados, a través del fomento y adopción de prácticas de conservación para el manejo de los bienes naturales, para lo cual el Programa otorga ayudas individuales monetarias y/o en especie intransferibles a Núcleos Agrarios, brigadistas, jefes de brigada, asesores técnicos reconocidos por las asambleas generales de los Núcleos Agrarios y/o por la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR).

6.1.2. Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales tales como:

- I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.
- II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación.
- III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.
- IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales.
- V. Sanidad forestal.
- VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación.
- VII. Prevención y combate de incendios forestales.
- VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.
- IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.
- X. Recuperación y restauración de suelo de conservación
- XI. Muros y obras de conservación
- XII. Seguro contra accidentes y de vida.

6.1.3. De la Asignación de Recursos.

6.1.3.1. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo forestal, y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda, referidas en el numeral 6.1.2. Líneas de Ayuda.

En el caso de los núcleos agrarios, brigadistas y jefes de brigada que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo, y en su caso, la elaboración del Programa Comunitario de Manejo Forestal de cada núcleo agrario, y una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, deberán organizarse a través de las reuniones de sus pueblos y/o comunidades, para que éstos conozcan el Programa de Trabajo y las actividades realizadas; ello con la participación de la DGCORENADR y otros actores locales relacionados al tema.

El CIIC correspondiente podrá solicitar por oficio, con el respectivo listado que deberá contener nombre completo del beneficiario, folio 2020, la asignación del folio 2021, línea de ayuda 2021, a la Presidencia del CTAR, la continuidad de los brigadistas y jefes de brigada del componente Bienestar para el Bosque del ejercicio fiscal 2020, quienes debieron mantenerse activos al cierre del Programa Altépetl 2020, y que hayan cumplido con lo establecido en su Convenio de Concertación de Acciones. La continuidad para el mes de enero considerará la incorporación de hasta 1,000 brigadistas, quienes preferentemente deberán contar con el curso básico para el combate de incendios impartido por la CONAFOR, haber asistido al taller comunitario de sensibilización del combatiente forestal o haber concluido el ejercicio 2020 realizando actividades en el vivero forestal comunitario de San Luis Tlaxialtemalco; el resto se incorporará gradualmente a partir del mes de febrero, en función de las necesidades operativas del Programa. Para la integración de las brigadas deberá considerarse 1(un) jefe de brigada y 10(diez) brigadistas y las actividades a realizar, por todas las brigadas, se enuncian en el segundo párrafo del numeral 6.1.3.2 de las presentes reglas.

Para brigadistas, integrantes de la Unidad Técnica Operativa y Facilitadores del Cambio, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del convenio de concertación. Dicho seguro tendrá continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2020.

6.1.3.2. Áreas de Atención.

El Programa Altépetl 2021 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en el numeral 6.1.2. Líneas de Ayuda.

Las actividades para todas las brigadas no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecidos en sus respectivos programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua, vigilancia, monitoreo con vigilancia, educación ambiental de los recursos naturales; inventario forestal, monitoreo de flora y fauna, prevención y combate de incendios forestales, sanidad forestal; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales y acciones para evitar el cambio de uso de suelo; así como otras actividades de apoyo definidas por la DGCORENADR, dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México. La DGCORENADR será quien determinará las áreas de intervención de las brigadas, considerando que los programas de trabajo deberán ser variables y diversificados, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el suelo de conservación.

Los trabajos se apejarán a los calendarios y líneas de ayuda que hayan sido aprobadas por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

6.1.3.3. Requisitos Documentales.

Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Ingresar en la página electrónica definida en la convocatoria que se emita para este componente, y/o acudir personalmente a realizar su solicitud, si las condiciones sanitarias lo permiten.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2021 es diferente respecto al año anterior.

6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl en los ejercicios 2019 y/o 2020 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito de los ejercicios 2019 y/o 2020, de ser el caso.
--	--

Requisitos específicos:

a) Para líneas de ayuda: I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.

1. Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente, la cual permanecerá vigente para núcleos agrarios de derecho hasta en tanto las condiciones sanitarias permitan la realización de una nueva Asamblea, siempre y cuando no se encuentren en algún proceso de litigio. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, el acta deberá actualizarse al presente ejercicio fiscal (2021), donde se ratifique la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) y su incorporación a la línea de ayuda mencionada.
4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su Programa de inversión 2021 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) vigente. Así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dicho Programa deberá ser validado por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

En el caso de los Programas de inversión e incentivo anual que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario, la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia del comisariado del núcleo agrario, en el caso de que las condiciones sanitarias vigentes no permitan la realización de la Asamblea. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario, y presentada al CIIC correspondiente el acta respectiva de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo.

Las brigadas asignadas a las ACC mediante el Programa de Inversión, deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes. El monto que resulte por concepto de las ayudas entregadas a estas brigadas será descontado del total de la ayuda que corresponda al Programa de inversión del núcleo agrario para el ejercicio 2021. La DGCORENADR establecerá el mecanismo para la entrega de las ayudas a estas brigadas, el cual será aprobado por el CTAR.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación; IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales; V. Sanidad forestal; VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación y; VII. Prevención y combate de incendios forestales.

Las brigadas asignadas a estas líneas deberán contar con un Programa de Trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del jefe de brigada. El Programa de Trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de Trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas que realicen actividades dentro de la superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) local o Federal de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

c) Para líneas de ayuda: VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua y; IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica; X. Recuperación y restauración de suelo de conservación y; XI. Muros y obras de conservación.

Proyecto, el cual deberá contener: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones y cronograma de trabajo.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

6.1.3.4 Consideraciones

En las líneas de ayuda del numeral 6.1.2, adicionalmente la DGCORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo e Inversión podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Los Asesores Técnicos propuestos por los Núcleos Agrarios para la asistencia de las Áreas de Conservación Comunitaria, deberán cumplir con las siguientes características:

- Tener estudios mínimos de Licenciatura en biología, ingeniería forestal, en recursos naturales o áreas afines a las ciencias forestales, de ser el caso, para Asesores Técnicos que participaron en el ejercicio fiscal 2019 y los que se incluyeron en los Programas de Inversión 2020, que hayan cumplido sus actividades sin observaciones.
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- No haber sido dado de baja por incumplimiento durante el ejercicio 2019 y los que se incluyeron en los Programas de Inversión 2020.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.

Derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México, todos los trámites y procedimientos relativos que requieran ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de los Núcleos Agrarios, podrán ser presentados mediante escrito de los representantes de los núcleos agrarios al CIIC correspondiente. Concluida la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en la Ciudad de México (COVID-19), dichos escritos deberán ser ratificados por la asamblea del núcleo agrario y presentar al CIIC correspondiente el acta respectiva.

6.1.3.5. Asignación de Recursos.

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$435'000,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) para jefes de brigada y \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) para brigadistas. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- Ayudas de hasta \$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) para asesores técnicos, técnicos de sanidad y técnicos en restauración. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea aprobado por el CTAR.

- Para la Retribución por Servicios Ambientales, se aplicará un sistema de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales del bosque, y tendrá una variante económica dependiendo del daño por delitos ambientales y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M. N.) por hectárea, considerando que el 50% del monto total de la ayuda, será destinado para la ejecución del Programa de Inversión y el 50% restante para el Incentivo Anual.
- Para las líneas de ayuda I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación y VII. Prevención y combate de incendios forestales, el jefe de brigada podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Para las líneas de ayuda V. Sanidad forestal. y VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua, los técnicos podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.
- Para las líneas de ayuda I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación, V. Sanidad forestal, VII. Prevención y combate de incendios y VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua forestales, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través del jefe de brigada /o técnicos, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.
- Para las líneas de ayuda II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación, IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales, V. Sanidad forestal y VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, los jefes de brigada podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Los beneficiarios podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria mediante instrucción de pago.

La operación del componente Bienestar para el Bosque como parte del Programa Altépetl estará a cargo de los CIIC, y el seguimiento estará a cargo de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales; y la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Bienestar para el Bosque en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC). Para la recepción, integración del expediente, operación y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de los mismos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCORENADR, sin que ello signifique una modificación a las presentes ROP.

Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), cuyo proceso para la dispersión será definido por el FAP, dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios). La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido con las acciones previstas en el Programa de Inversión, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Inversión, y la Unidad Técnica Operativa verifique los resultados alcanzados, mediante visita en campo.

Cabe señalar que el Incentivo Anual, será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

6.2 COMPONENTE 2: SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO.

6.2.1. Introducción.

El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, incentivará a los propietarios de las tierras para ser beneficiarios y establecer sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; fortalecer los sistemas de producción agrícola extensiva; los sistemas de producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; así como para los sistemas de horticultura, floricultura y en pequeñas superficies; además de incentivar la apicultura y; la restauración ecológica forestal en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Además, se promoverá la organización productiva de los ciudadanos coadyuvando en la reconstrucción del tejido social, se fomentará transitar hacia la autosuficiencia alimentaria de los ciudadanos, mejorar la calidad de vida de las localidades en donde opere el Programa, fomentar el manejo sustentable y/o agroecológico (sello verde) de la producción y en el mediano plazo, generar procesos de valor agregado y comercialización.

Asimismo, el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, impulsará la participación efectiva de mujeres y hombres con la intención de contribuir a cerrar brechas de desigualdad por género y etnia en el acceso a los recursos.

6.2.2 Líneas de ayuda.

I. Ayudas económicas mensuales.

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica mensual individual, para quienes cumplan los requisitos de acceso y acrediten ser legítimos dueños de la tierra, y que ésta sea productiva. La ayuda deberá aplicarse para la implementación o fortalecimiento de alguno de los sistemas productivos siguientes: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva, agricultura en pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica. El monto de la ayuda económica mensual se determinará en función del sistema productivo y la superficie de la unidad de producción.

Para quienes resultaron beneficiarios de esta línea de ayuda en 2020, se considerará su continuidad para quienes hayan finiquitado adecuadamente la ayuda en el ejercicio 2020, así como la verificación y geoposicionamiento realizados para el Finiquito del ejercicio 2020. Además, deberá acreditar debidamente ser legítimo dueño de la unidad de producción que haya ingresado al componente. Para estos casos, si es de su interés, podrá continuar para lo cual sólo tendrá que requisitar la nueva solicitud y actualizar sus documentos en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021.

II. Ayudas en económico y/o en especie para equipamiento, insumos y jornales hasta el 50%.

Adicionalmente para los dueños de la tierra que sean beneficiarios de la Línea de Ayuda I. durante 2021, podrán ser apoyados con recursos económicos adicionales por un monto de hasta \$10,000.00 por única vez, para el fortalecimiento de los sistemas productivos, agroecológicos, agroforestales y de restauración forestal contemplados en este componente. La ayuda estará en función del sistema productivo que se trate, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Los rubros financiables con esta ayuda podrán ser: infraestructura y equipamiento agropecuario en producción primaria, insumos y herramientas para la producción primaria y jornales (hasta el 50% de la ayuda) e incorporación de ecotecnologías a las unidades productivas, los conceptos de ayuda estarán sujetos a la normatividad aplicable y en base a los sistemas productivos de que se trate.

Para el caso de los sistemas apícolas que consideren la incorporación de plantas polinizadoras, estas deberán ser endémicas o nativas de acuerdo con la normatividad aplicable.

Estas ayudas serán validadas por el CTAR, de acuerdo al dictamen respectivo.

6.2.3. De la Asignación de Recursos.

6.2.3.1 Beneficiarios.

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que son propietarios de unidades productivas en suelo de conservación.

b) Las ayudas serán individuales e intransferibles, ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso.

c) Especificaciones de las unidades de producción:

Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo beneficiario, dependiendo del sistema productivo que se trate, y deberá tenerla en legal posesión.

El solicitante podrá ingresar por sí mismo hasta 10.0 hectáreas de tierra, que podrán ser susceptibles de ayuda en el componente.

La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el solicitante debe tener la propiedad o posesión legal de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.

La unidad de producción debe estar disponible para establecer alguno de los siguientes sistemas productivos: agroforestal, silvopastoril o agrosilvopastoril; producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como la horticultura, floricultura en pequeñas superficies, la apicultura, y la restauración ecológica forestal y deben tener alguna de las siguientes características:

- Tierras forestales degradadas o impactadas por actividades agropecuarias de acuerdo con el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF).
- Que se encuentre ociosa o abandonada (sólo para sistemas agroforestales).
- Estar en condiciones de potrero o abandonado (sólo para sistemas agroforestales).
- Tenga cultivo de milpa o cualquier otro.
- Tierras ejidales o comunales.
- Pequeña propiedad.

Cada unidad de producción/beneficiario del componente contará con el acompañamiento de los facilitadores del cambio, quienes apoyarán con asistencia técnica y asesoría para el establecimiento y/o fortalecimiento de los sistemas productivos de que se trate.

d) Las personas interesadas que cumplan con alguno de los supuestos anteriores y con los requisitos establecidos en el numeral 6.2.3.3, deberán presentarse en el CIIC correspondiente para realizar su solicitud atendiendo a lo siguiente:

Los interesados deberán acudir a requisitar su solicitud y entregar su documentación personalmente, previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan para proceder al trámite administrativo correspondiente.

- CIIC No. 1: Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11;
- CIIC No. 2: Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75;
- CIIC No. 3: Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161; y
- CIIC No. 4: Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206.

Sin embargo, dicho procedimiento estará sujeto a las medidas sanitarias que emitan el gobierno local y/o federal, en cuanto a las medidas de atención, aforo, suspensión de trámites, entre otras y, de ser el caso, la DGCORENADR difundirá a través de los medios electrónicos que haya lugar, las adecuaciones para la atención a la población objetivo, sin que esto implique la modificación de las presentes reglas.

e) Una vez que se tenga el registro de su solicitud, se realizará un proceso de validación de la(s) parcela(s), siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan, mediante una visita física por los CIIC que consistirá en:

- 1) La geolocalización y ubicación de la(s) parcela(s), en la cual el solicitante definirá los límites de la superficie donde establecerá el sistema productivo que se trate.

- 2) La medición de la superficie será realizada por los CIIC para verificar que cumplan con lo establecido en los sistemas productivos de ayuda de este componente y que cuente con las características establecidas en las especificaciones del inciso c, del numeral 6.2.3.1, de las presentes Reglas de Operación.

Para los casos de continuidad y que sean dueños legítimos, la visita se realizará en términos de que exista actividad productiva y/o el sistema productivo que fue apoyado en 2020.

f) Las ayudas que deriven del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, serán cancelados cuando:

1. Los beneficiarios no cumplan con lo establecido en el Programa de Trabajo.
2. A solicitud o desistimiento voluntario de cada beneficiario.
3. La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades del sistema productivo que se trate informando mediante escrito libre al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales a que haya lugar.

6.2.3.2 Áreas de Atención.

a) El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que comprende las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac.

b) Los solicitantes podrán implementar sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica forestal, donde se dará prioridad a las que contemplen prácticas agroecológicas (sello verde), la fitosanidad y zoonosidad.

c) Los que resulten beneficiarios deberán cumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.

d) La incorporación al Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México no será limitativa para que las personas con actividades productivas dentro del suelo de conservación puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas promovidos por los gobiernos federal o local, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

6.2.3.3 Requisitos documentales.

Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla, la siguiente documentación:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar en la página electrónica de la SEDEMA en la cual se publicará la convocatoria.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.

3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada) Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2021 es diferente respecto al año anterior.
6) Superficie a beneficiar para establecer o fortalecer el sistema productivo: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.	Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o legal posesión del terreno.
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 y/o 2020 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito del ejercicio 2019 y/o 2020, de ser el caso.

Para quienes resulten beneficiarios de este componente, será necesario anexar al expediente el Programa de Trabajo con las acciones a implementarse durante el 2021, correspondiente al sistema productivo de que se trate.

Además, para aquellas unidades de producción, que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que soliciten ayudas del Programa, estas serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la legalidad/procedencia o no de la actividad; y para el caso unidades de producción ubicadas en zonas forestales, estas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

6.2.3.4 Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$238'000,000.00 (Doscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Sembrando Vida Ciudad de México, como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de los CIIC, y la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la convocatoria correspondiente, para que los interesados puedan ingresar sus solicitudes, siempre y cuando cumplan con los requisitos documentales y características establecidos para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, en tiempo y forma.

Sin embargo, para quienes de acuerdo con el cumplimiento del Programa de Trabajo y que hayan finiquitado la ayuda otorgada en el ejercicio 2020 para esta línea de ayuda, se considerará su continuidad, por lo cual únicamente deberá acreditar debidamente ser legítimo dueño de la unidad de producción que haya ingresado al componente y actualizar sus documentos en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021, sin estar sujetos a la publicación de la convocatoria.

c) La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Sembrando Vida Ciudad de México en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC). Para la recepción, integración del expediente, operación y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada

CIIC. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de estos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DG CORENADR y aprobado por el CTAR, sin que ello signifique una modificación a las presentes ROP. No se recepcionará documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. Solo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción, se llevará a cabo la verificación de campo (si las condiciones sanitarias lo permiten).

d) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl 2021, para su aprobación.

e) Las ayudas de este componente estarán orientadas para establecer o fortalecer los sistemas productivos: agroforestales, agrosilvopastoriles, silvopastoriles, de producción en tablas, de producción en chinampas, de apicultura, de agricultura extensiva y de pequeña superficie, así como de restauración forestal ecológica,

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

g) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

I. La ayuda adicional, por realizar actividades agropecuarias ancestrales, será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al existir la certeza de la realización de estas.

II. Los montos de ayuda económicas mensuales aprobadas por el CTAR, del componente Sembrando Vida Ciudad de México, comenzarán a ministrarse al mes siguiente en que fueron aprobadas, excepto para los casos de continuidad, los cuales podrán ser susceptibles de ayuda a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.

III. La comprobación de las ministraciones mensuales serán comprobadas a través de los recibos que para ello se definan.

IV. Las ayudas en económico y/o en especie para insumos, equipamiento y jornales (hasta el 50%) en este componente se acreditarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.

h) Ningún requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá solicitarse, además nadie podrá proceder de manera diferente a lo establecido en el presente instrumento.

6.3 COMPONENTE 3: BIENESTAR PARA EL CAMPO.

6.3.1. Introducción.

El Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo, tiene como fin contribuir a la mejora del suelo de conservación, atendiendo a productores que sean dueños y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales que, a su vez, detonen en la mejora de la calidad de vida y el combate a la pobreza; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde). Se fomentará el acopio y distribución de productos agroecológicos, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, se detonará la producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar. Se coadyuvará a la sanidad animal, la conservación de maíces nativos, la producción agropecuaria sustentable, el manejo de la vida silvestre y el agroturismo, así como el impulso de Comunidades de Integración y Saberes (COIS), entre otros, a través del otorgamiento de ayudas económicas a los productores rurales y usufructuarios del Suelo de Conservación.

6.3.2. Líneas de Ayuda.

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Los solicitantes en este componente serán los dueños y/o usufructuarios de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas para fomentar la producción agroecológica (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción

primaria, la asociatividad comercial con fines de sana alimentación, precios justos y mercados diferenciados, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados rurales del suelo de conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán estar alineadas y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, así como el sello verde y, estarán sujetas a la aprobación del CTAR.

III. Concurrencia de recursos.

Se refiere a la mezcla de recursos procedentes de diversas instancias o dependencias, locales o federales, orientadas al fortalecimiento de las acciones institucionales; siempre y cuando las actividades sean complementarias del Programa y justificadas, contando con la viabilidad técnica correspondiente, y no dupliquen la aplicación de recursos y esfuerzos.

IV. Seguro Agrícola.

Contribuir al aseguramiento de las unidades de producción para los ciclos primavera-verano, otoño-invierno apoyadas por el Programa Altépetl. De tal forma que se garantice la continuidad de este servicio.

6.3.3. De la Asignación de Recursos.

6.3.3.1. Beneficiarios.

a) Podrán participar ciudadanos que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo de conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, y que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo.

b) Los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean aprobados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la actividad productiva/primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado.

c) Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso.

d) El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades productivas que se trate, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Para el caso de ayudas en económico, se presentarán los documentos probatorios que correspondan y; cuando sean ayudas mayores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), estas deberán ser comprobadas a través de los recibos y/o facturas.

6.3.3.2. Áreas de Atención.

a) Atenderá a los productores rurales del suelo de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y atenderá a los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a lo siguiente:

Línea de ayuda I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo.

Las líneas de ayuda serán apoyadas en los siguientes casos: producción sustentable y/o agroecológica, sello verde, para la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, para la comercialización itinerante de los productos del campo y cadenas cortas, para el manejo de vida silvestre, el fortalecimiento del agroturismo, la generación de unidades de producción familiar.

b) Se considerarán prioritarias la agricultura agroecológica, el sello verde, las prácticas agroecológicas pecuarias, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

c) La incorporación al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

d) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

6.3.3.3 Requisitos Documentales.

El acceso al Programa Altépetl en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo, se deberá cumplir con lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Ingresar en la página electrónica de la SEDEMA en la cual se publicará la convocatoria.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial de votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete arcadias con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura, así como para la línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo).
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl en los ejercicios 2019 y/o 2020 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito del ejercicio 2019 y/o 2020, de ser el caso.
8) Para los casos en que las unidades de producción se ubiquen en zonificación Urbana de acuerdo con el PDDU, deberán entregar además la constancia "positiva" emitida por la autoridad competente, conforme a los instrumentos de desarrollo urbano y Normas de Ordenación, sobre la viabilidad de la actividad productiva que desarrolla.	Documento en copia y original para cotejo, emitido por la autoridad correspondiente con la autorización o viabilidad, respecto a la actividad productiva.

Para los casos en que aplique el requisito 8) del cuadro anterior, el CIIC turnará la opinión positiva al área de ordenamiento de la DGCORENADR, para el procedimiento administrativo correspondiente.

Además, para aquellas unidades de producción, que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva, no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que soliciten apoyos en el Programa, estas serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la legalidad/procedencia o no de la actividad; y para el caso unidades de producción ubicadas en zonas forestales, estas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para el caso de ayudas para la producción pecuaria, se deberán cubrir los siguientes **requisitos específicos**:

- Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.
- Para beneficiarios del Programa Altépetl en el ejercicio 2019 y/o 2020, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.
- Para beneficiarios del Programa Altépetl en el ejercicio 2019 y/o 2020, deberán demostrar un incremento de al menos el 50% de su producción, con respecto a los antecedentes en su expediente 2019 y/o 2020, según corresponda.

Línea de ayuda III. Concurrencia de recursos.

Se podrá contribuir eventualmente a la concurrencia de recursos federales que permitan desarrollar sistemas productivos integrales, acciones, equipamiento y prácticas sustentables que ayuden a conservar y mejorar las actividades agropecuarias que se desarrollan en suelo de conservación de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

- Concurrencia de Recursos con entidades federales (SADER);
- Hidroagrícola (CONAGUA)

La DGCOENADR podrá coordinarse con las dependencias correspondientes, mediante la celebración de los Convenios respectivos, a fin de hacer más eficiente el ejercicio de los recursos públicos en su aplicación.

Línea de ayuda IV. Seguro agrícola

Se podrán renovar las pólizas de seguro para los ciclos primavera-verano, otoño-invierno o llevar a cabo la contratación de un seguro para las unidades de producción apoyadas por el Programa Altépetl. De tal forma que se garantice la continuidad de este servicio.

6.3.3.4. Asignación de Recursos.

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$195'500,000.00 (Ciento noventa y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de los CIIC y, la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la convocatoria correspondiente, para que los interesados puedan ingresar sus solicitudes, siempre y cuando cumplan con las características y requisitos documentales establecidos para el componente Bienestar para el Campo, en tiempo y forma.

c) La DGCOENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Bienestar para el Campo en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC). Para la recepción, integración del expediente, operación y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC. En los casos en que, por las condiciones sanitarias vigentes, se requieran hacer ajustes en la operatividad de los mismos, se podrá implementar el mecanismo que determine la DGCOENADR, sin que ello signifique una modificación a las presentes ROP. No se recepcionará documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación; solo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción se llevará a cabo la verificación de campo.

d) Previamente evaluadas por el CIIC que corresponda, las solicitudes que cuenten con Dictamen Positivo serán remitidas a la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl 2021, para su aprobación.

e) Las ayudas económicas estarán orientadas a fomentar la producción sustentable y/o agroecológica, sello verde, la sanidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria), la producción familiar, la incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la comercialización itinerante de los productos del campo y cadenas cortas, para el manejo de vida silvestre, desarrollar el agroturismo y promover el bienestar de los beneficiarios y sus comunidades, así como el desarrollo agroproductivo en el suelo de conservación.

Los beneficiarios podrán recibir ayudas en económico dispersadas en ministraciones, de ser el caso, las cuales se realizarán en función del monto autorizado, el avance de las actividades comprometidas y conforme a la viabilidad técnica de las solicitudes.

Dentro de los compromisos que deberá adoptar el beneficiario para acceder a la ayuda, estará comprometerse a la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente deberá incorporar prácticas agroecológicas.

f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP), dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios).

g) La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la autorización de su solicitud por el CTAR; los montos de ayuda serán tramitados una vez que el dictamen sea aprobado por el Comité y comenzarán a ministrarse al mes siguiente en que fueron aprobadas.

Los interesados deberán acudir a requisitar su solicitud y entregar su documentación personalmente, previa cita que agende en los teléfonos que a continuación se mencionan para proceder al trámite administrativo correspondiente.

- CIIC No. 1: Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11;
- CIIC No. 2: Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75;
- CIIC No. 3: Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161; y
- CIIC No. 4: Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206.

Sin embargo, dicho procedimiento estará sujeto a las medidas sanitarias que emitan los gobiernos Federal y/o local, en cuanto a las medidas de atención, aforo, suspensión de tramites, entre otras y, de ser el caso, la DGCORENADR difundirá a través de los medios electrónicos que haya lugar, las adecuaciones para la atención a la población objetivo, sin que esto implique la modificación de las presentes reglas.

6.4 COMPONENTE 4: FACILITADORES DEL CAMBIO.

6.4.1. Introducción.

El componente Facilitadores del cambio, proporcionará atención a la población beneficiaria del Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y componente Bienestar para el Campo. La asistencia técnica proporcionada por los facilitadores del cambio fomentará la implementación y fortalecimiento de sistemas productivos en el suelo de conservación, así como la producción agroecológica extensiva, intensiva (agropecuaria, apícola) y familiar.

6.4.2. Líneas de Ayuda

Los Facilitadores del cambio asistirán a los solicitantes y/o beneficiarios del Programa Altépetl para los componentes Bienestar para el Campo y Sembrando Vida Ciudad de México, en un espíritu de compartir conocimientos y experiencias, fortaleciendo los saberes locales generados en cada territorio a través de las distintas generaciones, para lo cual las líneas de ayuda son las siguientes:

- I. Facilitador regional.
- II. Supervisor.
- III. Facilitador.

IV. Auxiliar técnico.

V. Apoyo administrativo y social

6.4.3. De la Asignación de Recursos.

6.4.3.1. Beneficiarios.

Para el ejercicio 2021, se considerará la continuidad de quienes formaron parte del componente Facilitadores del cambio en el ejercicio 2020, misma que estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes y de ser el caso, de acuerdo con sus habilidades, destrezas y aptitudes podrán ser considerados para integrarse a la Unidad Técnica Operativa 2021 como continuidad, conforme a las necesidades operativas y administrativas del Programa. Dicha continuidad, surtirá efecto a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas.

Para los de nueva incorporación, serán elegibles para recibir ayuda de este Componente aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos numeral 6.4.3.3 y conforme a los criterios que establezca la DGCORENADR.

6.4.3.2. Áreas de Atención

Una vez que sean aprobados los beneficiarios del componente Facilitadores del cambio, deberán asistir a las capacitaciones convocadas por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Los Facilitadores del cambio atenderán con asesoría y asistencia técnica las líneas de ayuda establecidas en las Reglas de Operación del Programa Altépetl para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo, en sus unidades producción.

6.4.3.3. Requisitos Documentales.

Serán elegibles de ayuda los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral) con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional con fotografía o cartilla militar.
3) Ser residente de alguna de las Alcaldía de la Ciudad de México	El comprobante de domicilio deberá pertenecer a cualquier Alcaldía en la Ciudad de México (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo). Para los casos de continuidad este documento deberá presentarse solo si la cuenta bancaria que usará en 2021 es diferente respecto al año anterior.

Requisitos Específicos componente 4. Facilitadores del Cambio:

Requisito por línea de ayuda	Documento
a) I. Facilitador regional; II. Supervisor; III. Facilitador: Experiencia comprobable en Agronomía, Desarrollo Rural, Forestal, Biología, Planeación para el Desarrollo Agropecuario, Ingeniería Ambiental, Médicos Veterinarios y Zootecnistas, Desarrollo Sustentable, Administración, Economía, Sociología, Comunicación y carreras afines o experiencia para atender lo especificado en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México y componente Bienestar para el Campo. Preferentemente con estudios mínimos de nivel licenciatura. b) IV. Auxiliar técnico: Que cuente, preferentemente, con estudios de nivel licenciatura pasante, trunca o carrera técnica en áreas o experiencia afines al inciso a).	- Currículum Vitae - Comprobante de estudios
c) V. Apoyo administrativo y social: Experiencia en actividades de organización y/o actividades administrativas, entre otros.	- Comprobante de último grado de estudios y/o certificados, acreditaciones, constancias, diplomas, cartas de recomendación.

6.4.3.4. Criterios de Selección.

Los criterios de selección son:

I. Cumplir con los requisitos generales y específicos establecidos para el componente y la línea de ayuda que se trate.

II. Cumplidos los requisitos documentales y de elegibilidad, se seguirá el procedimiento que determine la DGCORENADR y aprobado por el CTAR, para la selección de los beneficiarios de este componente.

III. Una vez seleccionados los Facilitadores del cambio y aprobados por el CTAR, los resultados se darán a conocer mediante listado que se colocará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No. 4 y en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente.

IV. La permanencia en el Programa de los Facilitadores del cambio seleccionados, estará condicionada al desempeño en las actividades establecidas en el convenio de concertación de acciones. En caso de desistimiento o baja, serán sustituidos por los solicitantes que conformen la lista de espera que al efecto se elabore.

6.4.3.5 Asignación de Recursos.

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'500,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

La ayuda a los Facilitadores del cambio será conforme a las especificaciones siguientes:

Línea de ayuda	Monto por ministración
I. Facilitador regional	\$24,000.00
II. Supervisor	\$21,000.00
III. Facilitador	\$18,000.00
IV. Auxiliar técnico	\$12,000.00
V. Apoyo administrativo y social	\$8,000.00

a) La operación del componente Facilitadores del cambio como parte del Programa Altépetl, estará a cargo de la Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación y; la aprobación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

- b) La convocatoria derivada de las presentes Reglas de Operación para el componente Facilitadores del cambio, se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- c) Las solicitudes que cumplan con las características anteriores y que cuenten con los requisitos documentales establecidos en la Convocatoria correspondiente, deberán presentarse en las fechas que se establezcan en la publicación de la convocatoria, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Ventanilla Única de Atención, instalada en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4. (CIIC 4), la recepción, integración del expediente, operación y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA).
- d) Una vez cumplidos los requisitos generales y específicos, la ventanilla de ingreso emitirá el registro correspondiente y se entregará un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.
- e) El procedimiento de selección estará definido en la convocatoria respectiva, publicada en la Gaceta oficial de la Ciudad de México y los beneficiarios seleccionados serán sometidos para su aprobación, al Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl.
- f) Las solicitudes aprobadas por el CTAR del Programa Altépetl, recibirán los recursos a través del Fondo Ambiental Público (FAP) dentro del capítulo 4000 (ayudas y subsidios), cuyas dispersiones serán de manera continua conforme a las ministraciones establecidas en el Convenio de Concertación. Solamente para los casos de bajas, altas y/o modificaciones, se deberá realizar el trámite correspondiente de notificación ante el FAP por parte de la DGCORENADR.
- g) La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, excepto para los casos de continuidad donde la dispersión iniciará a partir de la entrada en vigor de las presentes reglas
- h) La ayuda se entregará de manera individual y por transferencia monetaria, siendo intransferible.
- i) En lo que corresponde a los distintos conceptos de las Líneas de ayuda, las actividades, las ministraciones y la modalidad de entrega de la ayuda se establecerán en los Convenios de Concertación que para tal efecto se suscriban, en función del monto aprobado por el CTAR.

6.4.4. Intervención en el Territorio.

6.4.4.1. Acompañamiento de los Facilitadores del Cambio.

Los Facilitadores del cambio trabajarán con los beneficiarios de los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo" en un espíritu de compartir conocimientos y experiencias, revalorando la sabiduría que se ha obtenido de la convivencia con la naturaleza, y especialmente con su territorio.

Sus principales funciones son: asesorar en los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, priorizando aquellos orientados a sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles o silvopastoriles; producción agroecológica, sello verde, ganadería sustentable, sanidad e inocuidad (agrícola y pecuaria), manejo y aprovechamiento de la vida silvestre; promover y fortalecer la organización comunitaria; impulsar la cooperación comunitaria; el diálogo con los beneficiarios, en los aspectos técnico-productivos, entre otros, cuya finalidad es el detonar procesos de desarrollo agroproductivo en el suelo de conservación. El intercambio de experiencias y asesorías serán elementos que promuevan el acceso, intercambio y participación activa de los beneficiarios dentro del Programa Altépetl para los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo".

Los Facilitadores del cambio acompañaran en la elaboración y/o seguimiento de los Programas de Trabajo en los sistemas agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; de producción agrícola extensiva; de los humedales en tablas y chinampas; así como de horticultura, floricultura en pequeñas superficies; la apicultura, y la restauración ecológica forestal, conjuntamente con los beneficiarios del componente "Sembrando Vida Ciudad de México".

6.4.4.2. Comunidades de Integración y Saberes (COIS)

La Dirección de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, serán las encargadas de impulsar las Comunidades de Integración y Saberes (COIS).

Sus propósitos principales son:

- 1) Fortalecer liderazgos productivos éticos, así como formas organizativas y asociativas de productores.
- 2) Promover procesos de transición agroecológica de los sistemas productivos.
- 3) Implementar sistemas de producción agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.
- 4) Desarrollar estrategias de comercialización e intercambio y valor agregado de productos agropecuarios.
- 5) Detonar el desarrollo regional y procesos medioambientales.

6.5 COMPONENTE 5: DESARROLLO DE CAPACIDADES Y BIENESTAR RURAL.

6.5.1 Introducción.

El componente de Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural, cuyo objetivo es profesionalizar el desempeño del personal operativo y administrativo del Programa Altépetl, y brindar capacitación a los beneficiarios de los distintos componentes del Programa, así como propiciar la participación social para el manejo fito y zoonosanitario y el rescate fitogenético de mayor importancia biocultural en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

6.5.2 Líneas de ayuda

- I. Desarrollo de Capacidades.
- II. Manejo fitosanitario y zoonosanitario y rescate fitogenético.

6.5.3 Beneficiarios

Serán atendidos a través de este componente con la finalidad de profesionalizar el desempeño del personal operativo y administrativo del Programa, así como la capacitación para desarrollar las capacidades productivas y/o de conservación de los beneficiarios de los distintos componentes del Programa Altépetl.

6.5.4 Áreas de atención

Áreas administrativas y operativas del programa, las unidades de producción agropecuaria, el rescate biocultural y fitogenético de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

6.5.5 Requisitos

Ser institución de educación superior, institución de investigación relacionada con el sector agropecuario y forestal; y/o especialistas registrados en las plantillas de estas instituciones.

6.5.6 Criterios de selección

Las instancias de educación superior, institución de investigación y/o especialistas que atiendan la convocatoria del presente componente, se sujetarán al proceso de selección establecido por la DGCORENADR y aprobado por el CTAR, considerando su experiencia y capacidad profesional, técnica y/o administrativa para cualquiera de las líneas de ayuda del componente.

6.5.7 Asignación de recursos

El monto asignado del Programa Altépetl para este componente será de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas serán determinadas en función de las necesidades del Programa, así como de las propuestas que sean presentadas.

6.6 TEMAS TRANSVERSALES DEL PROGRAMA ALTEPTL 2021

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$79'000,000.00 (Setenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N) que corresponden al 7.9% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero;

Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa; Evaluación especializada del Programa.

El personal de la UTO podrá contar con indumentaria y/o equipamiento como beneficiarios del Programa Altépetl, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

Para la integración de la Unidad Técnica Operativa (UTO) para el ejercicio 2021, se considerará la continuidad de aquellos técnicos que formaron parte de la UTO durante el ejercicio 2020, además se podrán considerar para su incorporación a ésta los Facilitadores del cambio 2020. La continuidad o incorporación estará sujeta a la valoración del desempeño por las áreas correspondientes, así como las necesidades del Programa. Para los de nueva incorporación, se realizará conforme a los criterios que establezca la DGCORENADR en función de las necesidades operativas y administrativas del Programa.

La Unidad Técnica Operativa, para el apoyo y operación del Programa Altépetl 2021, estará conformada por: Técnicos Operativos Supervisor A; Técnicos Operativos Supervisores B; Técnicos Operativos y Administrativos A; Técnicos Operativos y Administrativos B; Técnicos Operativos Enlace A y; Técnicos Operativos Enlace B; quienes además integrarán una subcategoría denominada Grupo Técnico Administrativo (GTA). Los cuales estarán distribuidos de acuerdo a las necesidades operativas del Programa y coadyuvar con las áreas operativas y administrativas responsables de la operación como son: la Dirección de Producción Sustentable, la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable, la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, las cuatro Coordinaciones de Centros de Innovación e Integración Comunitaria y la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

En lo que corresponde a los distintos conceptos de la Unidad Técnica Operativa, las actividades, la frecuencia y modalidad de entrega de la ayuda se establecerá en los Convenios que para tal efecto se suscriban en función del monto de ayuda aprobado por el CTAR. La dispersión de los recursos a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, excepto para los casos de continuidad donde la dispersión iniciará a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación.

7. Programación Presupuestal

El presupuesto destinado para la operación del Programa Altépetl 2021 es de \$1,000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.). Con la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Programa, se podrán realizar las adecuaciones presupuestales necesarias previa aprobación del COPLADE.

La forma en que se erogará el presupuesto es mediante 5 componentes: Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo, Facilitadores del cambio, Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural; así como a través de los Temas transversales del Programa Altépetl 2021, cuya distribución presupuestal se describe a continuación:

Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl 2021

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque".	\$435,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$238,000,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$195,500,000.00
4. "Facilitadores del Cambio".	\$42,500,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural".	\$10,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl 2020.	\$79,000,000.00
Total	\$1,000,000,000.00

7.1 Comité Técnico de Asignación de Recursos.

El Programa Altépetl estará regulado por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), conformado por Vocales, y una Secretaría Técnica, integrándose de la siguiente manera:

Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien fungirá como Presidente(a) del Comité.

Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Vocales:

- Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.
- Titular de la Dirección de Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.
- Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

Invitados permanentes:

- Un representante de la Contraloría Ciudadana.
- Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.
- Titular de la J.U.D de Enlace Administrativo en la DGCORENADR.

Asesores:

- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
- Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

Invitados:

- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
- Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
- Titular de la Subdirección de Patrimonio de los Recursos Naturales y Servicios Socioambientales de Milpa Alta.
- Titular de la Subdirección de Reconocimientos y Declaratoria de Xochimilco.
- Titular de la Subdirección del Patrimonio de los Recursos Naturales y la Declaratoria de Tláhuac.
- Titular de la Subdirección de Capacitación para la Sustentabilidad.
- Titular de la Subdirección de Conservación y Beneficios Ambientales.
- Titular de la Subdirección de Restauración Forestal.
- Titular de la Subdirección de Cadenas Agroalimentarias.
- Titular de la Subdirección de Producción e Innovación.
- Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

El Presidente(a) del Comité, tendrá derecho a voz y voto de calidad. Y en caso de ausencia, será suplida por el titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Por cada vocal, se podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité, quienes deberán ser personal de estructura.

Los Vocales tendrán derecho a voz y voto en la toma de decisiones del Comité.

En el caso de los invitados permanentes del Órgano Interno de Control y la Contraloría Ciudadana, tendrán derecho a voz.

Los invitados serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme a la agenda de la sesión, con derecho a voz.

Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la presencia de algún Invitado(a) especial. La solicitud para su asistencia deberá pedirse por escrito a la Presidencia del Comité con anticipación a la celebración de la sesión.

Todas las facultades de los miembros del CTAR, se definirán en el Reglamento Interno del CTAR que será aprobado en la primera sesión.

Para las sesiones ordinarias del Comité Técnico, la Secretaría Técnica deberá mandar los asuntos a tratar por lo menos 3 días hábiles previos a dicha sesión. Las sesiones extraordinarias podrán ser solicitadas por cualquier miembro del Comité Técnico por lo menos 24 horas antes de la sesión, para lo cual, la Secretaría Técnica, deberá entregar los asuntos a tratar previo al inicio de cada sesión.

El calendario anual de las sesiones ordinarias del Comité Técnico de Asignación de Recursos será puesto a consideración por el Presidente(a) del Comité; así como los demás instrumentos que regulen su actuar.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1 Difusión

8.1.1. La difusión del Programa se llevará a cabo a través de:

- a) Reglas de Operación del Programa Altépetl publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- b) Página web de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx>.
- c) Las convocatorias correspondientes serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, según sea el caso, y en el Sistema de Información del Desarrollo Social.
- d) Carteles ubicados en las diferentes ventanillas de la DGCORENADR y/o cualquier otro medio de difusión.

8.1.2 Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria realizarán la difusión del Programa Altépetl.

Las ventanillas para los componentes "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", estarán localizadas en:

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1, ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, y sólo en el caso de los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", el CIIC No. 3 apoyará en los procesos para los poblados de Tlaltenco, Tetelco y ejido de Tláhuac, de la Alcaldía Tláhuac.

- Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

Adicionalmente, la Subdirección de Capacitación para la Sustentabilidad apoyará en los procesos de los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo" a la ventanilla del CIIC No. 4, para la Alcaldía de Tláhuac, en la Ciénega y la zona chinampera de Mixquic.

Para el caso del componente "Facilitadores del Cambio" los interesados deberán referirse al Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4, para ingresar su solicitud.

Además, conforme a las condiciones sanitarias vigentes y las indicaciones que emitan los gobiernos federal y/o local, en cuanto a las medidas de atención, aforo, suspensión de trámites, entre otras, la DGCORENADR podrá habilitar ventanillas electrónicas o mecanismos de atención alternativos, los cuales se establecerán en las convocatorias respectivas y/o medios electrónicos oficiales, de ser el caso, sin que ello represente una modificación a las presentes Reglas de Operación.

8.1.3 Horarios de atención.

En las ventanillas de acceso ubicadas en los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas.

8.1.4 Con la finalidad de facilitar los procesos y atender las necesidades de los productores agropecuarios de la Ciudad de México y evitar las intervenciones con fines políticos, de asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional, la SEDEMA a través de la DGCORENADR realizará la difusión a través de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria mediante convocatoria pública, así como en la página electrónica de la SEDEMA, en estricta observancia a los ordenamientos jurídicos aplicables y lo que señalen las autoridades electorales.

8.2 Requisitos de acceso

8.2.1 Los requisitos de acceso al Programa Altépetl se plantean en función del componente al cual el promovente solicite ingresar. Para el caso de los componentes "Bienestar para el Bosque", "Sembrando Vida Ciudad de México", "Bienestar para el Campo" y "Facilitadores del Cambio", los requisitos de acceso están enunciados en los numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, respectivamente.

8.2.2 Los requisitos y forma en que se presentarán los solicitantes a las ventanillas de atención y recepción de documentación deberá ser mediante previa cita agendada a los teléfonos del CIIC que corresponda indicados en el numeral 8.1.2, siempre y cuando las disposiciones sanitarias así lo permitan. De ser el caso, la DGCORENADR emitirá los mecanismos alternativos para atención y recepción de solicitudes, a través de los medios oficiales de la SEDEMA sin que ello implique una modificación a las Reglas de Operación.

8.2.3 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4 Para el caso de los interesados en participar en las convocatorias de "Facilitadores del Cambio", quienes brindarán atención, asesoría, capacitación y seguimiento a la población beneficiaria del Programa, los requisitos de acceso se enuncian en el numeral 6.4 de las presentes reglas, así como en las convocatorias respectivas que serán publicadas.

8.3 Procedimientos de acceso

8.3.1 La entrega de la solicitud y la documentación correspondiente a cada componente, deberá ser de manera personal en las ventanillas de acceso. Sólo se aceptarán las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.2 El componente "Facilitadores del cambio" contempla la incorporación de profesionistas que proporcionarán servicios a la población beneficiaria del Programa, como atención, asesoría, capacitación y seguimiento. Los requisitos y el procedimiento de acceso están establecidos en el numeral 6.4.3.3.

8.3.3 Las ventanillas de atención serán las responsables de asesorar, acompañar y orientar el correcto ingreso de las solicitudes al programa social, a fin de evitar problemas, fallos u omisiones, para que con ello los beneficiarios completen de forma adecuada su solicitud.

8.3.4 Los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro para las personas solicitantes quedarán establecidas en la convocatoria correspondiente.

8.3.5 El solicitante podrá consultar el estatus de su solicitud en los medios impresos o electrónicos que la DGCORENADR determine, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.3.6 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021; el Programa podrá suspenderse en caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida su ejecución. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia, serán comunicadas a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.3.7 De acuerdo a los Lineamientos para la elaboración de Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2021; en las que se establece que en caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia de la población migrante, se proporcionarán ayudas sociales humanitarias, para lo cual el Programa establecerá las medidas correspondientes de acuerdo a sus competencias.

8.3.8 En ningún caso habrá discriminación ni se podrá excluir o distinguir el acceso al Programa a ninguna persona por su origen étnico, color de piel, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, estado civil, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.

8.3.9 Los interesados podrán conocer el resultado de su solicitud, mediante listados que se colocarán en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria donde ingresaron su solicitud, en la página electrónica de la Secretaría del Medio Ambiente o por correo electrónico según sea el caso, conforme a las disposiciones sanitarias vigentes.

8.3.10 La DGCORENADR entregará a las personas solicitantes un número de folio de su registro al Programa. La recepción de dicha documentación no implica la aprobación de la solicitud de ayuda.

8.3.11 No podrán adicionarse en las convocatorias de los distintos componentes del Programa, ningún requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación.

8.3.12 Este Programa prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas las ayudas del Programa Altépetl 2021. En caso de incurrir, se harán acreedores a las sanciones establecidas en las leyes correspondientes.

8.3.13 Las personas solicitantes serán incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

8.3.14 En ningún caso los servidores públicos y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.15 El Programa Altépetl promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad y promoviendo la aplicación directa de los recursos.

8.3.16 Los servidores públicos no podrán ser beneficiarios de ninguno de los componentes de ayuda del Programa.

8.3.17 Brigadistas, Jefes de Brigadas, Facilitadores del Cambio e integrantes de la Unidad Técnica Operativa que cuenten con antecedentes de quejas y/o denuncias desde la vigencia del Programa, debidamente acreditadas, o que se encuentren bajo algún procedimiento de acuerdo con la normatividad correspondiente, no podrán ser beneficiarios del Programa.

8.3.18 Ningún solicitante podrá ser beneficiado por más de un componente del Programa Altépetl, así mismo cada predio es susceptible de recibir ayuda por un sólo componente.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1 Los solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl 2021.

8.4.2 Causales de baja o suspensión temporal de beneficiarios:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud, sin previa notificación y debidamente justificado.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento en las actividades encomendadas, establecidas en el dicho instrumento, en caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- El señalamiento directo o denuncias de cualquier índole presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de Brigadistas, Jefes de Brigadas, Facilitadores del Cambio e integrantes de la Unidad Técnica Operativa.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.

8.4.3 No se otorgarán ayudas del Programa para unidades de producción en donde se hayan establecido asentamientos humanos irregulares.

8.4.4 Quedaran vetados del Programa, aquellos beneficiarios que no hayan comprobado o reintegrado la ayuda otorgada, según sea el caso. Así como la unidad de producción para los Componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios fueron establecidos en cada uno de los componentes del Programa Altépetl 2021, con la finalidad de facilitar su comprensión y entendimiento a los potenciales solicitantes del Programa.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

El solicitante se presentará en la ventanilla del Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente a su domicilio salvo en el caso de los Facilitadores del cambio, en los horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las convocatorias que se emitan al efecto, debiendo acompañarse de los requisitos generales y específicos descritos para el componente y concepto de ayuda al que aspire.

10.1.1 Una vez verificado que se cumplen con los requisitos del componente y concepto de ayuda a solicitar, se procederá al llenado de la solicitud, la cual se registrará en el sistema de control que para tal efecto determine la DGCORENADR y aprobado por el CTAR, asignándosele un número de folio y emitiendo el acuse de ingreso del trámite de la solicitud.

Acto seguido personal de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, realizarán visitas para verificar que la información proporcionada y el concepto de ayuda solicitada se apega a lo establecido en el Programa Altépetl 2021, levantando la ficha técnica correspondiente, solo para los componentes Sembrando Vida Ciudad de México y Bienestar para el Campo, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria integrarán el expediente, procederán a su valoración y al llenado del formato de dictamen, previo a que sea turnado a la Secretaría Técnica para ser presentado al pleno del CTAR.

La Secretaría Técnica conformará la Carpeta Ejecutiva para la sesión del CTAR, en la que constarán los asuntos que serán sometidos para su aprobación, misma que se hará del conocimiento de sus integrantes previo a la sesión.

10.1.2 Los expedientes obrarán en el archivo físico y/o electrónico que para tal efecto se designe para su consulta y resguardo, su control y seguimiento estará a cargo de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria; y sólo se podrá acceder a los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En la sesión correspondiente, el CTAR analizará la Carpeta Ejecutiva y se someterá a votación de sus integrantes, cuyos acuerdos serán aprobados por mayoría, en caso de empate la Presidencia ejercerá el voto de calidad de forma directa o por conducto del suplente que haya designado. Una vez realizada la votación, la Secretaría Técnica levantará el acta correspondiente con los acuerdos de la sesión. Al inicio de cada sesión del CTAR se dará lectura y, en su caso, se aprobará el Acta de la sesión anterior, firmando las y los asistentes a la misma.

Una vez aprobadas las solicitudes de ayuda, que hayan resultado procedentes, la Secretaría Técnica elaborará el Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, mediante el cual el beneficiario se obliga, entre otras acciones, a realizar en tiempo y forma el Programa de Trabajo, además a cumplir y respetar la normatividad vigente, a dar facilidades para la supervisión correspondiente, a comprobar los recursos otorgados y las comprobaciones correspondientes para la elaboración del finiquito.

10.1.3 Durante la firma del Convenio de Concertación de Acciones, cuando así proceda, se deberá señalar a las y los beneficiarios que sus datos personales se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Asimismo, se hará de su conocimiento que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en los programas sociales a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración, que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos la siguientes leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4 Se informará a los solicitantes y/o beneficiarios que todos los formatos y trámites a realizar para el Programa, son gratuitos. Ninguna persona podrá solicitar o actuar de manera distinta a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el Programa; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. La ejecución del Programa se ajustará al objeto de las presentes Reglas de Operación, evitando su utilización con fines distintos al desarrollo social.

10.1.6 La ejecución del Programa Altépetl, se ajustará al objeto y a las presentes Reglas de Operación establecidas en este documento, con lo que se evitará su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos en la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato.

10.1.8 En las ayudas dirigidas a Núcleos Agrarios por concepto de conservación de áreas forestales y humedales, cuando se requieran la baja o sustitución de algún beneficiario, deberán hacer la solicitud por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente, firmada por el Comisariado y acompañarla de la documentación del nuevo beneficiario y escrito donde se mencionen los movimientos señalados. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria notificará por oficio a la Secretaría Técnica de manera oportuna antes de la conclusión de cada mes.

10.1.9 En caso de que el beneficiario renuncie a la ayuda otorgada, deberá informarlo por escrito al Centro de Innovación e Integración Comunitaria en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles a partir de que reciba la ayuda, para lo cual deberá hacer la devolución íntegra a la cuenta que se le indique en un plazo que no exceda de los 10 (diez) días hábiles, debiendo entregar la ficha de depósito en original en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, queda a salvo el derecho de la DGCORENADR para ejercer las acciones legales que correspondan contra las y los beneficiarios. El Centro de Innovación e Integración Comunitaria avisará a la Secretaría Técnica de los casos en los que se incumpla por parte de los beneficiarios con las obligaciones contraídas con el Programa Altépetl 2021.

10.1.10 Para el caso de las ayudas para labores de prevención y protección ambiental comunitaria, vigilancia, conservación y restauración del hábitat, en el ámbito territorial de cada Centro de Innovación e Integración Comunitaria y de conformidad con los conceptos de ayuda del presente instrumento, a la firma del Convenio de Concertación de Acciones, el beneficiario se comprometerá a que una vez ejercido el recurso, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan, cumplirá con la entrega de los documentos probatorios de la aplicación de la ayuda otorgada.

10.1.11 En caso de existir problemáticas respecto al ingreso de solicitudes al programa Altépetl en los núcleos agrarios, estas se deberán dirimir de manera interna, y los acuerdos asumidos serán presentados por el representante legal, al CIIC correspondiente.

10.1.12 La DGCORENADR promoverá la comunicación institucional respecto de los padrones de beneficiarios y líneas de ayuda otorgadas a través de las Alcaldías y sus respectivas áreas de Desarrollo Rural, con la finalidad de evitar la duplicidad de ayudas y que un mayor número de personas en el suelo de conservación de la Ciudad de México puedan acceder a recursos públicos para el fomento de sus actividades productivas y/o de conservación de los recursos naturales. De ser el caso, quienes presenten o dupliquen solicitudes para los mismos conceptos y/o actividades, serán dados de baja del Programa.

10.1.13 Para todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación del Programa Altépetl 2020, será resuelto por el Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

10.2 Supervisión y control.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria ejecutarán de acuerdo a sus atribuciones, la supervisión de los Programas de manejo, Programas de trabajo y convenios de concertación que se desarrollen en el ámbito de su competencia y darán seguimiento al cumplimiento de actividades, metas, adquisiciones, cronograma de trabajo y calendario de ejecución, así como el ingreso de las solicitudes previamente descritas.

No obstante, las cuatro Direcciones y la Dirección Ejecutiva de las que se compone la DGCORENADR, serán las encargadas de realizar supervisiones de campo y compilar avances documentales necesarios para el seguimiento de las ayudas entregadas a los beneficiarios, siempre y cuando las condiciones sanitarias vigentes lo permitan.

Las copias de los recibos, facturas y comprobantes de la aplicación de los recursos serán entregadas en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda. Esta información será integrada al expediente respectivo.

Los Centros de Innovación e Integración Comunitaria, corroborarán que las comprobaciones correspondan con los montos autorizados, y constatarán la vigencia en las comprobaciones, de ser el caso, en los sitios electrónicos establecidos por la autoridad fiscal para tal efecto.

En caso de identificar alguna inconsistencia, se notificará por escrito al beneficiario para que realice las aclaraciones correspondientes, contando con un término de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores a su notificación, para atender dicho requerimiento; en caso de no hacerlo en el plazo establecido, deberá devolver las ayudas recibidas, en la cuenta bancaria que se determine para tal fin, además se dará vista a las autoridades competentes. En caso de no recibir respuesta al requerimiento, se considerará incumplimiento.

En caso de recibir aclaraciones y que éstas modifiquen los conceptos o actividades y/u obras autorizadas en el Convenio de Concertación, la Coordinación del Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda, las hará del conocimiento al Comité Técnico de Asignación de Recursos a través de la Secretaría Técnica para que éste determine lo conducente.

Cumplidas las actividades consignadas en el Programa de Trabajo, el Centro de Innovación e Integración Comunitaria elaborará el Finiquito una vez que se hayan recibido las comprobaciones correspondientes.

La participación en este Programa no genera relación laboral alguna con los beneficiarios, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero-patronales, solidarias o sustitutas con la Secretaría del Medio Ambiente o con el Gobierno de la Ciudad de México. Su condición de beneficiarios quedará definida en el respectivo Convenio de Concertación de Acciones o en la solicitud respectiva.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá en lo posible el acceso a ayudas a las mujeres de manera paritaria.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Concertación, el CIIC notificará por escrito a los beneficiarios, que se suspenderá la entrega de las ayudas del Programa.

Para la cancelación de las ayudas, se presentarán los casos debidamente sustentados para su aprobación en el CTAR.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1 Proceso para interponer las quejas.

Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.

11.2 Bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

11.3 En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEPADETEL (800 833 7233).

12. Mecanismos de Exigibilidad.

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que los solicitantes o beneficiarios accedan a los beneficios otorgados por el Programa, estarán plasmados en las convocatorias y el presentes Reglas de Operación.

12.2 En todos los casos, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, con domicilio en Avenida Arcos de Belén número 2, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, teléfono 5627 9700, o en la página de internet <http://www.anticorrupcion.cdmx.gob.mx/index.php/sistema-denuncia-ciudadana>.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, Reglas de Operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Tal como se señala en el apartado 8.4. de las Reglas de Operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

13.1 Evaluación.

13.1.1 La Evaluación Externa del Programa Social se realizará en apego a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable de la DG CORENADR, será la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Altépetl.

13.1.2.2 Para la Evaluación Interna del Programa, se podrán utilizar fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a beneficiarios y operadores del Programa, tales como: encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, entre otros).

13.2 Indicadores de gestión y de resultados

Los indicadores están diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico, los instrumentos de evaluación de los indicadores serán cuantitativos, obtenidos principalmente de la operación del Programa y se muestran en el siguiente cuadro:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de la población rural dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México.	Posesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación de la Ciudad de México.	Número Poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación/Número total de personas que habitan en el suelo de conservación por 100.	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal y Marco Censal Agropecuario INEGI	Dirección de Producción Sustentable	Los apoyos otorgados por el programa fueron utilizados para contribuir a mejorar la calidad de vida en la población en el suelo de conservación de la Ciudad de México	45%

Propósito	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación, realizan actividades de restauración, conservación, preservación y producción sustentable	Poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación de la Ciudad de México, beneficiados	Número de personas beneficiadas por el programa/poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Censo Ejidal INEGI, Padrón de beneficiarios del Programa Altépetl 2019	Dirección de Producción Sustentable	Los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación, manifiestan disposición de gestionar el apoyo del Programa	45 %
Componente	Entrega de ayudas a los poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación y a facilitadores	Poseionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores y beneficiarios facilitadores apoyados por el Programa.	Número de solicitudes aprobadas/número de solicitudes ingresadas por 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl.	Dirección de Producción Sustentable	Los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el programa	75 %

Actividad	1.1 Recepción de solicitudes para otorgar ayudas a poseesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación	Número de solicitudes ingresadas por poseesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de los pueblos originarios del suelo de conservación	Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas X 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl	Dirección de Producción Sustentable	Los poseesionarios ejidatarios, comuneros y pequeños productores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	75 %
Actividad	1.2 Recepción de solicitudes para otorgar ayudas a los beneficiarios facilitadores	Número de solicitudes ingresadas por beneficiarios facilitadores	Número de solicitudes aprobadas/ Número de solicitudes ingresadas X 100	Cobertura	Porcentaje	Trimestral	Suelo de conservación de la Ciudad de México	Informes trimestrales y bases de datos del Programa Altépetl	Dirección de Producción Sustentable	Los beneficiarios facilitadores manifiestan su interés y disposición para gestionar la ayuda del programa	60 %

14. Formas de participación social

14.1 El cuadro siguiente describe cómo y en qué etapas del Programa se ejerce la participación social.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de participación	Modalidad
* Personas autorizadas por el pleno de la asamblea de los Núcleos Agrarios en caso de la Propiedad social del suelo de conservación.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Ejidatario o comunero - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Ejidatario o comunero - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Propiedad privada de predios forestales, agrícolas o pecuarios, que realicen actividades primarias o transformen su producción en el suelo de conservación de la Ciudad de México.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual
* Personas habitantes del suelo de conservación que presenten iniciativas para recuperar el patrimonio en la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Milpa Alta, Tláhuac y Xochimilco.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual - Núcleos agrarios - Comunitaria para actividades de la zona patrimonial	- Individual - Núcleo Agrario (forestales) - Comunitaria para zona patrimonial
* Personas interesadas en participar en actividades operativas y administrativas del Programa.	- Planeación - Organización - Instrumentación - Seguimiento	- Individual	- Individual

14.2 En cuanto a la modalidad de participación social:

Participante	Participación comunitaria
Etapas en la que participa	Planeación
Forma de participación	Reuniones informativas
Modalidad	Comunitaria
Alcance	Participan proporcionando información

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

15.1 Eventualmente, en el marco del Programa Altépetl 2021, se podrán llevar a cabo actividades de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a través de la concurrencia de recursos y acciones, mediante la firma de convenios.

Programa o Acción Social con el que se articula	Programa Hidroagrícola	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas
Dependencia o Entidad responsable	CONAGUA	SADER
Acciones en las que colaboran	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola	Acciones de fortalecimiento agropecuario
Etapas del Programa comprometidas	Conforme al convenio	Conforme al convenio

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

16.1 Las Reglas de Operación del Programa Altépetl para el ejercicio fiscal 2021, fueron aprobadas mediante acuerdo número COPLADE/SE/XXV/07/2020, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), que tuvo verificativo el 17 de diciembre de 2020.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los Órganos Internos de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 El Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, vigilará en el marco de su competencias y atribuciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente en la que se podrá disponer de la siguiente información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

17.2 La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

18.1 La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) por conducto de la DGCORENADR tiene a su cargo la ejecución, operación, evaluación y seguimiento del Programa, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando, al menos los siguientes datos personales: nombre completo; lugar y fecha de nacimiento; sexo; edad; pertenencia étnica; grado máximo de estudios; tiempo de residencia en la Ciudad de México; domicilio, incluyendo Unidad territorial y Alcaldía; ocupación; datos de los padres o tutores, en su caso; y Clave Única de Registro de Población. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la SEDEMA a través de la DGCORENADR que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 La SEDEMA a través de la DGCORENADR cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.4 En el sitio internet de la SEDEMA: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/transparencia>; y de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicará en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración del padrón de beneficiarios del Programa Altépetl, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Beneficiarios del Programa Altépetl" a través de alguno de sus componentes, destinados para contribuir a la permanencia de servicios socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación, a producción rural sustentable, la zona patrimonial y las áreas naturales protegidas", el cual tiene su fundamento en los artículos: 1º, 2º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6º fracciones XII y XXII, 7º primer y segundo párrafo y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 16, 37, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E, numeral 1, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y cuya finalidad es el otorgamiento de recursos públicos a personas que viven en suelo de conservación de la Ciudad de México, destinados a contribuir a la permanencia de servicios

socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación; podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen a los siguientes destinatarios: a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX), para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas Operativas y; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<http://www.infodf.org.mx/>), para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y además de otras transmisiones previstas en ésta.

18.8 Cada uno de los formatos utilizados en la operación del Programa contendrá la restricción conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a fin de prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente instrumento entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

Dado en la Ciudad de México, el día 21 de diciembre de 2020.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, apartados C, D, y E, 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracción I, 16, fracción XI, 18, 36, fracciones, I, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 9, fracción XXXIV, 12, fracciones I y V y 207, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 2, fracciones I, III, V y VI, 36, 37 y 39, de la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México; 2, fracción XXX, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y; 196, fracciones III y IV y 196 Bis, fracción X, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1 establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI, de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36, de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37, de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39, de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44, de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y el servicio y el trámite será susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron actualizados en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerán difundidos en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS ACTUALIZACIONES REALIZADAS AL SERVICIO DENOMINADO “MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUÍMETROS” Y AL TRÁMITE DENOMINADO “AUTORIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO MOMENTÁNEO EN VÍA PÚBLICA”, ASÍ COMO A SUS FORMATOS DE SOLICITUD, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, como sujeto obligado en términos de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, es responsable de la información que se actualizó en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México del servicio Modificación de Infraestructura de Parquímetros y del trámite Autorización de Estacionamiento momentáneo en vía Pública”.

Folio	Nombre del Trámite o Servicio	Tipo	Sujeto Obligado que Norma	Clave de Formato
1615	Modificación de infraestructura de parquímetros	Servicio	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	SSEMOVI_MIP_1 Anexo 1
1698	Autorización de estacionamiento momentáneo en vía pública	Trámite	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	TSDM_AEM Anexo 2

SEGUNDO.- El servicio Modificación de Infraestructura de Parquímetros y del trámite Autorización de Estacionamiento momentáneo en vía Pública”, no se podrán modificar o alterar en forma alguna, ni solicitar requisitos adicionales, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se anexan al presente los formatos que se refieren en el numeral PRIMERO del presente Aviso.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

(Firma)

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA

Anexo 1



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Folio:

Clave de formato: SSEMOM_MIP_1

NOMBRE DEL SERVIDO:

Modificación de Infraestructura de Parquímetros

Ciudad de México, a

de

de

Director Ejecutivo de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana
Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México | SEMOV |, a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, con domicilio en Av. Álvaro Obregón, 269, piso 7, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA MODIFICACIÓN DE MARCAS, REUBICACIÓN DE PARQUÍMETROS, SOLICITUD DE MANTENIMIENTO Y SOLICITUD DE RETIRO DE BALIZAMIENTO", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de efectuar solicitudes para realizar modificaciones a la infraestructura que sirve al sistema de parquímetros de la Ciudad de México.

Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, piso 9, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFORMEX | www.infomex.org.mx | o en la Plataforma Nacional de Transparencia | www.plataformadetransparencia.org.mx | o en el correo electrónico oipsmo@cdmx.gob.mx.

Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra visible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/avisos-de-privacidad>.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

(Credencial para votar, Pasaporte, Cédula Profesional)

Nacionalidad

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país

Fecha de vencimiento

Actividad autorizada a realizar

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza

Fecha de otorgamiento

Nombre del Notario ó Corredor Público ó Alcaldía que lo expide

Número de Notaría ó Correduría

Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio ó Número		Fecha	
Entidad Federativa			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
* Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración; Poder Especial			
Número o Folio		Nombre del Notario, Corredor Público o Juez	
Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Entidad Federativa	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	
		No. Interior	
Colonia			
Calle		C.P.	
Indicar las entre calles de referencia			
Teléfono para recibir notificaciones			
Correo electrónico para recibir notificaciones			
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
DOMICILIO EN EL QUE SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios (en caso de ser el mismo que el domicilio indicado para oír y recibir notificaciones y documentos, omitir el llenado de esta sección).			
Calle		No. Exterior	
		No. Interior	
Colonia			
Calle		C.P.	
Indicar las entre calles de referencia			

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO

Dibujar con tinta y especificar principalmente las calles que delimitan la manzana donde se localiza el domicilio donde se solicita la modificación.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA LA MODIFICACIÓN

*Se puede anejar un escrito libre conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

REQUISITOS GENERALES

Formato de solicitud debidamente llenado y firmado.	Personas físicas, en caso de realizar el servicio a través de representante: Carta Poder original firmada ante dos testigos, anejando copia de las identificaciones oficiales vigentes de las personas firmantes (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional).
Identificación oficial vigente de la persona solicitante, y en su caso, de la persona representante o apoderada legal (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional). Copia original para su cotejo.	Personas morales: Copia del documento que acredite la personalidad de la persona representante o apoderada legal (Acta Constitutiva o Poder Notarial). Copia y original para su cotejo.
Comprobante de domicilio vigente de la Ciudad de México, no mayor a 90 días considerando la fecha de facturación (Estado de cuenta de servicio telefónico, boleto del servicio de agua, recibo del servicio de luz). Copia y original para su cotejo.	

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley de Movilidad de la Ciudad de México. Artículos 1, 2 fracción II, III y M; 6, 9 fracciones XXXM, LV1 y C; 37 fracciones II y III, 81, 170 fracción M; 207, 208 y 209.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 196, fracciones IV, V y 196 Bis fracción X.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 29 y 44.	Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México. Aplica en su totalidad.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 16, fracción XI y 36 fracciones I, XXIII y XXV.	Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, artículos 30 y 32.
Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. Artículos 13 fracción IV, Capítulo I Estacionamiento, Artículos 30 Y 32.	Reglamento para el ordenamiento del paisaje urbano del Distrito Federal. Artículos 4, 100 y 101.

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del servicio que corresponda.

Costo:	Sin costo
Documento a obtener	Oficio de factibilidad
Vigencia del documento a obtener	No cuenta con vigencia
Plazo Máximo de Respuesta	40 días hábiles
Procedencia de la Afirmitiva o Negativa Ficta	Negativa Ficta

Observaciones	<p>1. Por medio de este servicio la Secretaría autoriza y determina la ubicación de infraestructura del sistema de parquímetros, tal como equipo de cobro, cajones de estacionamiento o señalamiento vertical, por:</p> <ul style="list-style-type: none"> -obstrucción de mobiliario (máquinas de cobro, dispositivos de tránsito vertical, etc.), -obstrucción de accesos vehiculares por guionado blanco para estacionamiento en vía pública -obstrucción de áreas de tránsito peatonal -cualquier otro supuesto que pueda ser considerado para el beneficio público o emergencias <p>2. Todos los requisitos deberán ser entregados en copia simple y en original para su cobro.</p> <p>3. La presentesolicitud deberá llenarse a máquina o con letra de molde atirraazú, en original.</p> <p>4. El otorgamiento de las autorizaciones será resuelto con base en las circunstancias específicas planteadas por cada solicitante y puede estar sujeta a una inspección ocular para validar la factibilidad de la solicitud y de las condiciones manifestadas.</p> <p>5. En caso de otorgarse la autorización no genera ningún derecho real sobre los bienes del dominio público de uso común de la Ciudad de México, ni genera derecho de uso exclusivo para la persona solicitante.</p> <p>6. No podrá otorgarse la autorización en los casos en que se contravengan alguna de las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.</p> <p>7. Las autorizaciones otorgadas por la Secretaría, podrán quedar sin efectos, en caso de que se brenga algún supuesto establecido en el artículo 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; en caso de respeto del uso inadecuado al que hace referencia el artículo 6, fracción IV del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; si el interés público así lo demanday otras causas que a criterio de la Secretaría de Movilidad se estimen necesarias, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>8. Las autorizaciones podrán ser declaradas nulas, en caso que de las manifestaciones, declaraciones o documentales proporcionados a esta Autoridad por el solicitante, se hayan concluido con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, derivado de la verificación que entodo momento la Secretaría podrá realizar respecto de la veracidad de los mismos, así como cualquier otro de los supuestos a los que hace referencia el artículo 6, fracciones II, III y IV en relación con el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.</p> <p>9. El ciudadano podrá solicitar la modificación de la infraestructura de parquímetros, sin que esto se traduzca en la obligación de resolver favorablemente la petición, así mismo en caso de resolución de autorización favorable, no se genera algún derecho para utilizar de manera exclusiva la vía pública.</p> <p>10. Este servicio no implica ningún pago de derechos.</p> <p>11. En caso de realizar el servicio a través de representante: Carta Poder original firmada ante dos testigos, anexando copia de las identificaciones oficiales vigentes de las personas firmantes (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional).</p> <p>12.-El comprobante de domicilio no podrá ser mayor a 90 días considerando la fecha de facturación.</p>
----------------------	---

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUÍMETROS

_____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por triplicada y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello o original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Anexo 2



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Folio:

C clave de formato: TSDM_AEM

NOMBRE DEL TRÁMITE: Autorización de estacionamiento momentáneo en vía pública

Ciudad de México, a de de

Subprocurador de Derechos y Obligaciones Presente

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito

Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales

La Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEM OVI), a través de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, con domicilio en Av. Álvaro Obregón, 269, piso 7, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione de manera voluntaria, los cuales serán protegidos en el "SISTEMA DE DATOS PERSONALES PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD", de conformidad con lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracciones I a VIII, 8 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 37 fracciones I, II y 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables en la materia.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de registrar, procesar y dar seguimiento a las solicitudes ciudadanas presentadas ante "la Secretaría" para el apoyo a personas con discapacidad mejorando su movilidad.

Se hace del conocimiento que cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran su consentimiento, esta Secretaría deberá informarle sobre las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno (Federal, Estatal o Municipal), así como de aquellas personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales y las finalidades de estas transferencias.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación, revocación u oposición del consentimiento del tratamiento de los mismos, directamente en la Dirección de la Unidad de Transparencia y Mejora Regulatoria en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, ubicada en Av. Álvaro Obregón 269, piso 9, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, con número telefónico 52099911 extensión 1277, a través del Sistema INFORMEX (www.informex.org.mx) o en la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o en el correo electrónico oiptsm@cdmx.gob.mx.

Finalmente, usted podrá consultar el aviso de privacidad integral, accediendo de manera directa al portal oficial de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/transparencia/aviso-de-privacidad>.

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Nombre(s) _____

APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL _____ NÚMERO / FOLIO _____

(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)

Nacionalidad _____

En su caso

Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____

Fecha de vencimiento _____ Actividad autorizada a realizar _____

DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Denominación o razón social _____

Acta Constitutiva o Póliza

Número ó Folio del Acta ó Póliza _____ Fecha de otorgamiento _____

Nombre del Notario ó Comedor Público ó Alcaldía que lo expide _____

Número de Notaría ó Comedoría _____ Entidad Federativa _____

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio ó Número _____ Fecha _____

Entidad Federativa _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre(s) _____

APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL _____ NÚMERO / FOLIO _____

Nacionalidad _____

Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial <input type="text"/>	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio <input type="text"/>	Nombre del Notario, <input type="text"/> Corredor Público o Juez <input type="text"/>
Número de Notaría, <input type="text"/> Correduría o Juzgado <input type="text"/>	Entidad Federativa <input type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio <input type="text"/>	
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Calle <input type="text"/>	No. Exterior <input type="text"/> No. Interior <input type="text"/>
Colonia <input type="text"/>	
Aldía <input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>
Correo electrónico para recibir notificaciones <input type="text"/>	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre(s) <input type="text"/>	
Apellido Paterno <input type="text"/>	Apellido Materno <input type="text"/>
REQUISITOS	
Este formato debidamente llenado y firmado. Original.	Identificación oficial vigente (Credencial para votar, Pasaporte, Licencia de conducir, Cartilla de Servicio Militar o Cédula Profesional). Original y copia para cotejo.
Acreditar la personalidad jurídica. Personas físicas en el supuesto de realizarse a través de un representante: Carta Poder o Poder Notarial. Personas morales: Instrumento Notarial (original y copia).	Comprobante de domicilio vigente de la Ciudad de México, (Estado de cuenta de servicio telefónico, boleta del servicio de agua, recibo del servicio de luz). Copia y original para su cotejo.
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Ley de Movilidad de la Ciudad de México. Artículos 12 fracciones II, III y IV; 6, 9 fracciones XXIV, LVI y CI; 37 fracciones II y III, 81, 170 fracción IV; 207, 208 y 209.	Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 196, fracciones IV, V y 196 Bis fracción X.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 44, 45, 49 y 89.	Reglamento para el Control de Estacionamiento en Vía Pública de la Ciudad de México. Aplica en su totalidad.
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 16, fracción XI y 36 fracciones I, XXIII y XXV.	Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Artículos 16 fracción I, 17, 19, 20 fracciones I y III y 25.
Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México. Artículos 29, 30 y 32.	
DOMICILIO EN EL QUE SE REQUIERE LA AUTORIZACIÓN	
*Los datos solicitados en este bloque son obligatorios (en caso de ser el mismo que el domicilio indicado para oír y recibir notificaciones y documentos, omitir el llenado de esta sección).	
Calle <input type="text"/>	No. Exterior <input type="text"/> No. Interior <input type="text"/>
Colonia <input type="text"/>	
Aldía <input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>
Indicar las entre calles de referencia <input type="text"/>	
Si el domicilio cuenta con una autorización anterior, indicar oficio y fecha de la misma. <input type="text"/>	
Diversas ubicaciones (deberá anexar un listado con los datos indicados en este apartado de cada una de ellas) <input type="text"/>	

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO

Dejar con tinta y especificar principalmente las calles que delimitan la manzana donde se localiza el domicilio donde se solicita la autorización. En caso de solicitar la autorización para diversos domicilios, deberá anexar un listado con los datos del apartado anterior para cada una de las ubicaciones.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

*Se puede anexar un escrito libre conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

DATOS DEL TRÁMITE

Costo	Sin costo
Documento a obtener	Autorización
Vigencia del documento a obtener	Indicada en la autorización, en caso de ser procedente.
Plazo Máximo de Respuesta	40 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Negativa Ficta

Observaciones

1. Por medio de este trámite la Secretaría determina y autoriza la ocupación temporal de la vía pública para la realización de maniobras como:
 - Ascenso y Descenso de personas,
 - Carga y Descarga de mercancías
 Esta ocupación no requiere la implementación de infraestructura como señalización horizontal y vertical debido a su baja frecuencia o por ser eventos de única ocasión sin embargo por la ocupación de la vía con elementos para las maniobras, se pueden tener afectaciones en la misma.
2. Todos los requisitos deberán ser entregados en copia simple y en original para su cotejo.
3. La presente solicitud deberá llenarse a máquina o con letra de molde de tinta azul, en original.
4. El área técnica realiza la revisión de la documentación ingresada en la solicitud y elabora un informe de reconocimiento del sitio, mismo que puede realizarse de forma remota con los medios digitales disponibles y en caso necesario de forma física en la ubicación señalada en la solicitud.
5. La vigencia de la autorización será variable teniendo como máximo un año de vigencia. En caso de otorgarse la autorización, no genera ningún derecho real sobre los bienes del dominio público de uso común de la Ciudad de México, ni generan derecho de uso exclusivo para la persona solicitante.
6. No podrá otorgarse la autorización en los casos en que se contravengan alguna de las disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
7. Las autorizaciones otorgadas por la Secretaría, podrán quedar sin efectos, en caso de que sobrevenga algún supuesto establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; en caso de reporte de uso inadecuado al que hace referencia el artículo 30 fracción XV del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México; si el interés público así lo demanda y otras causas que a criterio de la Secretaría de Movilidad se estimen necesarias, de conformidad con la normatividad aplicable.
8. Las autorizaciones podrán ser declaradas nulas, en caso que de las manifestaciones, declaraciones o documentales proporcionados a esta Autoridad por el solicitante, se hayan conducido con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables, derivado de la verificación que en todo momento la Secretaría podrá realizar respecto de la veracidad de los mismos, así como cualquiera de los supuestos a los que hace referencia el artículo 6, fracciones II, III y IV en relación con el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
9. El ciudadano podrá solicitar la autorización, sin que esto se traduzca en la obligación de resolver favorablemente la petición; así mismo en caso de resolución de autorización favorable, no se genera algún derecho para utilizar de manera exclusiva la vía pública.
10. Este trámite no implica ningún pago de derechos.
- 11.- El comprobante de domicilio vigente de la Ciudad de México, no debe ser mayor a 90 días considerando la fecha de facturación (Estado de cuenta de servicio telefónico, boleto de servicio de agua, recibo del servicio de luz).
- 12.- Personas físicas, en caso de realizar el trámite a través de representante, se presenta Carta Poder original, deben anexar copia de las identificaciones oficiales vigentes también de los testigos.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO MOMENTÁNEO EN VÍA PÚBLICA

_____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJA TEL. LOCAL 5658 11 11. HONESTEL 55 3355 33.
DENUNCIA Irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/contraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscrito en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 7 fracción IV, 110 fracción I, inciso j), fracciones II y V de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XV último párrafo, 323 y 324 inciso j del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México, 5 fracción I, inciso p) y r), 10 fracciones II y IV, 17 fracción I inciso a) del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México a través de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México realiza la regulación, control, vigilancia y fomento de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas que pueden representar un daño o riesgo a la salud humana, entre los cuales se encuentra el servicio de ambulancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción I, inciso j) de la Ley de Salud del Distrito Federal.

Que conforme a lo establecido en los artículos 5, fracción II y 17, fracción I, inciso a) del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México y al Acuerdo de coordinación que celebran la Secretaría de Salud con la participación de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y el Gobierno de la Ciudad de México en materia de control y fomento sanitarios, así como de sanidad internacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2006, le corresponde a esta desconcentrada la atribución de regulación, control y vigilancia sanitaria de las ambulancias.

Que el artículo 35 de la Ley de Salud del Distrito Federal, establece que las unidades móviles para la atención prehospitalaria de urgencias médicas, para su circulación y funcionamiento, deberán obtener el Dictamen Técnico de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México, como requisito indispensable para que la Secretaría de Movilidad otorgue las placas de circulación para ambulancias, en concordancia con lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, que regula la prestación de la atención médica prehospitalaria en unidades móviles tipo ambulancia, aéreas y terrestres.

Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Ciudad de México, es garantizar que el servicio prestado por las unidades móviles para la atención prehospitalaria de urgencias médicas, de los sectores públicos, mercantil, social y privado en su modalidad de "Ambulancia", sea de calidad; por lo que se requiere la verificación periódica por parte de la autoridad sanitaria, a fin de que no se ponga en riesgo la vida e integridad de los usuarios, aunado a la necesidad de conocer el número actualizado de ambulancias que proporcionan sus servicios de forma regular en la Ciudad de México, contribuyendo con la aplicación de esta medida, a mayor seguridad y control de estas unidades, y con ello incentivar a aquellas que no cumplen con la normativa sanitaria vigente.

Que en apego a la publicación del 18 de diciembre de 2020 del Trigésimo Sexto acuerdo por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios, derivado que la Ciudad está en alerta de Emergencia por COVID-19, mediante el cual se establece dentro de las actividades esenciales la atención paramédica y los servicios de emergencia, numerales 1 y 35 respectivamente, así como los Programas, trámites y servicios públicos necesarios para la operación de la Ciudad de México, en el numeral 47.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA LA VERIFICACIÓN SANITARIA ANUAL DE AMBULANCIAS AÉREAS Y TERRESTRES PARA EL AÑO 2021

Todos los prestadores de servicios de atención médica prehospitalaria de los sectores público, mercantil, social y privado, que a través de ambulancias aéreas o terrestres, brinden servicios de traslado de pacientes ambulatorios, para la atención de urgencias y para el traslado de pacientes en estado crítico; a partir del 1º de enero de 2021, deberán someter sus ambulancias a la verificación sanitaria anual para obtener el Dictamen Técnico y calcomanía correspondiente, ajustándose a las especificaciones de la NOM-034-SSA3-2013. Para estar en condiciones de atender a todas las unidades de verificación sanitaria conforme al siguiente calendario:

Periodo de verificación

Enero a diciembre

CALENDARIO DE VERIFICACIONES SANITARIAS DE AMBULANCIAS AÉREAS Y TERRESTRES PARA EL AÑO 2021

Último dígito de la placa de circulación de la ambulancia a verificar	Periodo de verificación
5 y 6	febrero y marzo
7 y 8	abril y mayo
3 y 4	junio y julio
1 y 2	agosto y septiembre
9 y 0	octubre y noviembre

La vigencia del dictamen técnico y calcomanía, correspondiente al programa 2020, concluirá con la entrada en vigor de este programa de verificación sanitaria para ambulancias. Para efectos de renovación, esta se entiende como el cambio físico del modelo 2020, por el 2021, previo cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable.

Las unidades terrestres o aéreas sin placas provenientes de otras entidades federativas podrán solicitar su verificación sanitaria en cualquier periodo. Para el caso de las unidades provenientes de otras entidades federativas, deberán presentar al momento de la visita de verificación sanitaria, documento oficial que avale la baja de placas de la unidad a verificar.

El interesado deberá descargar en línea su solicitud y la guía de autoverificación correspondiente al tipo de ambulancia a someter a verificación sanitaria en la página de internet www.tramites.cdmx.gob.mx/inicio/ y presentarlo o enviarlo a los siguientes correos electrónicos agonzalezd@cdmx.gob.mx y csscp.agepsa@cdmx.gob.mx de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 23 días de diciembre de 2020.

DR. ÁNGEL GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN
SANITARIA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARANCEL DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1.- El presente arancel determina la remuneración que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley, los Notarios cobrarán por los servicios profesionales que presten en el ejercicio de su función a los prestatarios de dichos servicios.

2.- Para efectos de este arancel se entiende por:

a) Ley, La Ley del Notariado para la Ciudad de México.

b) Arancel, El Arancel de Notarios de la Ciudad de México.

c) INPC, el Índice Nacional de Precios al Consumidor, que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación.

d) Colegio, el Colegio de Notarios de la Ciudad de México, A.C.

e) Monto de la operación, el valor más alto entre la contraprestación pactada, el valor comercial o el valor fiscal de los bienes o derechos.

3.- La remuneración indicada en el apartado 1º comprende la totalidad de los gastos notariales y de los honorarios que los Notarios cobrarán. Los primeros les permiten recuperar las erogaciones que se ven precisados a hacer para un servicio adecuado. Los honorarios les retribuyen por el servicio profesional que prestan.

Como lo establece el artículo 45 de la Ley, el Notario podrá excusarse de actuar, cuando los solicitantes no le anticipen la remuneración correspondiente.

4.- Los Notarios no podrán cobrar como remuneración cantidad alguna adicional a las determinadas en este arancel, sin perjuicio y hecha excepción de lo que corresponda a impuestos, derechos, documentos, certificados, certificaciones, constancias, publicaciones, avalúos y demás erogaciones que efectúe el Notario por cuenta del solicitante y que sean necesarias para el otorgamiento del instrumento. En todo caso, los Notarios deberán justificar a sus clientes las erogaciones que aquellos hayan efectuado por estos últimos conceptos y que hubieren sido necesarias para y por el otorgamiento del instrumento.

5.- Publicado en la Gaceta Oficial el arancel respectivo, el Colegio enviará de inmediato a los Notarios copia legible del mismo, para que éstos lo fijen en lugar visible al público.

6.- Todas las cantidades señaladas en pesos en este arancel deberán ajustarse en el mes de octubre de cada año con el factor que se obtenga de dividir el INPC del mes de septiembre u octubre, según sea el caso, inmediato anterior entre el INPC del mismo mes sólo que del año que le precedió. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que aparezca publicado el nuevo INPC el Colegio efectuará las operaciones aritméticas correspondientes a fin de dejar actualizado este arancel y lo remitirá a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para su revisión, confirmación y publicación en la Gaceta Oficial en los siguientes cinco días hábiles.

Los factores y porcentajes fijados en el presente arancel no podrán ser objeto de modificación o actualización en ningún caso.

Cuando se solicite a los Notarios el otorgamiento de instrumentos que contengan cancelaciones de hipoteca, formalizaciones de contratos privados, adjudicaciones por remate u otros semejantes, cuyo importe a cancelar, precio o valor haya sido fijado en uno de calendario anterior, los Notarios deberán ajustar dicho importe o valor con el factor que resulte de dividir el último INPC publicado entre el correspondiente al mes anterior a la fecha de referencia base del servicio prestado y la cantidad ajustada servirá de base para fijar su remuneración.

Cuando a los Notarios no les sea cubierta su remuneración en el año de calendario en el que prestaron sus servicios, sino en uno posterior, tendrán derecho a cobrar dicha remuneración al valor determinado por este arancel al momento del pago. Esto no será aplicable a remuneraciones devengadas y no pagadas con anterioridad a la fecha del presente arancel.

7.- En operaciones sin cuantía, tales como testamentos, poderes, reconocimientos de firmas y en general en todos aquellos supuestos en los que en este arancel no se establece una cantidad mínima como remuneración, para la fijación de ésta los Notarios tomarán en cuenta las condiciones socioeconómicas de los solicitantes de sus servicios, sobre todo si son de grupos sociales económicamente vulnerables. En estos casos el Notario podrá cobrar una remuneración menor a la señalada como máximo.

Cuando los Notarios presten sus servicios para atender asuntos de interés público, de interés social, o en Programas de Fomento a la Vivienda y Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos de los artículos 16 y 17 de la Ley, así como de Programas Especiales como de Jornada Notarial, de Sucesiones y de cualesquiera otro que tenga la finalidad de contribuir a la certeza jurídica patrimonial, a la titulación inmobiliaria, al fomento de la cultura de la legalidad notarial, y para mejorar la calidad de vida de las familias de la Ciudad de México, este arancel no será aplicable, y aquellos cobrarán la remuneración establecida en Ley o determinada en su caso en los convenios que las autoridades y el Colegio celebren al efecto y a propuesta de éste último. Igualmente se estará a lo acordado por el Colegio con las autoridades para operaciones derivadas de campañas de testamentos para las clases populares.

La remuneración que los Notarios deban cobrar con base en lo señalado en el párrafo anterior, se actualizará conforme al procedimiento señalado en el primer párrafo del apartado 6° de este arancel. Las cantidades así actualizadas que resulten en fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior.

8.- Para la determinación de la remuneración no se tomarán en cuenta los intereses, ni cualesquiera otras cantidades o prestaciones accesorias.

9.- En los instrumentos en que se consignent dos o más actos jurídicos la remuneración se determinará, salvo que este arancel señale expresamente otra cosa, conforme al siguiente procedimiento:

I. Se aplicará al acto de mayor cuantía la tarifa que le corresponda, y

II.- A cada uno de los demás actos subsecuentes, accesorios complementarios, el 50% de la remuneración que como únicos les correspondiere.

10.- Si el servicio notarial se realiza fuera de las horas señaladas por el notario para el despacho de la notaría a su cargo o en sábado, domingo o en los días señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo, se cobrará hasta el 50% adicional sobre el importe de la remuneración establecida en este arancel.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para el caso de otorgamiento de testamento en condiciones de urgencia y para el caso de que a juicio del Notario el testador sea persona de escasos recursos.

11.- Cuando el Notario ponga al instrumento la razón "NO PASO", percibirá hasta \$6,882.00 y si no llega a asentarlo en el protocolo hasta \$3,439.00, pero en uno y en otro caso no podrá exceder del 50% de la remuneración relativa al acto que iba a otorgarse. Además de la cantidad que corresponda conforme a lo señalado, el Notario cobrará los gastos realizados por cuenta del cliente a que se refiere el apartado 4° anterior.

12.- Los casos no previstos en este arancel y que tengan valor, se cotizarán de acuerdo con el que tengan más semejanza jurídica, de los regulados específicamente.

13.- Los solicitantes del servicio notarial son responsables solidarios de las remuneraciones que correspondan por la aplicación del presente arancel, conforme al artículo 2611 del Código Civil para la Ciudad de México.

14.- Corresponde a las autoridades competentes que señala la Ley, vigilar la estricta aplicación del presente arancel, las que podrán solicitar la intervención del Colegio para tal fin.

15.- En los instrumentos en que se hagan constar operaciones traslativas de bienes o derechos, o actos jurídicos definitivos y estimables en dinero que no tengan regulación especial en este arancel, los Notarios percibirán la remuneración calculada sobre el monto de la operación conforme a lo siguiente:

I.- En operaciones hasta de \$180,932.00, una cuota fija de \$5,272.00

II.- En operaciones de \$180,932.01 en adelante, a la cuota fija señalada en la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta fijar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

VALOR DE LA OPERACIÓN		FACTOR ADICIONAL ACUMULATIVO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
DE	HASTA	
\$180,932.01	\$361,863.00	1.125%
\$361,863.01	\$723,731.00	0.975%
\$723,731.01	\$1,447,460.00	0.825%
\$1,447,460.01	\$2,894,923.00	0.675%
\$2,894,923.01	\$5,789,847.00	0.578%
\$5,789,847.01	\$11,579,697.00	0.420%
\$11,579,697.01	En adelante	0.327%

16.- En los actos jurídicos en que se consignen prestaciones periódicas con monto determinado, la remuneración se determinará aplicando al total de las prestaciones las reglas fijadas en el apartado anterior. En caso de plazo indeterminado se considerará como contraprestación las prestaciones correspondientes a un lustro. Lo anterior no se aplicará a las operaciones que conlleven la transmisión de propiedad de los bienes o derechos, tal como el arrendamiento financiero, en cuyo caso la remuneración se determinará conforme a lo señalado en el apartado 15°.

17.- En los instrumentos en que se hagan constar contratos de crédito, mutuo, reconocimiento de adeudo, sustitución de deudor, y sus respectivas garantías, la remuneración se determinará conforme al apartado 15°, tomándose en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el 9°.

Para los efectos de este arancel, cualquier préstamo o apertura de crédito con garantía se considerará como una sola operación, pero cuando se constituyan dos o más garantías, por las adicionales se estará a lo dispuesto por el apartado 9°.

18.- Por la extinción o cancelación de obligaciones, los Notarios determinarán la remuneración aplicando a las cantidades correspondientes el ajuste a que refiere el apartado 6°, y sobre dicha cantidad ajustada aplicarán las siguientes cuotas:

VALOR DE LA OPERACIÓN		CUOTA FIJA
DE	HASTA	
\$0.01	\$548,282.00	\$3,425.00
\$548,282.01	\$1,096,565.00	\$4,559.00
\$1,096,565.01	\$2,193,130.00	\$5,708.00
\$2,193,130.01	En adelante	\$6,853.00

19.- En los contratos con reserva de dominio o sujetos a condición la remuneración se determinará conforme al apartado 15°.

En las escrituras en que se haga constar la transmisión de la propiedad cuyo dominio se hubiere reservado, el cumplimiento de la condición o el pago en operaciones a plazo con cláusula rescisoria, se cobrarán las cuotas señaladas en el apartado 18° de este arancel.

En los contratos de promesa se cobrará el 50% de la remuneración que corresponda al contrato definitivo.

20.- En los instrumentos en que se haga constar la constitución del régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, la remuneración se integrará conforme a las siguientes cantidades:

I. Por una cuota fija, que se calculará con base al valor nominal total del conjunto que el constituyente le asigne, de acuerdo con la siguiente tabla:

<i>VALOR NOMINAL</i>		<i>CUOTA FIJA O FACTOR AL MILLAR</i>
<i>DE</i>	<i>HASTA</i>	
\$0.01	\$1,096,573.00	\$2,149.00
\$1,096,573.01	\$2,193,145.00	\$3,870.00
\$2,193,145.01	\$4,386,289.00	\$6,846.00
\$4,386,289.01	\$8,772,580.00	\$12,042.00
\$8,772,580.01	\$17,545,163.00	\$20,643.00
\$17,545,163.01	\$35,090,324.00	\$34,409.00
\$35,090,324.01	\$70,794,793.00	\$44,039.00
\$70,794,793.01	\$140,361,293.00	\$66,062.00
\$140,361,293.01	\$280,722,588.00	\$88,080.00
\$280,722,588.01	En adelante	\$88,081.00

adicionada con el 0.25 al millar sobre el excedente.

II. En adición a la cantidad resultante conforme a la fracción anterior, se cobrará por cada unidad privativa la cantidad de \$962.00 como cuota por unidad.

21.- En las modificaciones al régimen de propiedad en condominio en que no se afecten las unidades privativas se cobrarán \$9,883.00, y en caso de que sí se afecten, se cobrará el 50% de lo consignado en el apartado 20° de este arancel.

22.- En los instrumentos relativos a sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades mercantiles y en general a toda clase de personas morales, la remuneración se determinará por las siguientes cantidades:

I. Si no tiene capital social o si el monto de éste es hasta \$180,933.00, se cobrarán \$7,510.00.

II. Si el capital social excede de dicha cantidad, a la remuneración a que se refiere la fracción anterior, se le sumarán las cantidades que resulten de la aplicación progresiva de todos los renglones, hasta ubicar el monto en un renglón, de la siguiente tabla:

<i>MONTO DEL CAPITAL</i>		<i>FACTOR ADICIONAL ACUMULATIVO SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR</i>
<i>DE</i>	<i>HASTA</i>	
\$180,933.01	\$361,865.00	1.070%
\$361,865.01	\$723,733.00	0.856%
\$723,733.01	\$1,447,467.00	0.642%
\$1,447,467.01	\$2,894,932.00	0.428%
\$2,894,932.01	\$5,789,866.00	0.214%
\$5,789,866.01	\$10,900,261.00	0.107%
\$10,900,261.01	\$20,437,992.00	0.080%
\$20,437,992.01	\$40,915,517.00	0.053%
\$40,915,517.01	\$81,751,965.00	0.026%
\$81,751,965.01	En adelante	0.021%

III. Por los aumentos o disminuciones de capital social de toda clase de personas morales se cobrará el 50% de la cuota a que se refiere la fracción I anterior, adicionada con el 75% de la cantidad resultante de aplicar la tabla señalada en la fracción II anterior.

IV. Por la protocolización de documentos relativos a personas morales extranjeras que pretendan realizar habitualmente actos de comercio o establecerse en la República Mexicana \$11,471.00, la cual se adicionará con la cantidad que resulte de aplicar una cuota de \$114.00 por cada página de los documentos que se protocolizan.

23.- Por la protocolización de actas, de asambleas o sesiones, los Notarios percibirán por remuneración \$3,784.00 si el instrumento es de hasta 8 páginas; por cada página adicional cobrará \$376.00.

Cuando la protocolización implique además un aumento o disminución del capital social, el Notario cobrará la cantidad que resulte mayor entre la resultante de aplicar el párrafo anterior o la que se determine de conformidad con la fracción III del apartado 22° de este arancel.

24.- En los instrumentos en que se hagan constar poderes o mandatos; sustitución, revocación, protocolización de los otorgados en el extranjero o sus modificaciones, los Notarios percibirán como remuneración lo siguiente:

I. En los que otorguen personas físicas hasta \$1,891.00, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables, será hasta de \$10,542.00. En caso de que sean más de uno los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$188.00 por cada uno de ellos.

II. En los que otorguen personas morales \$3,425.00 excepto los otorgados en la escritura constitutiva, por los cuales cobrarán la cantidad de \$566.00, y en el caso de que tengan el carácter de irrevocables, será hasta de \$13,178.00.

III. Si en el mismo instrumento constan dos o más actos de los señalados, cobrarán la remuneración señalada en las fracciones anteriores por el primero, y el 50% de la cantidad que corresponda por cada uno de los siguientes.

IV. En los que otorguen las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales constituidas como Sociedades y Asociaciones Civiles, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$2,187.00. En caso de que sean más de uno de los mandantes o poderdantes, además de la cuota señalada, cobrarán hasta \$300.00 por cada uno de ellos.

25.- Por el otorgamiento de los actos siguientes los Notarios cobrarán:

I. Por el otorgamiento de testamento en la Notaría hasta \$4,084.00.

II. Por el otorgamiento de testamento fuera de la Notaría hasta \$8,170.00.

III. Por el otorgamiento de documentos de voluntad anticipada hasta \$1,581.00.

IV. Por el otorgamiento de tutela cautelar hasta \$1,581.00.

26.- Los Notarios percibirán por su intervención en trámites sucesorios:

I. Por la escritura en que se haga constar la iniciación del trámite sucesorio:

a) Si se trata de una testamentaria hasta \$9,225.00.

b) Si se trata de una intestamentaria hasta \$16,629.00. En ésta última queda incluida la información de los dos testigos.

II. Por la protocolización del inventario y avalúos, el 0.75% del valor del activo inventariado;

III. Por la escritura de adjudicación de bienes la cantidad que corresponda conforme al apartado 15° de este arancel, más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

27.- Por los instrumentos en que se hagan constar declaraciones o informaciones testimoniales, el Notario percibirá hasta \$1,890.00 si el interesado es persona física y hasta \$3,425.00 cuando el interesado sea persona moral.

28.- Por el instrumento en que se reconozcan o ratifiquen firmas se cobrará conforme a lo siguiente:

I. Si el documento no contiene valor determinado, por cada documento,

a) Cuando todos los interesados sean personas físicas hasta \$1,891.00.

b) Cuando alguno de los interesados sea persona moral hasta \$3,425.00.

c) En los casos a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, si el documento excede de tres páginas, a partir de la cuarta \$42.00 por cada una adicional.

II. Si en el documento constan actos u operaciones con valor determinado, por cada documento se cobrará el 50% de la cantidad que resulte de aplicar el apartado 15° de este arancel que le corresponda al acto u operación de que se trate, si el instrumento es de hasta 3 páginas; por cada página adicional cobrarán \$67.00.

III. Si el documento contiene autorización para salir del país de hijos menores de edad al extranjero, por cada documento percibirá hasta \$1,581.00 y en caso de tratarse de hijos de migrantes se cobrarán hasta \$1,054.00.

En los casos previstos en las fracciones I y III de este apartado por cada documento adicional al primero se cobrará la cantidad de \$264.00.

29.- En los instrumentos en que los Notarios hagan constar operaciones diversas a las señaladas en el presente arancel y que no tengan valor cobrará hasta \$2,043.00 a los cuales adicionarán hasta \$409.00 por cada página del instrumento.

30.- Por las diligencias, distintas a las señaladas en los demás apartados de este arancel, que los Notarios deban realizar fuera de sus oficinas, tales como notificaciones, requerimientos, protestos, interpelaciones, fe de hechos y entrega de documentos, cobrarán hasta \$5,272.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado. Por este no podrá cobrarse más del importe de una hora.

31.- Cuando para el otorgamiento de un instrumento sea necesario el análisis de expedientes judiciales o la integración de expedientes adicionales con motivo de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento y Reglas Generales, el Notario percibirá por cada uno de estos conceptos hasta 4,613.00 en adición a los demás que correspondan por la aplicación del presente arancel.

32.- Los Notarios percibirán por el estudio, análisis, planteamiento y resolución correspondientes a la instrumentación:

I. Si se trata de las operaciones a que se refieren los apartados 15°, 17°, 20° y 22° de este arancel, desde \$817.00 hasta \$8,170.00.

II. En los demás instrumentos, desde \$277.00 hasta \$2,767.00.

33.- Por el cotejo de documentos el Notario cobrará, sin que se comprenda el costo de reproducción o fotocopiado, \$395.00 hasta por tres páginas cotejadas, por cada página adicional, de la cuarta en adelante percibirá \$40.00.

Por el cotejo de partida parroquial o de acta expedida por ministro de iglesia o culto cobrará hasta la cantidad señalada en el apartado 30° de este arancel.

34.- Por la digitalización de su protocolo, según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley y en su caso, del libro de registro de cotejos y su apéndice, el Notario cobrará a cada solicitante \$66.00 por las primeras diez páginas, ya sean de los folios o documentos del apéndice; por cada página adicional de folios o documentos del apéndice, cobrará \$5.00.

Por el almacenamiento, conservación y resguardo electrónicos, así como por el envío telemático de dicha información, cobrará el 50% del costo de la digitalización respectiva.

35.- Por la expedición de testimonios, copias certificadas y certificaciones los Notarios percibirán:

- I. Si el documento que expida es hasta de 3 páginas \$527.00.
- II. Si el documento tiene entre 4 y 100 páginas, además de la cantidad señalada en el inciso anterior, \$43.00 por cada página de la cuarta en adelante.
- III. Si el documento tiene 101 páginas o más, además de las cantidades resultantes conforme a las fracciones anteriores, cobrará \$40.00 por cada página de la centésima primera en adelante.
- IV. Si se expiden simultáneamente 2 o más de los documentos mencionados, el segundo y ulteriores se cobrarán al 75%.

36.- Los Notarios cobrarán las siguientes cantidades:

- I. Por recabar firmas fuera de la oficina hasta \$187.00 por cada una.
- II. Por la tramitación de permisos o autorizaciones hasta \$1,325.00 por cada uno.
- III. Por la tramitación de constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos, e inscripción de testimonios \$758.00 por cada uno.
- IV. Por cada cálculo y su respectiva liquidación fiscal \$693.00.
- V. Por la realización de cualquier otro trámite administrativo diverso a los señalados en las fracciones anteriores y por la elaboración y envío de avisos y declaraciones informativas y fiscales a las autoridades administrativas y hacendarias correspondientes y por el almacenamiento informativo correspondiente a través de dispositivos magnéticos o por cualquier otro medio, desde \$693.00 hasta \$3,460.00 por cada uno.
- VI. Por la realización de cualquier trámite o gestión fuera de la Ciudad de México cobrará la remuneración que convenga con los solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Arancel, iniciará vigencia el día después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A N E X O**TABLAS DE ARANCEL 2021****OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO E HIPOTECAS (APARTADOS 15 Y 16)**

Límite inferior	Límite superior	Adición	Honorarios Totales
\$0.01	\$180,932.00	\$5,272.00	\$5,272.00
\$180,932.01	\$361,863.00	\$2,035.00 Además 1.125%	\$7,307.00
\$361,863.01	\$723,731.00	\$3,528.00 Además 0.975%	\$10,835.00
\$723,731.01	\$1,447,460.00	\$5,971.00 Además 0.825%	\$16,806.00
\$1,447,460.01	\$2,894,923.00	\$9,770.00 Además 0.675%	\$26,576.00
\$2,894,923.01	\$5,789,847.00	\$16,733.00 Además 0.578%	\$43,309.00
\$5,789,847.01	\$11,579,697.00	\$24,317.00 Además 0.420%	\$67,626.00
\$11,579,697.01	En adelante	Sobre el 0.327% excedente	

CANCELACIONES (APARTADO 18)

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija
\$0.01	\$548,282.00	\$3,425.00
\$548,282.01	\$1,096,565.00	\$4,559.00
\$1,096,565.01	\$2,193,130.00	\$5,708.00
\$2,193,130.01	En adelante	\$6,853.00

CONDOMINIOS (APARTADO 20)

Valor Nominal Total		Cuota Fija o Factor al Millar
<i>De</i>	<i>Hasta</i>	
\$0.01	\$1,096,573.00	\$2,149.00
\$1,096,573.01	\$2,193,145.00	\$3,870.00
\$2,193,145.01	\$4,386,289.00	\$6,846.00
\$4,386,289.01	\$8,772,580.00	\$12,042.00
\$8,772,580.01	\$17,545,163.00	\$20,643.00
\$17,545,163.01	\$35,090,324.00	\$34,409.00
\$35,090,324.01	\$70,794,793.00	\$44,039.00
\$70,794,793.01	\$140,361,293.00	\$66,062.00
\$140,361,293.01	\$280,722,588.00	\$88,080.00
\$280,722,588.01	en adelante	\$88,081.00

adicionada con el 0.25 al millar sobre el excedente

SOCIEDADES (APARTADO 22)

Límite inferior	Límite superior			Adición	Honorarios Totales
\$0.01	\$180,933.00			\$7,510.00	\$7,510.00
\$180,933.01	\$361,865.00	Además	1.070%	\$1,936.00	\$9,446.00
\$361,865.01	\$723,733.00	Además	0.856%	\$3,098.00	\$12,544.00
\$723,733.01	\$1,447,467.00	Además	0.642%	\$4,646.00	\$17,190.00
\$1,447,467.01	\$2,894,932.00	Además	0.428%	\$6,195.00	\$23,385.00
\$2,894,932.01	\$5,789,866.00	Además	0.214%	\$6,195.00	\$29,580.00
\$5,789,866.01	\$10,900,261.00	Además	0.107%	\$5,468.00	\$35,048.00
\$10,900,261.01	\$20,437,992.00	Además	0.080%	\$7,630.00	\$42,678.00
\$20,437,992.01	\$40,915,517.00	Además	0.053%	\$10,853.00	\$53,531.00
\$40,915,517.01	\$81,751,965.00	Además	0.026%	\$10,617.00	\$64,148.00
\$81,751,965.01	En adelante		0.021%		Sobre el excedente

PROTOCOLIZACIONES. (APARTADO 23)

Costo de \$3,784.00, pero si constan de más de ocho páginas de protocolo, además por cada página adicional \$376.00.

PODERES Y REVOCACIONES. (APARTADO 24)

- I. Otorgados por personas físicas, hasta \$1,891.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$10,542.00. Si es más de 1 mandante, se cobrará \$188.00 por cada otorgante adicional.
- II. Otorgados por personas morales, \$3,425.00; y cuando tengan el carácter de irrevocables \$13,178.00. Por los otorgados al momento de la constitución de la sociedad o asociación, por cada uno \$566.00.
- III. En ambos casos (personas físicas o morales); si son 2 o más poderes diferentes. Misma cuota por 1er. PODER y 50% por cada uno de los siguientes.
- IV. Otorgados por las Mipymes y Pymes, y Organizaciones no Gubernamentales, así como Instituciones de Asistencia Privada y de otras Organizaciones de carácter privado hasta \$2,187.00. Si es más de 1 mandante, se cobrará \$300.00 por cada otorgante adicional.

TESTAMENTOS Y OTROS ACTOS. (APARTADO 25)

- I. Testamentos otorgados dentro de notaría, hasta \$4,084.00.
- II. Testamentos otorgados fuera de notaría, hasta \$8,170.00.
- III. Documentos de voluntad anticipada hasta \$1,581.00.
- IV. Tutela cautelar hasta \$1,581.00.

SUCESIONES. (APARTADO 26)

- I. Iniciación:
 - a) Testamentaria hasta \$9,225.00.
 - b) Intestamentaria hasta \$16,629.00.
- II. Protocolización de inventario y avalúos el 0.75% del valor del activo inventariado.
- III. Adjudicación conforme apartado 15 más el 0.50% del valor del activo adjudicado.

DECLARACIONES O INFORMACIONES TESTIMONIALES. (APARTADO 27)

- I. Otorgados por persona física, hasta \$1,890.00.
- II. Otorgados por persona moral, hasta \$3,425.00.

RATIFICACIONES DE FIRMAS. (APARTADO 28)

- I. Documentos sin valor hasta 3 páginas,
 - a) Otorgados por personas físicas, hasta \$1,891.00.
 - b) Otorgados por personas morales, hasta \$3,425.00.
 - c) Por cada página adicional, \$42.00.
- II. Documentos con valor, 50% de la tarifa del apartado 15 si consta hasta de 3 páginas; por cada página adicional \$67.00.
- III. Los que contengan autorización para que los hijos menores de edad salgan al extranjero, por cada documento hasta \$1,581.00; y si se trata de hijos menores de edad de migrante por cada documento hasta \$1,054.00. En ambos casos por cada documento adicional al primero se cobrará \$264.00.

NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS, PROTESTOS, INTERPELACIONES, FE DE HECHOS Y ENTREGA DE DOCUMENTOS. (APARTADO 30)

Hasta \$5,272.00 por cada hora o fracción que destinen a la diligencia, incluyendo el traslado.

ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES ADICIONALES RELACIONADO CON EL LAVADO DE DINERO. (APARTADO 31)

Por cada uno de esos conceptos hasta \$4,613.00.

ESTUDIO, ANÁLISIS, PLANTEAMIENTO Y RESOLUCIÓN. (APARTADO 32)

- I. Desde \$817.00 hasta \$8,170.00, en operaciones a que se refieren los apartados 15°, 17°, 20° y 22°, y;
II. Desde \$277.00 hasta \$2,767.00, en los demás instrumentos.

COTEJOS (APARTADO 33)

Páginas Cotejadas	Honorarios	Páginas Cotejadas	Honorarios
1 a 3	\$395.00	30	\$1,475.00
4	\$435.00	40	\$1,875.00
5	\$475.00	50	\$2,275.00
6	\$515.00	60	\$2,675.00
7	\$555.00	70	\$3,075.00
8	\$595.00	80	\$3,475.00
9	\$635.00	90	\$3,875.00
10	\$675.00	100	\$4,275.00
15	\$875.00	110	\$4,675.00
20	\$1,075.00	150	\$6,275.00

(Sin comprender costo de reproducción o fotocopiado).

DIGITALIZACIÓN DEL PROTOCOLO Y APÉNDICE. (APARTADO 34)

Por las primeras 10 páginas \$66.00 y por cada página adicional \$5.00.

TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES. (APARTADO 35)

- I. Hasta de 3 páginas, \$527.00.
II. Entre 4 y 100 páginas, \$43.00 por cada página adicional a las anteriores.
III. De 101 páginas en adelante, \$40.00 por cada página adicional a las anteriores.
IV. A partir del segundo testimonio, el 75% de las cuotas señaladas.

TRÁMITES (APARTADO 36)

- I. Firmas fuera de oficina hasta \$187.00.
- II. Permisos o autorizaciones, hasta \$1,325.00, cada uno.
- III. Constancias, certificaciones, certificados, informes, avisos, avalúos e inscripción de testimonios, \$758.00, cada uno.
- IV. Cálculos y liquidaciones fiscales \$693.00.
- V. Otros, de \$ 693.00, hasta \$3,460.00.
- VI. Fuera de la Ciudad de México, la remuneración convenida con el interesado.

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO
CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS
LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

(Firma)

MTRO. PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL COLEGIO
DE NOTARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2020.

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

Licenciada Layda Elena Sansores San Román Alcaldesa en Álvaro Obregón, con fundamento en los artículos 21 apartado D fracción III, 33, 52 y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, 20 fracción XIV, 29 fracción IX, 35 fracción IV, 36, 71 fracción XI, 113, 125 fracción III, 126, 127, 128, 133, 165 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicios de Recursos de la Ciudad de México; 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 05 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en la vigésima primera época, número 297, el Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2020, “Día del Niño”.

Que la Acción Institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2020, “Día del Niño” implica la concentración de menores de edad para recibir apoyo, por lo que derivado de la pandemia fue difiriéndose su ejecución hasta redireccionarse el recurso utilizado para el fin pretendido por lo que se hace necesaria la cancelación total de dicha acción, en virtud de que no ha cesado los efectos de la pandemia.

Que el Gobierno de la Ciudad de México, ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos instrumentos encaminados a implementar una serie de acciones dirigidas a prevenir y evitar el contagio del COVID-19, por lo que medularmente suspenden términos y plazos en procedimientos administrativos y trámites que se realizan en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; la suspensión temporal de actividades de establecimientos mercantiles y centros educativos, así como de eventos públicos y privados con aforo mayor a 50 personas.

Que esta Alcaldía, en apego a lo publicado por el Gobierno de la Ciudad de México, y salvaguardo la salud e integridad física de los habitantes de esta Demarcación Política; evitando aglomeraciones para que no se propague el Virus COVID-19, para lo cual se da a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS PARA EL EJERCICIO 2020, LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE BENEFICIO SOCIAL DE FESTIVIDADES Y TRADICIONES POPULARES 2020, “DÍA DEL NIÑO”, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 5 DE MARZO DE 2020.

Único. La Alcaldía Álvaro Obregón, deja sin efectos para el ejercicio 2020, los procedimientos y actividades a desarrollar en apego a lo establecido en los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2020, “Día del Niño”, con la finalidad de prevenir y evitar el contagio del COVID-19.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso aboga lo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de número 297, de fecha 05 de marzo de 2020, relativo al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos y Mecanismos de Operación de la acción institucional de Beneficio Social de Festividades y Tradiciones Populares 2020, “Día del Niño”.

Tercero. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de diciembre de 2020

(Firma)

Licenciada Layda Elena Sansores San Román
Alcaldesa en Álvaro Obregón

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES, Alcalde en Azcapotzalco con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 apartado E, numerales 1 y 2, 16 apartado E, numerales 1 y 2, 52, 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I, II, III y XI, 12 fracción XII, apartado B, numeral 1 y 3 inciso a) fracción XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción I, II, III, XI, XVIII, XXII y XXIII, 29 fracción XII y 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA “TUNEANDO MI FACHADA”.

1. Nombre de la acción: Tuneando mi fachada

2. Tipo de acción: Servicios

3. Dependencia o Entidad Responsable

3.1 Alcaldía Azcapotzalco (Unidad Ejecutora de Gasto)

3.2 Dirección General de Participación Ciudadana (Unidad Administrativa Responsable de la Acción Social).

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

Administraciones de gobierno anteriores entregaron pintura y cemento a familias de escasos recursos. Sin embargo, esas acciones generaron la necesidad de un gasto no contemplado que afectó la economía de cada familia. Por ello, la acción social “Tuneando mi fachada” consistirá en el servicio completo de pintura de las fachadas con mayor deterioro en colonias de muy alto y alto índice de marginación.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El apartado E del artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México garantiza el derecho de los ciudadanos a una “vivienda adecuada para sí y para su familia, adaptada a sus necesidades” y mandata a las autoridades responsables a tomar medidas “para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios de protección civil”.

Derivado de lo anterior, tanto el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 como el Programa de Gobierno de la Alcaldía Azcapotzalco 2019-2020 establecieron ejes estratégicos y acciones con el objetivo de mejorar y dignificar la vivienda. Por un lado, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México estableció el eje 1.4.2 “Programa de vivienda social” en el que una de sus principales acciones está encaminada a mejorar la vivienda. Por otro lado, el Programa de Gobierno de la Alcaldía estableció, dentro del Eje 2 “Desarrollo urbano sostenible, con infraestructura y equipamiento suficiente y de calidad”, la estrategia 2.6 que busca mejorar las viviendas unifamiliares y las unidades habitacionales.

De esta manera, y considerando que todavía existen problemáticas y necesidades por atender a pesar de que 95% de las viviendas de la alcaldía Azcapotzalco cuenta con agua entubada, 99% con drenaje, 99.3% con servicios sanitarios y 99.8% con electricidad, el alcalde, Dr. Vidal Llerenas, y la Dirección General de Participación Ciudadana realizaron recorridos por las colonias del 21 de septiembre al 16 de octubre de 2020 en los que fue posible identificar que uno de los principales problemas que enfrentan las viviendas es el deterioro de sus fachadas.

Así, los recorridos mostraron que las colonias Ampliación San Pedro Xalpa II, San Francisco Xicotitla, Huautla de las Salinas y Santa Cruz de las Salinas son las que tienen el mayor número de casas con un alto grado de deterioro de sus fachadas, distribuyéndose de la siguiente manera:

COLONIA	NÚMERO DE VIVIENDAS DETERIORADAS
Ampliación San Pedro Xalpa II	240
Santa Cruz de las Salinas	218
San Francisco Xicotitla	199
Huautla de las Salinas	183

Fuente: elaboración propia con base en recorridos.

Estos resultados concuerdan con las mediciones del Índice de Marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2010 y del Índice de Desarrollo Social por colonia o barrio de la Ciudad de México 2010 del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del D.F. que indican que estas colonias tienen niveles altos o bajos de carencias sociales.

Por un lado, el índice de marginación que mide las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos insuficientes y la distribución de la población (CONAPO, 2011) muestra que las colonias Ampliación San Pedro Xalpa II y Santa Cruz de las Salinas tienen un índice de marginación muy alto y que San Francisco Xicotitla y Huautla de las Salinas un índice de marginación alto.

Por su parte, el Índice de Desarrollo Social que compara las condiciones de desarrollo social de la población a partir de indicadores de calidad y espacio disponible en la vivienda, de acceso a electricidad, de bienes durables, de adecuación sanitaria, de acceso a seguridad social o servicio médico y de rezago educativo las colocan con grados de desarrollo social bajo y muy bajo.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Hacer efectivo el derecho a una vivienda digna es una demanda constante de los ciudadanos de la alcaldía Azcapotzalco, destacando la rehabilitación de fachadas como una de las acciones más requeridas. Para cumplir con lo anterior, dar servicios de pintura de fachadas es la mejor alternativa porque no genera gastos adicionales para las familias usuarias.

4.4 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y Alcaldías

La acción social no cuenta con mecanismos de coordinación con programas o acciones sociales del gobierno Central de la Ciudad de México o Alcaldías.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias

5.1 Población objetivo: 840 viviendas con deterioro en sus fachadas.

5.2 Población beneficiaria: hasta 130 viviendas con un alto grado de deterioro en sus fachadas y sin problemas estructurales.

6. Objetivos generales y específicos

6.1 Objetivo General

Contribuir al mejoramiento integral de las viviendas unifamiliares de la alcaldía Azcapotzalco mediante servicios de pintura de las fachadas.

6.2 Objetivo Específico:

Pintar las fachadas de las viviendas con mayor grado de deterioro ubicadas en las colonias Ampliación San Pedro Xalpa II, San Francisco Xicotitla, Huautla de las Salinas y Santa Cruz.

7. Metas Físicas.

El recurso beneficiará hasta 130 viviendas con mayor grado de deterioro en sus fachadas y sin problemas estructurales que estén

ubicadas en las colonias Ampliación San Pedro Xalpa II, San Francisco Xocotitla, Huautla de las Salinas y Santa Cruz de las Salinas.

8. Presupuesto.

Presupuesto total de la acción social: hasta \$386,000.00 (Trescientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), a través de la partida presupuestal 4419 "Otras ayudas sociales a personas".

NO. DE VIVIENDAS	MONTO UNITARIO	TOTAL	ACTIVIDAD
130	\$2,969.23	\$386,000.00 (Trescientos ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)	Aplicación de pintura en fachada.

9. Temporalidad

Hasta el 31 de diciembre de 2020.

10. Requisitos de acceso

10.1 Los requisitos son:

1. Original y copia de identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional, licencia de conducir o en su caso cartilla de servicio militar).
2. Original y copia de comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses).
3. Copia de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP).
4. Evidencia fotográfica impresa del deterioro de la fachada.

10.2 Procedimiento de Acceso

El procedimiento de acceso constará de dos etapas:

1. La persona interesada deberá llenar el formato de solicitud que estará disponible en la Dirección General de Participación Ciudadana.
2. Entregar el formato de solicitud y los requisitos arriba establecidos en la Dirección General de Participación Ciudadana dentro de los 3 días naturales posteriores a la publicación de los presentes lineamientos.

11. Criterios de elección de la población

Los criterios de elección a los que la acción social se apegará son:

1. Residir en las colonias Ampliación San Pedro Xalpa II, San Francisco Xocotitla, Huautla de las Salinas y Santa Cruz de las Salinas.
2. Que las fachadas no tengan fracturas estructurales.

12. Operación de la acción

1. La Dirección General de Participación Ciudadana recibirá la documentación establecida para el acceso a la acción social.
2. La Dirección General de Participación Ciudadana revisará la evidencia fotográfica y seleccionará a aquellas viviendas con el mayor grado de deterioro en sus fachadas y que cumplan con los criterios técnicos para la aplicación del servicio de pintura.
3. La Dirección General de Participación Ciudadana publicará la lista de beneficiarios en la página web de la Alcaldía.
4. Las viviendas recibirán el servicio de pintura en sus fachadas.

13. Difusión

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios:

Publicación de los Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página web de la Alcaldía.

14. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de existir queja o aclaraciones por el incumplimiento del servicio o prestación derivado de la acción social, los ciudadanos podrán presentarse en la Dirección General de Participación Ciudadana con domicilio en 22 de febrero No. 440, Colonia San Marcos, Azcapotzalco, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas, la cual atenderá la queja o aclaración en un plazo no mayor a cuatro días.

En caso de que la queja o aclaración no sea resuelta los ciudadanos podrán acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Asimismo, los documentos que contienen datos personales del participante serán protegidos en estricto cumplimiento a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

15. Evaluación y Monitoreo

15.1 Mecanismos de evaluación y monitoreo

La Dirección General de Participación Ciudadana realizará una encuesta de satisfacción al concluir la acción social “Tuneando mi fachada”.

Indicadores de resultado y gestión

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Meta	Medios de verificación
Propósito	Las viviendas de colonias con índices de marginación muy alto y alto mejoran sus fachadas	Porcentaje de fachadas pintadas	(Número de viviendas con fachadas deterioradas / Número de viviendas en que fue pintada la fachada) * 100	Viviendas	15.47%	Listado de usuarios finales de la acción social elaborado por la Dirección General de Participación Ciudadana y disponible en la página web de la Alcaldía.
Componente	Fachadas de viviendas pintadas	Porcentaje de satisfacción	(Número de personas que respondieron las encuesta/ número de personas que reportaron un nivel de satisfacción alto o muy alto) * 100	Viviendas	90 %	Base de datos de la encuesta para la evaluación de la acción social a cargo de la Dirección General de Participación Ciudadana.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 18 de diciembre del 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 16, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I, II y IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en donde pueden ser consultados los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL APOYO EMERGENTE A GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA: PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MUJERES MADRES JEFAS DE FAMILIA, “AZCAPOTZALCO INCLUYENTE Y SOLIDARIO.”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 475 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.

En la página 78 numeral 1.- Nombre de la Acción.

Dice:

1.- Nombre de la Acción.- Apoyo Emergente a Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Madres Jefas de Familia, “Azcapotzalco Incluyente y Solidario”.

Debe decir:

1.- Nombre de la Acción.- Apoyo Emergente a Grupos de Atención Prioritaria: Personas con Discapacidad y Mujeres Madres Jefas de Familia, “Azcapo Incluyente y Solidario”.

En la página 84 numeral 10.1 Requisitos de acceso.

Dice:

10.1 Requisitos de acceso.

En el caso de Personas con Discapacidad Permanente

-Vivir con algún tipo de discapacidad permanente

-Residir en Azcapotzalco

-No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante 2020.

-En el caso de personas con discapacidad permanente que se encuentren inscritas en alguna institución educativa presentar documentación que avale la inscripción

En el caso de Mujeres Madres Jefas de Familia

-Tener hijos y/o hijas entre 0 y 15.

-Residir en Azcapotzalco.

-Ser jefa de familia.

-No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante 2020.

-En el caso de mujeres jefas de familia que se encuentren inscritas en alguna institución educativa presentar documentación que avale la inscripción.

Debe decir:**10.1 Requisitos de acceso.****En el caso de Personas con Discapacidad Permanente**

- Vivir con algún tipo de discapacidad permanente
- Residir en Azcapotzalco
- No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante 2020, **bajo protesta de decir verdad, con excepción de “Azcapo Te Acompaña”, “#NiViolenciaNiEmbarazoEnAzcapo” y “Mi Beca para Empezar”.**
- En el caso de personas con discapacidad permanente que se encuentren inscritas en alguna institución educativa presentar documentación que avale la inscripción

En el caso de Mujeres Madres Jefas de Familia

- Tener hijos y/o hijas entre 0 y 15.
- Residir en Azcapotzalco.
- Ser jefa de familia.
- No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante 2020, **bajo protesta de decir verdad, con excepción de “Azcapo Te Acompaña”, “#NiViolenciaNiEmbarazoEnAzcapo” y “Mi Beca para Empezar”.**
- En el caso de mujeres jefas de familia que se encuentren inscritas en alguna institución educativa presentar documentación que avale la inscripción.

En las páginas 84 y 85 numeral 10.2 Documentos a presentar.**Dice:****10.2 Documentos a presentar.****En el caso de las personas con discapacidad permanente**

Tendrán que presentar su solicitud de ingreso en la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos e Inclusión, debiendo presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, en caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses en el que se compruebe su residencia en la Alcaldía Azcapotzalco (recibo de luz, agua, teléfono, internet, gas)
- Constancia o certificado médico emitido por alguna institución del sector salud que certifique la discapacidad permanente.
- CURP
- Llenar la solicitud de acceso a la acción social que les será proporcionado por personal de la Alcaldía Azcapotzalco.
- En el caso de personas con discapacidad permanente que se encuentren inscritas en alguna institución educativa presentar documentación que avale la inscripción.

En el caso de las personas que por su condición de salud o discapacidad no puedan salir de casa o vivan con una discapacidad mental, intelectual o conductual y estén impedidas para el llenado y firma de solicitud de ingreso a la acción social, el padre, madre o tutor podrá realizar el trámite a su nombre, siempre y cuando presente la documentación solicitada de la persona con discapacidad permanente.

Para el caso de mujeres madres jefas de familia

Tendrán que presentar su solicitud de ingreso en la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos e Inclusión, debiendo presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, en caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses en el que se compruebe su residencia en la Alcaldía Azcapotzalco (recibo de luz, agua, teléfono, internet, gas).

- Acta (s) de nacimiento de hijo (s) y/o hija (s)
- En el caso de mujeres madres jefas de familia que **se encuentren inscritas en alguna institución educativa** presentar documentación que lo avale la inscripción.

Será responsabilidad de cada persona el llevar su cubrebocas el día en que se presente a la entrega de documentación, por su parte personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará se cumpla con las medidas de sana distancia y brindará gel antibacterial a cada persona.

Debe decir:

10.2 Documentos a presentar.

En el caso de las personas con discapacidad permanente

Tendrán que presentar su solicitud de ingreso en la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos e Inclusión, debiendo presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, en caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses en el que se compruebe su residencia en la Alcaldía Azcapotzalco (recibo de luz, agua, teléfono, **internet, gas, etc.**)
- Constancia, certificado **o historial médico o que certifique la discapacidad permanente.**
- CURP
- Llenar la solicitud de acceso a la acción social que les será proporcionado por personal de la Alcaldía Azcapotzalco.
- En el caso de personas con discapacidad permanente que se encuentren inscritas en alguna institución educativa presentar documentación que avale la inscripción.

En el caso de las personas que por su condición de salud o discapacidad no puedan salir de casa o vivan con una discapacidad mental, intelectual o conductual y estén impedidas para el llenado y firma de solicitud de ingreso a la acción social, el padre, madre o tutor podrá realizar el trámite a su nombre, siempre y cuando presente la documentación solicitada de la persona con discapacidad permanente, **además de presentar identificación oficial y/o CRUP del padre, madre o tutor.**

Para el caso de mujeres madres jefas de familia

Tendrán que presentar su solicitud de ingreso en la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos e Inclusión, debiendo presentar en original (para cotejo) y copia los siguientes documentos:

- Identificación oficial vigente (credencial para votar, expedida por el IFE o INE, en caso de no contar con credencial de elector, el documento emitido por el INE donde se especifica que se encuentra en trámite por reposición, extravío o cambio de domicilio, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses en el que se compruebe su residencia en la Alcaldía Azcapotzalco (recibo de luz, agua, teléfono, **internet, gas, etc.**)
- Acta (s) de nacimiento de **hijo (s) y/o hija (s) de entre 0 y 15 años.**
- En el caso de mujeres madres jefas de familia que **se encuentren inscritas en alguna institución educativa** presentar documentación que lo avale la inscripción.

Será responsabilidad de cada persona el llevar su cubrebocas el día en que se presente a la entrega de documentación, por su parte personal de la Alcaldía Azcapotzalco garantizará se cumpla con las medidas de sana distancia y brindará gel antibacterial a cada persona.

En la página 85 numerales 11.6 y 11.7

Dice:

11.6 En el caso de **las personas con discapacidad permanente**, se procurará que la cantidad total de personas beneficiarias cumpla con la paridad de género.

11.7 No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante 2020, con excepción de las acciones sociales: Azcapo te Acompaña y #NiViolenciaNiEmbarazoEnAzcapo

Debe decir:

11.6 En el caso de **las personas con discapacidad permanente, se procurará en la medida de lo posible** que la cantidad total de personas beneficiarias cumpla con la paridad de género.

11.7 No ser persona beneficiaria de ningún programa o acción social del Gobierno de México, Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía Azcapotzalco durante 2020, **bajo protesta de decir verdad, con excepción de “Azcapo te Acompaña” “#NiViolenciaNiEmbarazoEnAzcapo” y “Mi Beca para Empezar”**.

En la página 86 numeral 12. Operación de la acción

Dice:

12. Operación de la acción

...

Una vez que cuenten con la información necesaria, se presentarán con la documentación solicitada en la oficina de la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos e Inclusión donde llenarán la solicitud de acceso a la acción social y entregarán la documentación solicitada.

...

...

...

...

...

...

...

Debe decir:

12. Operación de la acción

...

Una vez que cuenten con la información necesaria **y se realice una primera valoración que cumplen con los criterios de selección, se les otorgará una cita para que puedan presentarse** con la documentación solicitada en la oficina de la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos e Inclusión donde llenarán la solicitud de acceso a la acción social y entregarán la documentación solicitada.

...

...

...

...

...

...

...

En la página 87 numeral 14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

Dice:

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:

Nombre completo
Lugar y fecha de nacimiento
Sexo
Edad
Pertenece étnica
Grado máximo de estudios
Tiempo de residencia en la Ciudad de México
Domicilio
Ocupación
CURP

Respecto al padrón de mujeres madres jefas de familia dado que se trata de un tema sensible y que las beneficiarias pudieran correr algún tipo de peligro por lo que la Alcaldía Azcapotzalco tiene la obligación de garantizar su protección, con el fin de asegurar la integridad física de las mujeres beneficiarias y de sus hijas e hijos. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción II y 5, fracción X, así como el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo que no se hará público el nombre completo de las beneficiarias, pero sí estará disponible para los efectos de fiscalización

Debe decir:

14. Padrón de beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:

Nombre completo
Lugar y fecha de nacimiento
Sexo
Edad
Pertenece étnica
Grado máximo de estudios
Tiempo de residencia en la Ciudad de México
Domicilio
Ocupación
CURP

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 18 de diciembre del 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartados E y F, 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, III, XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y IV, 36 BIS fracción IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL SUBSIDIO PARA LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19. “AZCAPO TE ACOMPAÑA”, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 436 BIS DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En las páginas 20 y 21 numeral 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

Dice:

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

...
...
...
...
...

De acuerdo a la Base de Datos Abiertos de la Ciudad de México, sección Interrupción Legal del Embarazo (ILE), en el periodo comprendido entre el año 2016 al año 2019 en las clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud local se han realizado un total de 62,003 procedimientos de ILE, estos pueden ser de mujeres que habitan en la Ciudad de México o de algún otro estado de la República, por lo que respecta a Azcapotzalco durante el mismo periodo se realizaron 2,368 procedimientos de ILE a mujeres con residencia en esta alcaldía, de éstas 122 (5.1%) correspondió a mujeres menores de edad.

Procedimientos de interrupción legal del embarazo (ILE) que se realizaron en las clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en el periodo 2016-2019				
Año	ILE totales realizados en la CDMX	ILE totales realizadas a mujeres menores de edad	ILE totales realizados a mujeres con residencia en Azcapotzalco	ILE totales realizadas a mujeres menores de edad con residencia en Azcapotzalco
2016	1,8084	1,4881	767	34
2017	1,7588	882	643	35
2018	1,7247	1,3660	610	32
2019	9084	422	348	21
Totales	6,2003	2,9845	2,368	122

Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos de la CDMX Interrupción legal del embarazo, <https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/interrupcion-legal-del-embarazo/table/>

...
...

Debe decir:**4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción**

...
 ...
 ...
 ...
 ...

De acuerdo a la Base de Datos Abiertos de la Ciudad de México, sección Interrupción Legal del Embarazo (ILE), en el periodo comprendido entre el año 2016 al año 2019 en las clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud local se han realizado un total de 62,003 procedimientos de ILE, estos pueden ser de mujeres que habitan en la Ciudad de México o de algún otro estado de la República, por lo que respecta a Azcapotzalco durante el mismo periodo se realizaron 2,368 procedimientos de ILE a mujeres con residencia en esta alcaldía, de éstas 122 (5.1%) correspondió a mujeres menores de edad.

Procedimientos de interrupción legal del embarazo (ILE) que se realizaron en las clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en el periodo 2016-2019				
Año	ILE totales realizados en la CDMX	ILE totales realizadas a mujeres menores de edad	ILE totales realizados a mujeres con residencia en Azcapotzalco	ILE totales realizadas a mujeres menores de edad con residencia en Azcapotzalco
2016	18,084	14,881	767	34
2017	17,588	882	643	35
2018	17,247	13,660	610	32
2019	9,084	422	348	21
Totales	62,003	29,845	2,368	122

Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos de la CDMX Interrupción legal del embarazo, <https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/interrupcion-legal-del-embarazo/table/>

...
 ...

En la página 24, 25 y 26 numeral 8.- Presupuesto**Dice:****8.- Presupuesto**

Para la presente acción social se destinará un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Capítulo 4000. Dicho monto se transferirá a la Fundación Marie Stopes México A.C. en cuatro exhibiciones mensuales por un monto de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para que vaya siendo descontado con base a cada intervención en alguna de sus dos modalidades básicas, dependiendo de la semana de gestación en la que se encuentre la mujer beneficiaria al momento se solicitar el apoyo: procedimiento con medicamentos o aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU), ya que cada opción tiene un costo diferente, o en su caso, puede ocurrir que la mujer beneficiaria únicamente tome el servicio de consejería, ya sea por exceder las 12 semanas de gestación, por decidir no continuar con el proceso o por detectarse alguna complicación que impida la realización de la ILE, a continuación de describen cada una de las opciones:

Tipo de servicio (Modalidad)	Características	Precio Comercial	Descuento a Alcaldía Azcapotzalco mediante Addendum	Costo real a pagar	Total de beneficiarias
<p>Consejería. Este servicio es el primer paso para poder realizar el ILE y se pagará de forma individual solo en aquellos casos cuando a la mujer beneficiaria se le diagnostiquen más de doce semanas de gestación, se detecte alguna complicación o la mujer refiera alguna enfermedad previa que impida la realización de la ILE. Así como en aquellos casos donde la beneficiaria acuda a su cita agendada pero tras recibir la consejería tome la decisión voluntaria de no continuar con la ILE.</p>	<p>Se aclaran todas las dudas con respecto al procedimiento y se realiza una evaluación médica que incluye historia clínica, exploración física y exámenes de diagnóstico. También en este tiempo se brindará una explicación sobre métodos anticonceptivos.</p>	\$450.00	-20% sobre el valor comercial	\$360.00	Hasta 8 mujeres beneficiarias
<p>1.- ILE con medicamento. Esta modalidad aplicará para todas aquellas beneficiarias que se encuentren como máximo hasta la novena semana de gestación al momento de acudir a la consejería.</p>	<p>Es posible realizar este procedimiento hasta la novena semana de gestación. Es una de las formas seguras de interrumpir el embarazo. Se realiza a través del protocolo recomendado por la Organización Mundial de la Salud y tiene una efectividad del 98%. Incluye la opción de colación del DIU T de cobre sin costo adicional.</p>	\$1,950.00 (incluye costo por consejería)	-20% sobre el valor comercial	\$1,560.00 (incluye costo por consejería)	Hasta 7 mujeres beneficiarias
<p>2.- ILE por Aspiración Manual Endouterina (AMEU) con analgésico oral.</p>	<p>Es posible realizar este procedimiento hasta las 12 semanas</p>	\$3,750.00 (incluye costo por consejería)	-20% sobre el valor comercial	\$3,000.00	Hasta 12 mujeres beneficiarias

Esta modalidad solo aplicará para aquellas beneficiarias que se encuentren entre la décima y décima segunda semana de gestación al momento de acudir a la consejería.	de gestación. Tiene un 98% de efectividad y es poco invasivo, ya que no tiene nada que ver con un legrado. Procedimiento de estancia corta, dura de 10 a 15 minutos, la mujer puede volver a sus actividades diarias el mismo día. Además de darle un analgésico oral se aplica la exclusiva técnica llamada vocal-local que ayudará a disminuir las molestias que pueden presentarse. Incluye la opción de colación del DIU T de cobre sin costo adicional.			(incluye costo por consejería)	
---	--	--	--	--------------------------------	--

Debe decir:**8. Presupuesto**

Para la presente acción social se destinará un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Capítulo 4000. Dicho monto se transferirá a la Fundación Marie Stopes México A.C. en cuatro exhibiciones mensuales por un monto de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para que vaya siendo descontado con base a cada intervención en alguna de sus dos modalidades básicas, dependiendo de la semana de gestación en la que se encuentre la mujer beneficiaria al momento de solicitar el apoyo: procedimiento con medicamentos o aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU), ya que cada opción tiene un costo diferente, o en su caso, puede ocurrir que la mujer beneficiaria únicamente tome el servicio de consejería, ya sea por exceder las 12 semanas de gestación, por decidir no continuar con el proceso o por detectarse alguna complicación que impida la realización de la ILE, a continuación se describen cada una de las opciones:

Tipo de servicio (Modalidad)	Características	Precio Comercial	Descuento a Alcaldía Azcapotzalco mediante Addendum	Costo real a pagar	Total de beneficiarias
Consejería. Este servicio es el primer paso para poder realizar el ILE y se pagará de forma individual solo en aquellos casos cuando a la mujer beneficiaria se le diagnostiquen más de doce semanas de gestación, se	Se aclaran todas las dudas con respecto al procedimiento y se realiza una evaluación médica que incluye historia	\$450.00	-20% sobre el valor comercial	\$360.00	Hasta 27 mujeres mayores de 18 años

detecte alguna complicación o la mujer refiera alguna enfermedad previa que impida la realización de la ILE. Así como en aquellos casos donde la beneficiaria acuda a su cita agendada pero tras recibir la consejería tome la decisión voluntaria de no continuar con la ILE.	clínica, exploración física y exámenes de diagnóstico. También en este tiempo se brindará una explicación sobre métodos anticonceptivos.				sexualmente activas en etapa reproductiva que habiten en alguno de los 111 pueblos, barrios y colonias de las Alcaldía Azcapotzalco
1.- ILE con medicamento. Esta modalidad aplicará para todas aquellas beneficiarias que se encuentren como máximo hasta la novena semana de gestación al momento de acudir a la consejería.	Es posible realizar este procedimiento hasta la novena semana de gestación. Es una de las formas seguras de interrumpir el embarazo. Se realiza a través del protocolo recomendado por la Organización Mundial de la Salud y tiene una efectividad del 98%. Incluye la opción de colación del DIU T de cobre sin costo adicional.	\$1,950.00 (incluye costo por consejería)	-20% sobre el valor comercial	\$1,560.00 (incluye costo por consejería)	
2.- ILE por Aspiración Manual Endouterina (AMEU) con analgésico oral. Esta modalidad solo aplicará para aquellas beneficiarias que se encuentren entre la décima y décima segunda semana de gestación al momento de acudir a la consejería.	Es posible realizar este procedimiento hasta las 12 semanas de gestación. Tiene un 98% de efectividad y es poco invasivo, ya que no tiene nada que ver con un legrado. Procedimiento de estancia corta, dura de 10 a 15 minutos, la mujer puede volver a sus actividades diarias el mismo día. Además de darle un analgésico oral se aplica la exclusiva técnica llamada vocal-local que ayudará a disminuir las molestias que pueden presentarse. Incluye la opción de colación del DIU T de cobre sin costo adicional.	\$3,750.00 (incluye costo por consejería)	-20% sobre el valor comercial	\$3,000.00 (incluye costo por consejería)	

En la página 26 numeral 8.1. Calendario de ministraciones.**Dice:****8.1 Calendario de ministraciones**

...
...
...

Mediante conciliación emitida y firmada por ambas partes (la alcaldía y la fundación) de manera mensual se podrá comprobar el ejercicio del recuso público destinado para favorecer a las mujeres interesadas en realizarse el ILE.

En caso de llegar al 30 de noviembre de 2020 y aún contar con recursos disponibles trasferidos a la Fundación Marie Stopes México A.C, se dará por cerrada las solicitudes para acceder al servicio de ILE y la fundación deberá suministrar a las personas mayores de 18 años que la Alcaldía Azcapotzalco le canalice, alguno de los siguientes servicios: paquete de pruebas rápidas de detección de infecciones de transmisión sexual, y/o en su caso con el monto restante la fundación deberá proveer a la Alcaldía Azcapotzalco de materiales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos: folletería especializada, condones masculino y/o femenino, entre otros.

Debe decir:**8.1 Calendario de ministraciones**

...
...
...

Mediante conciliación emitida y firmada por ambas partes (la alcaldía y la fundación) **de manera regular** se podrá comprobar el ejercicio del recuso público destinado para favorecer a las mujeres interesadas en realizarse el ILE.

En caso de llegar al 11 de diciembre de 2020 y aún contar con recursos disponibles trasferidos a la Fundación Marie Stopes México A.C, se dará por cerrada las solicitudes para acceder al servicio de ILE y la fundación deberá suministrar a **las mujeres mayores de 18 años que la Alcaldía Azcapotzalco le canalice, el servicio del paquete de pruebas rápidas de detección de infecciones de transmisión sexual**, y/o en su caso con el monto restante la fundación deberá proveer a la Alcaldía Azcapotzalco de materiales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos: folletería especializada, condones masculino y/o femenino, entre otros.

En la página 27 numeral 10.2 Documentos a presentar.**Dice:****10.2 Documentos a presentar:**

Las mujeres interesadas en acceder al Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) durante la emergencia sanitaria por Covid 19 que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, deberán enviar vía correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx en formato digital copia de los siguientes documentos:

- comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, telefonía, gas, etc.) no mayor a 3 meses.
- credencial de elector vigente por ambos lados.

Debe decir:**10.2 Documentos a presentar**

Las mujeres interesadas en acceder al Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) durante la emergencia sanitaria por Covid 19 que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, deberán enviar vía correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx **o a través de mensaje de whats app al número que se habilite para dicho fin** en formato digital copia de los siguientes documentos:

- comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, telefonía, gas, etc.) no mayor a 3 meses.

-credencial de elector vigente por ambos lados.

En las paginas 27, 28 y 29 numeral 12. Operación de la acción

Dice:

12. Operación de la acción

Las mujeres que se encuentren interesadas en acceder al Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) durante la emergencia sanitaria por Covid 19 que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx , a través del cual recibirán respuesta con la información necesaria para acceder al subsidio.

En caso de seguir interesada se deberá enviar vía correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx en formato digital copia de los siguientes documentos:

-comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, telefonía, gas, etc.) no mayor a 3 meses.

-credencial de elector vigente por ambos lados.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

En caso de llegar al 30 de noviembre de 2020 y aún contar con recursos disponibles trasferidos a la Fundación Marie Stopes México A.C, se dará por cerrada las solicitudes para acceder al servicio de ILE y la fundación deberá suministrar a las personas mayores de 18 años que la Alcaldía Azcapotzalco le canalice, el servicios de paquete de pruebas rápidas de detección de infecciones de transmisión sexual, y/o en su caso con el monto restante la fundación deberá proveer a la Alcaldía Azcapotzalco de materiales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos: folletería especializada, condones masculino y/o femenino, entre otros.

Para cumplir con el párrafo anterior se podrá emitir un convocatoria en las redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco para que mujeres y hombres mayores de 18 años puedan acceder a los servicios antes mencionados, en dicha convocatoria se señalaran los requisitos y tiempos para poder acceder al beneficio.

Debe decir:

12. Operación de la acción

Las mujeres que se encuentren interesadas en acceder al Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) durante la emergencia sanitaria por Covid 19 que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx o un mensaje de whats app al número que se habilite para dicho fin, a través del cual recibirán respuesta con la información necesaria para acceder al subsidio.

En caso de seguir interesada se deberá enviar vía correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx o a través de mensaje de whats app al número que se habilite para dicho fin en formato digital copia de los siguientes documentos:

-comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, telefonía, gas, etc.) no mayor a 3 meses.

-credencial de elector vigente por ambos lados.

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...

En caso de llegar al 11 de diciembre de 2020 y aún contar con recursos disponibles transferidos a la Fundación Marie Stopes México A.C, se dará por cerrada las solicitudes para acceder al servicio de ILE y la fundación deberá suministrar **a las mujeres mayores de 18 años que la Alcaldía Azcapotzalco le canalice, el servicio de paquete de pruebas rápidas de detección de infecciones de transmisión sexual**, y/o en su caso con el monto restante la fundación deberá proveer a la Alcaldía Azcapotzalco de materiales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos: folletería especializada, condones masculino y/o femenino, entre otros.

Para cumplir con el párrafo anterior se podrá seleccionar a **mujeres mayores de 18 años que hayan resultado beneficiarias de la Acción Social Apoyo Emergente a Personas Trabajadoras Sexuales “Trabajo Sexual en Libertad” que vivan en Azcapotzalco**, para que puedan acceder a los servicios antes mencionados, siempre y cuando acudan a realizar el debido registro de solicitud a la Subdirección de Atención y Fomento Derechos Humanos e Inclusión y anexen copia de identificación oficial y copia de comprobante de domicilio.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 18 de diciembre del 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartados E y F, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, III, XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y IV, 36 BIS fracción IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS #NIVIOLENCIANIEMBARAZOENAZCAPO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 438 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

En la página 22 numeral 5.1 Población beneficiaria.

Dice:

5.1 Población beneficiaria.

Se pretende beneficiar hasta 150 personas jóvenes que tengan entre 13 y 29 años, que habiten en alguno de los 111 pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco y que bajo voluntad propia decidan colocarse un método anticonceptivo de largo plazo o realizarse la vasectomía (hombres mayores de edad). Excepcionalmente se podrá beneficiar a personas que exceden el rango de edad pero que se encuentra en edad reproductiva.

Debe decir:

5.1 Población beneficiaria.

Se pretende beneficiar hasta 150 personas jóvenes que tengan entre 13 y 29 años, que habiten en alguno de los 111 pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco y que bajo voluntad propia decidan colocarse un método anticonceptivo de largo plazo o realizarse la vasectomía (hombres mayores de edad). **De manera excepcional podrán ser beneficiarias personas que excedan el rango de edad establecido pero que se encuentren en edad fértil y cumplan con los requisitos que establezcan los presentes lineamientos, de manera libre e informada y con pleno respeto a sus derechos humanos.**

En la página 22 numeral 6.1 Objetivo General.

Dice:

6.1 Objetivo General. Contribuir a garantizar el acceso a métodos anticonceptivos entre la población joven de 13 a 29 años que vive en Azcapotzalco, durante la etapa de emergencia sanitaria por COVID 19, de manera libre e informada y con pleno respeto a sus derechos humanos, a fin reducir los embarazos no deseados o no planeados.

Debe decir:

6.1 Objetivo General. Contribuir a garantizar el acceso a métodos anticonceptivos entre la población joven de 13 a 29 años que vive en Azcapotzalco, durante la etapa de emergencia sanitaria por COVID 19, de manera libre e informada y con pleno respeto a sus derechos humanos, a fin reducir los embarazos no deseados o no planeados. **De manera excepcional podrán ser beneficiarias personas que excedan el rango de edad establecido pero que se encuentren en edad fértil y cumplan con los requisitos que establezcan los presentes lineamientos, de manera libre e informada y con pleno respeto a sus derechos humanos.**

En la página 23 numeral 8.1. Calendario de ministraciones.

Dice:

8.1. Calendario de ministraciones.

...
...
...

Mediante conciliación emitida y firmada por ambas partes (la alcaldía y la organización DKT México) de manera mensual se podrá comprobar el ejercicio del recuso público destinado para prevenir los embarazos no planeados o no deseados principalmente entre la población joven que vive en Azcapotzalco durante la etapa de emergencia sanitaria por COVID 19.

Debe decir:

8.1. Calendario de ministraciones.

...
...
...

Mediante conciliación emitida y firmada por ambas partes (la alcaldía y la organización DKT México) **de manera regular se podrá comprobar el ejercicio del recuso público destinado para prevenir la colocación de métodos anticonceptivos y realización de vasectomías**, principalmente entre la población joven que vive en Azcapotzalco durante la etapa de emergencia sanitaria por COVID 19.

En caso de llegar al 30 de noviembre de 2020 y aun contar con recursos disponibles (sea por falta de personas interesadas o por no poder continuar con las jornadas debido a las medidas sanitarias restrictivas por pandemia de la Covid 19 u otra razón justificable) se dará por cerrado el registro de solicitudes para colocación de métodos anticonceptivos y realización de vasectomías, por lo que la organización DKT México deberá cubrir el monto restante con productos otorgados a la Alcaldía Azcapotzalco como son condón femenino y/o copa menstrual, dichos materiales se podrán entregar entre las mujeres beneficiarias de alguna otra acción social de la Alcaldía Azcapotzalco o entre aquellas que acudan al Módulo de Atención y Orientación de Primer Contacto para Mujeres Víctimas de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco.

En la página 23 numeral 10.2 Documentos a presentar.

Dice:

10.2 Documentos a presentar.

Las personas interesadas en acceder a la colocación gratuita de métodos anticonceptivos de largo plazo (DIU e implante hormonal) o en la realización de la vasectomía sin bisturí, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx solicitando mayor información y a través del cual se le podrá dar fecha y hora para que acuda a la oficina de la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos, ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco (Castilla Oriente s/n. Azcapotzalco Centro) para dejar los siguientes documentos:

...
...
...
...

Debe decir:

10.2 Documentos a presentar.

Las personas interesadas en acceder a la colocación gratuita de métodos anticonceptivos de largo plazo (DIU e implante hormonal) o en la realización de la vasectomía sin bisturí, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx **o a través de mensaje de whats app al número que se habilite para dicho fin** solicitando mayor información y a través del cual se le podrá dar fecha y hora para que acuda a la oficina de la Subdirección de Atención y Fomento a los Derechos Humanos, ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco (Castilla Oriente s/n. Azcapotzalco Centro) para dejar los siguientes documentos:

...
...
...
...

En las páginas 24 y 25 numeral 12. Operación de la acción

Dice:

12. Operación de la acción

...
...
...
...

Una vez que se cuente con un mínimo 15 personas interesadas y seleccionadas, se podrá informar a la organización DKT México sobre el cuórum mínimo para que se pueda programar la visita a la unidad médica especializada en salud sexual y reproductiva cercana a la Alcaldía. Una vez que se cuente con día y hora disponibles se informará vía telefónica y/o por medios electrónicos a las personas que hayan resultado seleccionada, el lugar, fecha y hora en que deberán presentarse así como las indicaciones a seguir para primero participar en una plática informativa y posteriormente realizar la colocación de los métodos anticonceptivos de largo plazo (DIU o implante hormonal) o la realización de la vasectomía sin bisturí.

En el caso de los métodos anticonceptivos de largo plazo (DIU o implante hormonal) se dispondrá de 50 piezas para cada uno, por lo que la designación se realizará conforme se vayan ingresando las solicitudes.

Será responsabilidad de cada persona que resulte seleccionada el acudir de manera puntual a la cita y seguir las indicaciones que se le brinden.

Todo el procedimiento de plática y consejería previa, así como de los procedimientos de colocación de métodos anticonceptivos de largo plazo y la realización de vasectomía sin bisturí será responsabilidad directa de la organización DKT México, misma que cuenta con personal médico especializado y certificado bajo los más altos estándares internacionales, cuenta con el registro ante COFEPRIS: 183300201B2637. Durante el presente periodo de contingencia sanitaria por COVID 19 ha implementado las medidas necesarias para mitigar la posibilidad de contagios.

Debe decir:

12. Operación de la acción

...
...
...
...

De manera conjunta se programaran jornadas semanales de la unidad médica móvil Ruta 69 en la explanada de la Alcaldía Azcapotzalco con un lapso de tiempo de quince días entre cada una. Durante cada jornada se seguirán las medidas preventivas de salud para evitar la propagación de la Covid 19, como son el uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial y conservar la sana distancia.

En el caso de los métodos anticonceptivos de largo plazo (Diu e Implante Hormonal) se dispondrá de hasta 100 piezas y la selección para cada mujer beneficiaria dependerá de los resultados de su valoración clínica realizada por el personal de DKT México, además para aquellas mujeres que así lo requieran se podrá realizar el retiro del método que tenga puesto y esté por caducar o ya haya caducado para proceder a la colocación de uno nuevo, este procedimiento también será subsidio por la alcaldía Azcapotzalco, a fin de garantizar el acceso seguro de métodos anticonceptivos.

En caso de llegar al 30 de noviembre de 2020 y aun contar con recursos disponibles (sea por falta de personas interesadas o por no poder continuar con las jornadas debido a las medidas sanitarias restrictivas por pandemia de la Covid 19 u otra razón justificable) se dará por cerrado el registro de solicitudes para colocación de métodos anticonceptivos y realización de vasectomías, por lo que la organización DKT México deberá cubrir el monto restante con productos otorgados a la Alcaldía Azcapotzalco como son condón femenino y/o copa menstrual, dichos materiales se podrán entregar entre las mujeres beneficiarias de alguna otra acción social de la Alcaldía Azcapotzalco o entre aquellas que acudan al Módulo de Atención y Orientación de Primer Contacto para Mujeres Víctimas de Violencia de la Alcaldía Azcapotzalco.

En la página 25 numeral 14. Padrón de beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

Dice:

14. Padrón de beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenecía étnica

Grado máximo de estudios
Tiempo de residencia en la Ciudad de México
Domicilio
Ocupación
CURP

Debe decir:

14. Padrón de beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:

Nombre completo
Lugar y fecha de nacimiento
Sexo
Edad
Pertenece étnica
Grado máximo de estudios
Tiempo de residencia en la Ciudad de México
Domicilio
Ocupación
CURP

Dado que se trata de un tema de salud personal y que tal como lo establece la cartilla de Derechos Sexuales de Adolescentes y Jóvenes en la Ciudad de México, emitida por el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, en su punto 5 “el respeto a tu privacidad e intimidad y a que se resguarde confidencialmente tu información personal en todos los ámbitos de tu vida, incluyendo el sexual, sin importar edad”. (fuente: https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Banners/Derechos_Sexuales.pdf), así como el artículo 6, fracciones XII y XXVI, 183 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo que no se hará público el nombre completo de las beneficiarias, pero si estará disponible para los efectos de fiscalización

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual entrará en vigor el día de su publicación.

Azcapotzalco, Ciudad de México, 18 de diciembre del 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco

ALCALDÍA XOCHIMILCO

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde en Xochimilco, por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 5, 12, 13, 16, 26, 29, 32 y 33 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 23 numeral 1, 2 inciso A), B), C); artículo 53 apartado A numeral 1, numeral 2, fracciones I, III, XIV, XVI, numeral 12 fracción IX; apartado B, numeral 3 inciso A) fracciones I, II, III; inciso B fracción V, apartado C numeral 1, 3 fracción I 53, Apartado A, numeral 12, Fracción IX, Apartado B, Fracciones XXXIX y XL de la Constitución Política de la Ciudad de México, 13 fracción I; 14 fracción I; 20 fracción XVII, XVIII; 29 fracciones VI y IX; 30, 31, fracción II, III, XI, 35 fracción III, IV, 36 fracciones I y II, 42 fracción IV, 81, 87 fracción I, 104, fracción I; 105, 106, 196, 198 fracción I, V, 224 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 4 fracción V, de la Ley de los Derechos Culturales de los habitantes y Visitantes de la Ciudad de México y 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LOS ESTATUTOS DEL CONSEJO DE CULTURA DE LA ALCALDIA XOCHIMILCO.

CONSIDERANDO.

Que los presentes Estatutos se fundamentan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo que se señale en otros ordenamientos locales, Federales y en los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de los que México sea parte.

Que el ejercicio del derecho a la cultura se ajusta al principio por persona, observando en todo momento los intereses jurídicos y/o legítimos, de colectivos, organizaciones y personas, favoreciendo en todo tiempo a su protección más amplia al amparo de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que la Alcaldía de Xochimilco, cuenta con un semillero de expresiones artísticas y riquezas culturales y su cultura es aquel conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales, valores, tradiciones y creencias, conforme lo especifica el artículo 4 fracción V, de la Ley de los Derechos Culturales de los habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Que la Alcaldía de Xochimilco tiene por objetivo generar las bases para asegurar el ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes, residentes y transeúntes en la Alcaldía Xochimilco, asegurando el pleno respeto a su diversidad, pluralidad e interculturalidad, salvaguardando sus saberes ancestrales, lengua, costumbres, arte, artesanía, música, rituales, festividades, arte culinario y cualquier expresión cultural, que en apego a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, permita a cada persona o colectivo, gozar de su derecho pleno al ejercicio a la cultura.

Que es facultad exclusiva del Titular de la Alcaldía de Xochimilco el diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la cultura dentro de la demarcación territorial de Xochimilco.

Que por acta constitutiva de fecha cuatro de febrero del dos mil veinte| cuatro de febrero del dos mil veinte de reunieron los integrantes del Consejo de Cultura de la Alcaldía Xochimilco que hasta este momento forman parte, se establecen los Estatutos del Consejo que fueron debidamente debatidos y aprobados por sus integrantes y al tenor del siguiente articulado:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO

Artículo 1.- DENOMINACIÓN. La denominación es “Consejo de Cultura de la Alcaldía Xochimilco.”

Artículo 2.- DOMICILIO. El domicilio del Consejo es Morelos número 7, Barrio El Rosario, C.P. 16070, pudiendo establecer en sesión ordinaria o extraordinaria, otro domicilio.

Artículo 3.- NACIONALIDAD. Para formar parte de este Consejo solo requiere que tenga conocimiento probado en materia cultural de la demarcación territorial de Xochimilco.

Artículo 4.- DE LA DURACIÓN EN EL CARGO DEL CONSEJO.

La duración del Consejo por parte de su presidente y los demás servidores públicos auxiliares será mientras dure el nombramiento respectivo.

Los demás Consejeros Culturales Ciudadanos, continuarán formando parte de éste y no se les afectará su integración al mismo, ello con fundamento en el derecho progresivo y pro-persona establecido por los artículos 26 y 29 inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, generando seguridad en el ejercicio pleno de sus derechos culturales.

Los Consejeros Culturales, solo serán observados y removidos previa denuncia por cualquier integrante del Consejo en sesión ordinaria o extraordinaria, donde se exhiban pruebas cuando exista negligencia, descuido, abandono o que por su actuar se vea afectado el objetivo para el que fue creado el Consejo.

Artículo 5.- OBJETO.- El objeto de Consejo de Cultura de la Alcaldía Xochimilco, es el de conformar un grupo interdisciplinario de actores culturales con trayectoria en la materia, que funja como órgano asesor y consultivo de la Alcaldía Xochimilco, en la creación, propuesta y desarrollo de políticas culturales, a fin de difundir, proteger, fomentar y crear patrimonio cultural e impulsar una cultura participativa y democrática en la Alcaldía Xochimilco.

Dicho grupo interdisciplinario impulsará el fomento de todas las expresiones culturales de la demarcación, buscando la mayor participación social, a través de la creación, vinculación, incentivo, uso y disfrute de las actividades y manifestaciones culturales por parte tanto de los creadores como de los habitantes de la Ciudad de México, ello acorde a lo señalado por el artículo 21 de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

El generar las condiciones para que la Alcaldía pondere a la cultura como un eje transversal dentro de sus políticas y líneas de trabajo, puesto que constituye un elemento esencial en la vida de las comunidades como la protección medioambiental y el fomento de la cultura de la paz.

CAPITULO II

DE LOS CONSEJEROS Y SU CONSTITUCIÓN.

Artículo 6.- DEL CARGO. - Los integrantes consejeros tendrán un cargo honorífico: Se reconoce autoridad moral y social en la materia de cultura a sus integrantes y su asesoramiento invaluable para el desarrollo de la política cultural.

Artículo 7.- DE LA CONSTITUCIÓN. - El Consejo de Cultura de la Alcaldía Xochimilco se integra por;

- a) El C. Alcalde de Xochimilco, como Presidente del Consejo.
- b) El Coordinador de Asesores y Planeación del Desarrollo de la Alcaldía como Secretario Técnico.
- c) El Titular de la Dirección General de Desarrollo Social, como Secretaria y representante de las Casas de Cultura de la Alcaldía.
- d) El Titular de la Dirección Jurídica, como Asesor Jurídico.

Representantes de la Comunidad Artística y Cultural con trayectoria probada en la Jurisdicción de Xochimilco, quienes se organizarán en comisiones, teniendo voz y voto solo los representantes de cada comisión.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS LOS CONSEJEROS INTEGRANTES

Artículo 8.- Los integrantes del Consejo en su conjunto, son autoridad cultural y para dichos efectos, deberán vigilar la puntual observancia de la Constitución y de las leyes que de ella emanan y con respeto absoluto a las diversas expresiones artísticas y culturales, sin ninguna discriminación a persona, grupo o asociación.

Artículo 9.- Todo integrante del Consejo deberá proponer ante el Pleno del Consejo, programas y proyectos culturales que generen nuevos valores artísticos.

Artículo 10.- Por acuerdo del pleno del Consejo, se podrá proponer otorgar estímulos, becas, premios y reconocimientos a los estudiantes, artistas, trabajadores y promotores culturales, colectivos, grupos, individuos, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la creación, promoción, preservación, difusión, investigación de la cultura en la jurisdicción de Xochimilco, gestionando el recurso ante la propia Alcaldía o en la instancia correspondiente.

Artículo 11.- El pleno del Consejo podrá proponer programas y acciones de investigación, difusión, promoción y preservación de la cultura, así como impulsar coordinar y ejecutar todo tipo de actividades y proyectos para la formación de artistas, artesanos, docentes, investigadores, promotores y administradores culturales y validarán en todo momento y ante las instancias correspondientes los derechos de las obras culturales que se produzcan o tengan conocimiento como resultado de las actividades del Consejo.

Para efectos del párrafo que antecede y ante el Pleno, podrán solicitar la suficiencia presupuestal ante la propia Alcaldía, la Secretaría de Cultura, u otra institución pública o privada, para el pago de los derechos que correspondan.

Los proyectos presentados ante el Consejo, se regirán en un marco de valores de ética, respetando la autoría de quien los propone, a efecto de respaldarlo en su registro ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo podrán realizar acciones a fin de fomentar y preservar las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en la jurisdicción de Xochimilco; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos, barrios originarios, comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial y realizarán propuestas para ampliar el patrimonio natural de la demarcación y en coadyuvancia con los propios actores sociales.

Adicionalmente, propondrán ante el pleno, los mecanismos o sistemas que faciliten o permitan que los mencionados sujetos colectivos de derecho preserven, revitalicen, utilicen, fomenten, mantengan y transmitan sus historias, lenguas, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas.

Artículo 13.- Los integrantes del consejo buscarán una mayor participación social en la comunidad para acciones de la cultura y las artes.

Para ello, realizarán sesiones extraordinarias en pueblos y barrios, a efecto de generar espacios dialógicos, identificar necesidades de la localidad y una red de colaboración e intercambio que enriquezca la propuesta de cultura del Consejo.

Artículo 14.- Los integrantes del Consejo deberán proponer acciones de desarrollo cultural dentro del marco legal y en coordinación con las autoridades competentes, a fin de conservar, respetar y salvaguardar las zonas patrimonio de la humanidad en la demarcación territorial de Xochimilco.

Artículo 15.- Los integrantes del Consejo realizarán propuestas para realizar convenios de colaboración y de cooperación local, así como la propuesta al pleno para celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas de México, donde se cuente con ciudades patrimonio de la humanidad.

Así mismo y en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, podrán formular mecanismos de cooperación internacional y regional en materia de cultura y desarrollo de las artes, con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales. Además, podrán designar un enlace de alto nivel del Consejo de Cultura de la Alcaldía Xochimilco para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de los fines del Consejo.

Artículo 16.- Los integrantes del Consejo podrán proponer y observar la ejecución de obras tendientes a la regeneración de barrios y en su caso, promover su incorporación al patrimonio cultural, en coordinación con las autoridades competentes.

Artículo 17.- Los integrantes del Consejo podrán realizar propuestas ante el pleno para que se emitan opiniones y propuestas a las autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia y a las del Instituto Nacional de Bellas Artes, para la protección y preservación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como, para la protección y conservación del patrimonio cultural inmaterial de la demarcación territorial y que tiendan a proteger el patrimonio cultural de la Alcaldía Xochimilco con recursos del fondo de cuidado al patrimonio y en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 18.- La representación legal del Consejo recae en su presidente.

El pleno del Consejo podrá proponer al presidente la realización de convenios y contratos con personas físicas, morales, organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, para contribuir al desarrollo de los planes, programas, fines y proyectos del Consejo de Cultura de la Alcaldía Xochimilco.

CAPITULO IV

DE LAS COMISIONES.

Artículo 19.- Los Consejeros podrán aprobar la integración de las comisiones que consideren necesarias para el desarrollo de su actividad, las cuales serán propuestas y aprobadas en la sesión ordinaria y/o extraordinaria.

Los representantes de cada comisión contarán con voz y con voto, pero los integrantes de las comisiones solo contarán con voz.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Artículo 20.- Las sesiones del Consejo de Cultura pueden ser de tres tipos:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias
- c) Por Comisiones

1. El Consejo se reunirá previa invitación notificada por oficio a todos los integrantes del Consejo, con al menos setenta y dos horas de anticipación.
2. El Consejo deberá sesionar una vez al mes de manera ordinaria.
3. El quórum requerido para la realización de una sesión ordinaria o extraordinaria válida será la mitad más uno de los integrantes del Consejo, quienes deberán firmar el acta respectiva.
4. Las resoluciones del Pleno del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, la representación de todas las comisiones y la presencia de autoridades de la Alcaldía.
5. Las resoluciones del Consejo de Cultura se tomarán por consenso; cuando el consenso no sea expreso, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.
6. Los acuerdos de cada una de las sesiones deberán asentarse en un acta.

CAPITULO VI

DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS CULTURALES.

Artículo 21.- Cualquier persona, grupo o comunidad en la Alcaldía Xochimilco, podrá demandar el cese de cualquier trasgresión a sus derechos culturales y exigir su plena vigencia y resarcimiento del daño, mediante queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 36, apartado B, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México y conforme a la legislación de la materia, en su caso, el pleno del Consejo, como autoridad cultural, realizará el informe del requerimiento que para dichos efectos le sea requerido.

La mediación o justicia alternativa, es el marco jurídico de resolución de los conflictos que se llegaren a presentar para la interpretación a los presentes estatutos, salvo que existieran violaciones a derechos humanos, donde agotando el principio de definitividad se estará a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y a la, Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES.

Artículo 22.- Cualquier acción u omisión que cause detrimento, menoscabo o perjuicio a los intereses del Consejo de Cultura de la Alcaldía Xochimilco, serán vigiladas y observadas por el presidente del Consejo, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 Fracción III de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

Artículo 23.- Las sanciones de acuerdo con la conducta realizada se clasificarán en graves y no graves.

Artículo 24.- La falta no grave revestiría una amonestación pública en sesión del Pleno, a la persona que lo haya realizado. Se considera falta no grave:

- a) No asistir a las sesiones del Consejo. En ese sentido, en sesión del pleno se acordará sus efectos.

Artículo 25.- La falta grave además de constituir la remoción del cargo encomendado, se registrará en el Libro del Consejo para constancia de la falta por la persona, grupo, colectivo que la haya cometido, impidiendo con ello volver a formar parte del Consejo de Cultura de la Alcaldía Xochimilco.

Se considera falta grave por los integrantes del Consejo:

- a) Firmar Convenios y Contratos como integrante del Consejo de Cultura, sin que previamente notifique y se le autorice por escrito, por el pleno del consejo.

- b) El difundir, ocultar o hacer mal uso de la información generada en las Sesiones del Consejo de Cultura, que generen falta de credibilidad en el Consejo de Cultura y detrimento en los proyectos, programas y planes en el mismo.
- c) El afectar por dicho en medios de comunicación, redes sociales o por hechos, el desempeño, objetivo y misión del Consejo de cultura.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Cualquier controversia o ajuste a los presentes Estatutos del Consejo de Cultura, se podrá modificar en sesión plenaria de manera ordinaria o extraordinaria.

SEGUNDO: Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO: Cúmplase.

Xochimilco, Ciudad de México a 23 de Diciembre del 2020

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

POR AUSENCIA DEL C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ ALCALDE DE XOCHIMILCO, CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2º FRACCIÓN IV, 5º FRACCIÓN XVI Y 13 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 66 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FIRMA EL LIC. FRANCISCO PASTRANA BASURTO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE XOCHIMILCO

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

NOMBRAR AL C. CHONG FLORES RAFAEL COMO TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

Único. Se nombra al **C. Chong Flores Rafael** como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México para el período 2020-2024.

TRANSITORIOS

Primero. Cítese al **C. Rafael Chong Flores** para que rinda la protesta de ley como titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de la Ciudad de México para el período 2020-2024, ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México y entrará en funciones el 16 de diciembre de 2020.

Segundo. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y a la Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

**DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA
REYES.**

**DIPUTADO HÉCTOR BARRERA
MARMOLEJO**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:

DESIGNAR AL C. PABLO TOMÁS BENLLIURE BILBAO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA Y PROSPECTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DECRETO

ÚNICO. El Congreso de la Ciudad de México designa al C. Pablo Tomás Benlliure Bilbao como Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

Primero. Aprobado el presente Decreto por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, comuníquese al C. Pablo Tomás Benlliure Bilbao para que de inmediato se le tome protesta como Director General del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

**DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA
REYES.**

**DIPUTADO HÉCTOR BARRERA
MARMOLEJO**

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA**

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESUELVE:

LAS DESIGNACIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL, INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS, FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA Y COMISION DE DERECHOS HUMANOS, TODOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se designa al C. Calvario Guzmán Francisco como Titular del Órgano de Control Interno del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa a la C. Magdalena del Río Gabriela Ángela como titular del Órgano de Control Interno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. -Se designa a la C. Limón García Gabriela como titular del Órgano de Control Interno de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

CUARTO. - Se designa a Roxana Margarita Cuesta Romero como titular del Órgano de Control Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

QUINTO. - Cítese a las personas designadas como titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Electoral, Fiscalía General de Justicia, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas y Comisión de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México para la debida protesta ante el Pleno de este Órgano Legislativo y sean designadas y designados como personas titulares de los Órganos Autónomos referidos en el cuerpo del presente en los términos que establece su legislación y normatividad interna y a la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la Ciudad de México en los términos establecidos en el Considerando Séptimo del presente Dictamen.

SEXTO. -Publíquese el presente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

POR LA MESA DIRECTIVA

(Firma)

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA**

SECRETARIA

SECRETARIO

(Firma)

**DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA
REYES.**

**DIPUTADO HÉCTOR BARRERA
MARMOLEJO**

CONVOCATORIAS DE LICITACION Y FALLOS

**Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 de su Reglamento, artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DGCOP-L-002-2021, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

En la página 150, cuadro único, cuarta línea.

DICE:

1020502	“Reconstrucción y Reforzamiento a Planteles de Escuelas de Nivel Básico, dentro de la demarcación de las 16 alcaldías de la Ciudad De México.” Paquete 1	18/ene/2021	17/jul/2021	\$5,990,000.00
---------	--	-------------	-------------	-----------------------

DEBE DECIR:

1020502	“Reconstrucción y Reforzamiento a Planteles de Escuelas de Nivel Básico, dentro de la demarcación de las 16 alcaldías de la Ciudad De México.” Paquete 1	18/ene/2021	16/jul/2021	\$5,990,000.00
---------	--	-------------	-------------	-----------------------

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 26 de su Reglamento, artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 909005989-DG COP-L-003-2021, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2020

En la página 152, cuadro único, cuarta línea.

DICE:

1020502	“Reconstrucción y Reforzamiento a Planteles de Escuelas de Nivel Básico, dentro de la demarcación de las 16 alcaldías de la Ciudad De México.” Paquete 2	18/ene/2021	17/jul/2021	\$3,763,000.00
---------	--	-------------	-------------	-----------------------

DEBE DECIR:

1020502	“Reconstrucción y Reforzamiento a Planteles de Escuelas de Nivel Básico, dentro de la demarcación de las 16 alcaldías de la Ciudad De México.” Paquete 2	18/ene/2021	16/jul/2021	\$3,763,000.00
---------	--	-------------	-------------	-----------------------

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2020

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$42.00)